Delegados para el Estudio del Escalafón.

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | BUENOS AIRES, MARTES 2 DE AGOSTO DE 1921 | AÑO XXIX Núm. 8222

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893. Art. 1o.)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene —Se aceptan renuncias de Vacunadores y se nombran reemplazantes.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acéptanse las renuncias presentadas por los Vacunadores del Departamento Nacional de Higiene (Item. 9, Partida 6 del Presupuesto vigente) señores Héctor Pezza y José Gorodner y nómbranse en su reemplazo a los señores Juan Carlos Galliano Corell y Adolfo Rascovsky.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Departamento de Policía de la Capital. — Se nombra personal de Bomberos

Buenos Aires, Abril 20 de 1921

Vista la nota propuesta de la Jefatura de Policía de la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbranse en el Departamento General de Policía de la Capital Federal. Subcomisario para Bomberos: al actual Auxiliar Principal de Bomberos D. Manuel Villambrosa; Auxiliar Principal para Bomberos: a los actuales Auxiliares de Bomberos D. Luis Bunge, D. Lucio Wilde, D. Napoleón López y D. Juan D. Mare; Auxiliar para Bomberos: a los actuales Inspectores de Bomberos D. Isaac A. Costa, D. Pedro A. Muro, D. Emilio Armesto, D. Virgilio Anaya, D. Juan Beiret, D. Luis M. Crosbie y D. Francisco Silva; Inspectores para Bomberos a los actuales Sargentos distinguidos D. Ramón A. Mugica, D. Roberto Díaz, D. Pascual A. Longo, D. Treadio E.H. Giumelli, D. Julián Véles Lorca, D. Manuel Restituto, D. Arturo O. Martín y D. Angel C. Vidal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Departamento de Policía de la Capital —. Se nombran Ayudantes.

Buenos Aires, Abril 19 de 1921

Vista la propuesta de la Jefatura Policía de la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento General de Policía de la Capital Federal, Ayudantes, a los ciudadanos don Arturo Gandolfi y don Alfredo Sánchez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Departamento de Policía de la Capital —Se nombra un Practicante para la enfermería de la Sección Menores

Buenos Aires, Abril 16 de 1921

Vista la nota de la Jefatura de la Policía de la Capital Federal.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en el Departamento General de Policía de la Capital Federal, Practicante para la enfermería de la Sección Menores, al ciudadano Don Carlos A. Letchos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Intervención Nacional en San Juan. — Se nombra personal.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921.

Vista la propuesta que antecede:

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase para la Intervención Nacional en la Provincia de San Juan, el siguiente personal:

Secretarios: a los doctores Anselmo H. Coulin y Emilio L. Orquera.

Secretario Privado: al señor César Sáldeña.

Oficiales 1º: a los doctores Enrique Emiliani e Isaac Bernard.

Escribientes: a los señores Ernesto Rojas y Esteban Vaio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN

R. Gómez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorizando un gasto para funcionamiento del Dispensario Antituberculoso, en San Juan. —

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1920.

Vista la precedente comunicación por la cual la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales solicita autorización para efectuar el gasto mensual que demandará el funcionamiento del Dispensario Antituberculoso que se establecerá en la ciudad de San Juan.

Atento a las razones manifestadas por la referida Comisión;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para efectuar el gasto mensual de setecientos treinta pesos moneda nacional ($ 730 m/n.), en el pago de alquiler de casa, provisión de alimentos, medicamentos, luz, teléfono, útiles de escritorio, limpieza, etc., para el funcionamiento del Dispensario Antituberculoso de la ciudad de San Juan, cuyo gasto se imputará a la partida de $ 100.000 asignada con tal objeto en el Item 7, Inciso II, Anexo C, del presupuesto vigente.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

IRIGOYEN

P. Torello.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Autorizando para proseguir por Administración las obras del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920.

Vista la nota que precede elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la que comunica el fallecimiento del señor Juan V. Gaggero, Administrador de la sucesión de don Manuel Gaggero, quién tenía a su cargo, por fallecimiento también de este último, la construcción del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, en virtud del decreto de 8 de Octubre de 1917; y

Considerando:

Que dado el estado de adelanto en que se encuentran las expresadas obras, no es conveniente paralizarlas, pues ello ocasionaría perjuicios de consideración al Erario Nacional;

Que, por otra parte, ninguna empresa habría de encargarse de esas obras en las condiciones estipuladas en el contrato celebrado con la empresa Manuel Gaggero, en 11 de Julio de 1916, y transferido al Administrador de la sucesión de éste, en Octubre 8 de 1917;

Por tales consideraciones y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Autorízase a la expresada Comisión Asesora para proseguir las obras de que se trata, por administración, adquiriéndose los materiales por licitaciones privadas y pagándose la mano de obra, por planillas mensuales de jornales.

Art. 2º Impútese el gasto que representa la terminación de las obras, a los fondos provenientes de la Ley 4953; comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN

P. Torello

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Aprobando proyecto de formación de caminos y jardines en el Hospital Presidente Plaza, en La Rioja.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1920.

Visto el presente expediente relativo a los proyectos formulados por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la construcción del cerco y de los caminos y jardines que requiere el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, previa nivelación del terreno; —

Atento a lo manifestado por la expresada Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos de nivelación, cerco del terreno y formación de caminos y jardines, en el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, cuyos presupuestos, con imprevistos calculados en un 10 o/o, ascienden a la suma de $ 10.994.16 m/n. diez mil novecientos noventa y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para llevar a cabo las obras por administración, adquiriéndose los materiales, mediante licitaciones privadas y pagándose la mano de obra, por planillas mensuales de jornales.

Art. 3º Impútese el presente gasto a la Ley 4953; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. —Aprobando proyecto de reparación en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Buenos Aires, Enero 20 de 1921.

Visto el presente expediente relativo al proyecto adjunto preparado por la Sección de Construcciones dependiente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la ejecución de obras complementarias que son indispensables llevar a cabo en el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia; obras que consisten en la realización de diversas reparaciones que requieren los pabellones de «Ambos Sexos» y «Cocina» del viejo hospital, como asimismo, la construcción de un pabellón, con capacidad de 28 camas, destinado al alojamiento del personal de servicio;

Atento a los fundamentos expuestos por la Comisión Asesora y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase los adjuntos proyectos de reparaciones y drenajes en los edificios viejos, «Ambos Sexos» y «Cocina», y en los nuevos, de «Enfermedades Internas», del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia; como asimismo, el de construcción en el mismo establecimiento, de un pabellón para alojamiento del personal de servicio, obras que con imprevistos del 15 % la primera, y de 10 % la segunda, ascienden a la suma de ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete pesos con un centavo moneda nacional ($ 86. 847.01 m/n).

Art. 2º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para llevar a cabo las obras referidas, por administración pagándose la mano de obra por planillas, mensuales, de jornales, y adquiriéndose los materiales mediante licitaciones privadas.

Art. 3º Impútase el gasto que origina los presentes proyectos a los fondos de la ley 4953; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia, a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales. — Aceptando la renuncia del doctor José T. Borda del cargo de Director del Hospicio de las Mercedes y nombrando en su reemplazo al Doctor Alfredo Scarano.

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Vista la renuncia presentada por el doctor José T. Borda, del cargo de Director interino del Hospicio de las Mercedes y la solicitud de licencia sin goce de sueldo, en su puesto de médico interno que continúa desempeñando.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor José T. Borda del cargo de Director interino del Hospicio de las Mercedes, dándosele las gracias por los servicios prestados y acuérdasele licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses en su puesto de médico interno.

Art. 2º Nómbrase Director del Hospicio de las Mercedes al doctor Alfredo Scarano, debiendo desempeñar dicho cargo en la forma que dispone el decreto de 23 de Noviembre de 1916.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Consulado General Argentino en Londres. — Se nombra Canciller de primera clase al Señor Doctor Raúl Bergara.

Buenos Aires, Abril 14 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase, Canciller de primera clase en el Consulado General en Londres al ciudadano Doctor Raúl Bergara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Cancilleres de la República Argentina. — Decreto nombrando, promoviendo y trasladándolos.

Buenos Aires, Abril 19 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Promuévase a cancilleres de primera clase a los actuales de segunda señores J. M. García Monteros Julio A. Troisi, Gregorio Salas, Ricardo Zawerthal, Francisco Ochoa, Pedro Naveillan y Fernando O. Soria.

Art. 2º Nómbrase, Cancilleres de primera clase:

En el Consulado General en Londres al Señor Horacio Fernández Beschtedt.

En el Consulado General en Nueva York al Señor Marcial Candiotti (hijo).

En el Consulado General en Ginebra al Señor Raúl Migone.

En el Consulado General en Praga al Señor José Sainz.

Art. 3º Nómbrase, Cancilleres de segunda clase:

En el Consulado General en Barcelona a los señores Martín Ponce de León (hijo) y Abelardo Arena Fraga.
En el Consulado General en Nueva York a los señores Benjamín Paz y J. J. Mundín Schaffter.
En el Consulado General en Lisboa al Señor Enrique Alcaraz.
En el Consulado en Liberpool al Señor Juan White.
Art. 4º Trasládase: Al Consulado General en Estocolmo al Canciller del Consulado en Petrogrado Señor Pedro Naveillan.
Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Cancilleres de la República Argentina. — Decreto nombrando a varios

Buenos Aires, Abril 18 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Cancilleres de segunda clase:
En el Consulado General en Viena al ciudadano D. Eduardo Antonio Raguecci.
En el Consulado General en Valparaíso al ciudadano D. Ismael F. Pereyra.
En el Consulado en Roma al ciudadano D. D. F. Demaría Sanbidet.
En el Consulado en Punta Arenas al ciudadano D. Salvador Francisco Olivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulados de la República Argentina. — Decreto nombrando, promoviendo y trasladando Cónsules.

Buenos Aires, Abril 18 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Cónsul de primera clase en Bremen al ciudadano D. Juan Oyhanarte.
Cónsul de tercera clase en Concepción (Chile) al ciudadano D. Roberto Scaricabarozzi.
Cónsul de tercera clase Auxiliar en el Consulado General de Nueva York al ciudadano D. Santiago O. Leguizamón.
Art. 2º Asciéndese: A Cónsul de segunda clase al actual Cónsul de tercera Auxiliar en el Consulado General en Río de Janeiro Señor Rodolfo Mones Cazón.
Art. 3º Créase: Un Consulado de primera clase en New Orleans.
Art. 4º Trasládase, en igual categoría al Consulado en New Orleans al actual Cónsul en Bremen señor Arnaldo Torres.
Art. 5º Extiéndanse las patentes respectivas, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado en San Pablo. — Se prorroga la licencia del Cónsul Señor Mones Cazón.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

Vista la solicitud de prórroga de licencia presentada por el Cónsul Señor Rodolfo J. Mones Cazón.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Prorrogase, por el término de un mes con goce de medio sueldo la licencia extraordinaria concedida al Cónsul Señor Rodolfo J. Mones Cazón por decreto Nº 11—921.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Consulado de Punta Arenas. — Se nombra Cónsul Honorario al Señor José L. Contardi.

Buenos Aires Abril 18 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Cónsul Honorario de la República en Punta Arenas al ciudadano D. José Luis Contardi.
Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en Colombia. — Se traslada al Canciller señor F. Zampini.

Buenos Aires, Abril 29 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Trasládase, en igual carácter a la Legación Argentina en Roma al Canciller de la Legación en Colombia señor Federico Zampini.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en París. — Se nombra Canciller al señor E. Alonso

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase: Canciller en la Legación Argentina en París al señor Enrique Alonso.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en París. — Se autoriza al señor A. F. Figueroa, a usar el título de Consejero de Legación.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

Vistas las precedentes informaciones y encontrándose el Secretario de primera clase de Legación señor Alberto F. Figueroa, en las condiciones requeridas por el Decreto Nº 117—919,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Autorízase al Secretario de primera clase de la Legación en París señor Alberto F. Figueroa, a usar en los términos del Decreto Nº 117, el título de Consejero de Legacion.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Legación Argentina en Rusia. — Se prorroga la licencia del señor Martínez Campos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1921

Subsistiendo aún las causas que dificultan la gestión del Ministro en Rusia Señor Gabriel Martínez Campos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Prorrógase por el término de tres meses con goce de sueldo, la licencia concedida al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Rusia Señor Gabriel Martínez Campos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. Pueyrredón

Modificando decreto de 23 de Junio de 1916 sobre obras de saneamiento y provisión de agua en el Hospital del Chaco en Resistencia.

Buenos Aires, Febrero 1º de 1921

Visto el presente expediente relativo al proyecto remitido por las Obras Sanitarias de la Nación, modificando el que anteriormente había formulado, para las obras de saneamiento y de provisión de agua, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, proyecto que fué aprobado por decreto de 23 de Junio de 1916;

Atento a las razones que fundamentan la comunicación que precede de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto formulado por las Obras Sanitarias de la Nación, que modifica la construcción prevista de las cámaras sépticas, pozos impermeables perforaciones, caños filtros y cañerías respectivas, para el funcionamiento de las obras de saneamiento y de provisión de agua, al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, cuyo presupuesto, con imprevistos calculados en un 10 %, asciende a la suma de veinte mil cuatrocientos noventa y cuatros pesos con diez centavos moneda nacional ($ 20.494,10 m/n).
Art. 2º Modifícase el decreto de 3 de septiembre de 1918, que autoriza para la ejecución de las obras indicadas, la suma de setenta y cinco mil ciento cincuenta y seis pesos, cuarenta y un centavos moneda naciona ($ 75.156,41 m/n), en el sentido de que tales obras se adjudican ahora a la empresa Saint. Germain y Gagneten, por las siguientes sumas:

a)	Por obras previstas ejecutadas o incluídas en el certificado Nº 9	$ 18224 89	
b)	Por obras previstas ejecutadas y aun no certificadas........	» 650 —	
c)	Por obras imprevistas ejecutadas y pendientes de certificación..........	» 1858 60	$ 20733 49
d)	Por obras previstas y no certificadas que faltan para la terminación de los trabajos..........	» 32653 13	
e)	Por las modificaciones que aconseja las Obras Sanitarias de la Nación..........	» 18631 —	
		» 51284 13	
	Imprevistos 10 %..........	» 5128 41	» 56412 54
	Nuevo costo de las obras..........		$ 77146 03

Art. 3º Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para efectuar, por administración, la instalación de una bomba centrífuga en uno de los pozos impermeable de las cámaras sépticas, y de la red eléctrica necesaria para dar energía a dicha bomba y a la del pozo colector de agua, trabajos que, según presupuesto adjunto, y con imprevistos de 10 %, asciende a la suma de dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional ($ 2.674,10 m/n.
Art. 4º El mayor gasto de $ 4.663,72 m/n. que es la diferencia existente entre la cantidad acordada por el citado decreto de 3 de Septiembre de 1918, y el importe al cual asciende las nuevas obras proyectadas, deberá ser imputado a los fondos de la Ley 4953.
Art. 5º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y vuelva el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — Se asciende y se nombra al personal de este Ministerio.

Buenos Aires, Abril 14 de 1921.
Nº 62

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Asciéndese:
A Jefe de la División Administrativa al señor Enrique Núñez Astorga.
A Jefe de Clave al señor Julio M. Martínez.
A Jefe de Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones al señor José E. Casas.
A Jefe de la Biblioteca y Archivo al señor Arturo M. Mañé.
A Oficial en el Despacho de Subsecretaría al señor Pablo de la Costa (hijo).
A Jefe en la División Asuntos Privados, Beneficencia y Culto al señor Alejandro Montes de Oca.
A Auxiliar Principal en la División Comercial al señor Isaías Cedres Koppen.
A Auxiliar Principal en la División Política al señor Adolfo Miranda Naón.
A Archivero al señor Domingo Piñero.
A Auxiliar (taquígrafo) en la Subsecretaría al señor Luis A. Fascio
A Auxiliar en el Despacho de Subsecretaría al señor Augusto Revei.
A Auxiliar en la División Política al señor Jorge Rohde.
A Auxiliar en la División Comercial al señor Lorenzo A. Servente.
A Auxiliar en la División Administrativa al actual Ayudante Principal Anexo C. inciso 7º item 1 partida 4a señor Ricardo Restelli.
A Ayudante en el Despacho de Subsecretaría al señor Joaquín P. Ghia.
A Ayudante en la División Comercial al señor Ricardo Pacini.
Art. 2º Nómbrase:
Auxiliar en la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones al señor Mario del Valle.
Ayudante en la División Política al señor Germán E. Argerich.
Escribiente al señor Juan Marchiselli.
Escribiente al señor Anselmo Borgonovo.
Escribiente al señor Crisólogo Larralde.
Escribiente al señor Héctor Ripa Alberdi.
Escribiente al señor Domingo Pellegrini.
Escribiente al señor Carlos Larravide.
Escribiente al señor José H. Casás.
Escribiente al señor Enrique M. Oudry.
Escribiente a la señorita Catalina Peña.
Art. 3º Confírmase: como Auxiliar Principal en la Habilitación al señor Carlos Villademoros.
En el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
Art. 4º Asciéndese: a Ayudante Principal (Anexo C. inciso 7 item 1 partida 4) al actual Escribiente (Anexo

C. inciso 1º item) al señor Miguel Angel de Gamas.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, en Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Ministerio de Relaciones Exteriores. —Se reglamenta las funciones de la Oficina de Derecho Internacional y Legislación Extranjera.

Buenos Aires, Abril 19 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Agrégase al decreto de Mayo 11 de 1918 sobre reorganización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en su capítulo 1 inciso 3 el ítem, -i- correspondiente a la oficina de Derecho Internacional y Legislación Extranjera; y en el capítulo 11 el inciso 11 bis b) disponiendo sus funciones en la siguiente forma:

Corresponde a la oficina de Derecho Internacional y Legislación Extranjera:

a) La custodia y publicación de los Protocolos relativos a las conferencias y Congresos Internacionales;

b) La custodia y publicación de las convenciones tratados y protocolos en que la República sea parte;

c) El estudio y ordenación de legislación extrangera (constituciones, códigos, leyes y ordenanzas) en sus relaciones con el derecho positivo público y privado vigente en la República;

d) La información auténtica sobre la materia para el uso público y los fines administrativos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Oficina del Ceremonial.— Se nombra secretario de Legación de segunda clase adscripto al Ceremonial, al ciudadano José A. Caballero.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Secretario de Legación de Segunda clase, adscripto al Ceremonial, al ciudadano graduado en Diplomacia Don José A. Caballero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Viceconsulado en Oruro.— Se acepta la renuncia del Señor F. G. Sarmiento.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

Vista la nota Nº 32 de la Legación en la Paz elevando la renuncia presentada por el Vicecónsul en Oruro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul en Oruro Señor Felix G. Sarmiento.

Art. 2º Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Vicecónsul en Caipilande.—Se acepta la renuncia del Señor E. M. Wayar.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

Vista la renuncia presentada por el Vicecónsul en Caipilande.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Vicecónsul de la República en Caipilande Señor Estanislao M. Wayar.

Art. 2º Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Viceconsulado en Manaos.— Se nombra Vicecónsul al Señor F. Salles.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en Manaos (Brasil) al Señor Francisco Salles.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

Vicecónsul en Venecia.— Se nombra al Señor A. A. Cortina.

Buenos Aires, Abril 30 de 1921

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul de la República en Venecia, al ciudadano Adolfo A. Cortina.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN

H. Pueyrredón

MINISTERIO DE HACIENDA

Jubilación extraordinaria desestimada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1921.

Exp. 728 —P/921.— Decreto 253.— Vistas estas actuaciones promovidas por don José Valentín Ponce, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; atentas las certificaciones y demás antecedentes de autos y de cuyo examen

Resulta:

Que ha prestado 12 años, 4 meses y 16 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y que ha contribuido con los descuentos de ley;

Que se encuentra físicamente imposibilitado para el ejercicio de su empleo; y

Considerando:

Que el término de servicios acreditado por el peticionante no alcanza al mínimum que de acuerdo con lo prescripto por el art. 19 de la ley 4349 origina el derecho a la jubilación extraordinaria;

Que a juicio de la Junta el recurrente carece de derecho a la jubilación extraordinarisima prevista en la última parte del art. 19 citado, porque esta jubilación, solo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». —Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene, arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarisima, la ley no solo exije la inutilización como proveniente del servicio público, sino aun va más allá; exije expresamente que dicha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es pues, el servicio público «in génere», sino «un acto único del servicio público», perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinarisima — para las inutilizaciones que provengan del servicio público «in génere» y no de un acto del servicio «inspecie»;

Para otorgamiento de la jubilación extraordinarisima, fundada en la inutilización por un acto del servicio «in specie», establece la ley que en «un solo día de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al solo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarisima, aun cuando solo tenga el empleado un solo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en «un acto del servicio», ha querido únicamente referirse, por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo» tal cual dice textualmente la ley;

Por estos fundamentos; no alcanzando los servicios prestados por el señor Ponce al mínimum requerido por el art. 19 de la ley 4349 y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por don José Valentín Ponce, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Podr Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Señor Ministro de Hacienda.—

La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones deniega la jubilación extraordinaria solicitada por el estafetero don José Valentín Ponce, en razón de no haber prestado el tiempo mínimo de servicio que requiere la primera parte del art. 19 de la Ley 4349 y haber informado el Departamento Nacional de Higiene, consultado de acuerdo con el art. 30 de la Ley, que la lesión que imposibilita al solicitante para continuar desempeñando sus funciones, no es debida a un acto de servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo, como exige la segunda parte del mismo art. 19.

Si estos son los hechos, sobre los cuales no tengo que abrir opinión, la ley ha sido bien aplicada, a mi juicio. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1921. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Abril 25 de 1921.

253. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Enero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación extraordinaria, interpuesto por don José Valentín Ponce, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.

D. E. Salaberry
H. Pueyrredón
R. Gómez
J. S. Salinas
Julio Moreno
Alfredo Demarchi.
Tomás Zurueta
P. Torello

Nombramientos. —

Buenos Aires, Abril 30 de 1921.

L. — 262.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Artículo 1º. Nómbrase en el Crédito Público Nacional:- Ayudante de registros del Contador, al Escribiente de la misma, señor José L. Gigante, al Escribiente de Contaduría, señor Roberto P. Palacios y al Escribiente de Tesorería, señor Roberto Navajas Mira, y en reemplazo de éstos a los señores José A. Brasesco, Félix A. Merazzi y Juan F. Goñi, respectivamente:- Ayudante de registros del Contralor, en lugar de don Marcelo L. de la Barra, cuya renuncia se acepta, al Escribiente señor Carlos R. Ferro, y en su reemplazo, al señor Carlos M. de la Barra.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN.

D. E. Salaberry

Pensión desestimada.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1920.

Exp. 4716 — B/920.

— Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Boni Osorio de Baires, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caracter de viuda del ex-empleado don Carlos Baires, y

Considerando:

Que el art. 47 de la ley 4349 establece expresamente que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado, cinco años antes del fallecimiento de éste;

Que el artículo citado no puede referirse exclusivamente a la sucesión de jubilado como pretende la recurrente pues en la misma disposición legal se hace excepción cuando se trata de lo previsto en la última parte del art. 19 de la ley 4349;

Que examinados los documentos presentados por la peticionante no se comprueba el requisito referido, por tanto, no procede el otorgamiento del beneficio que se gestiona,

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos y lo dispuesto por el art. 47 citado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña María Boni Osorio de Baires, viuda del ex-abogado Inspector de la Oficina de Procura-

ción del Tesoro don Cárlos Baires,
2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la Ley 4349.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Señor Ministro de Hacienda:

Se trata de un caso de interpretación del art. 47 de la ley 4349 sobre jubilaciones y pensiones, que se supone contrario al art. 41 o menos comprensivo. Mientras el art. 41 dice que «en los mismos casos en que con arreglo a las disposiciones de la presente ley, haya derecho a gozar jubilación y ocurra el fallecimiento del empleado o jubilado, tendrán derecho a pedir pensión....etc», el art. 47 dice:- «Para gozar de la pensión, la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de este, salvo el caso que existan hijos legitimados o de que se trate de lo previsto en la última parte del art. 19. En este caso, bastará que el matrimonio se haya celebrado antes del accidente allí expresado».

La última parte del art. 19 acuerda jubilación extraordinaria al empleado que se inutilizase física o intelectualmente en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

La desaparición de la conjunción «o», que en el art. 41 separa las palabras «empleado y jubilado», parece ser involuntaria, sin intención de limitar el alcance del art. 47 a las viudas de empleados ya jubilados.

Si tal hubiese sido la intención de la ley, no tendría objeto la excepción final, destinada a no exigir cinco años de matrimonio a la viuda del empleado que se inutilizase en un acto del servicio.

En el presente expediente, la Caja ha denegado «in limine» la pensión solicitada por doña María Boni Osorio, viuda del empleado Dr. Carlos Baires y ha fundado la denegación en no tener la peticionante los cinco años de casada requeridos por la primera parte del art. 47. Pero como la viuda alega que su caso está comprendido en la última parte de dicho artículo, es decir en el caso de inutilización en acto del servicio, creo que la solicitud no está suficientemente instruída, como lo requiere el art. 5º de la ley de la materia.

Pienso pues que el Poder Ejecutivo no se halla habilitado todavía para dictar resolución definitiva y que correspondería devolver el expediente a la Caja, para que, susta inindolo debidamente, pronuncie decisión sobre todos los hechos pertinentes alegados.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1920. — José Nicolás Matienzo.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1921.

P. 254. — Visto que la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Septiembre del año ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por doña María Boni Osorio de Baires, viuda del ex-Abogado Inspector de la Oficina de Procuración del Tesoro, don Carlos Baires; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry
R. Gómez
H. Pueyrredón
J. S. Salinas
Julio Moreno
Alfredo Demarchi
Tomás Zuruela
P. Torello

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Indultos de varios penados

Buenos Aires, 19 de Abril de 1921

Exps.—127—128—129. — Departamento de Justicia.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

En uso de la facultad que le confiere el Art. 86 inc. 6º, de la Constitución.

Decreta:

Art. 1º Indúltase del tiempo que les falta cumplir de su condena a los siguientes penados: Francisco Velázquez, Pablo Spínola y Antonio Puldrogovach.

Art. 2º Publíquese, comuníquese dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº 123 de la Capital. — Nombramiento de Regente.

Buenos Aires, 12 de Mayo de 1921.

B—101. — De conformidad con lo dispuesto por el Art. 179 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de apelaciones en lo Civil, de turno.

El Poder Ejecutivo de la Nación. — Decreta:

Art. 1º Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 123 de la Capital, al Escribano señor Rodolfo Buttini, en reemplazo del Escribano señor José F. Buttini, que falleció.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Registro de Contratos Públicos Nº 53 de la Capital. — Concediendo adscripción al Escribano señor Jorge Torrá.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1921

P—196. — De conformidad con lo dispuesto, por el Art. 180 de la ley Nº 1893, y atento lo informado por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, de la Capital.

El Poder Ejecutivo de la Nación. — Decreta:

Art. 1º Concédese al Escribano señor Jorge Torrá, adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 53 de la Capital, que regentea el Escribano, señor Adolfo J. Pueyrredón

Art. 2º Publíquese, comuníquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Sociedad Ganadera la Esmeralda». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1921.

G—19—920. — Visto este expediente: atento que se satisfacen los requisitos legales y reglamentarios en la constitución de la recurrente, considerando que la redacción del Art. 8º de los estatutos presentados no asegura el cumplimiento del Art. 347 del Código de Comercio, en cuanto éste dispone que las asambleas ordinarias «tendrán lugar» dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio social; que el carácter de las asambleas se determina por el objeto de su convocatoria, sucediendo frecuentemente que en su realización es excedido el plazo legal citado, en cuyo caso del Art. 16 de los estatutos podría resultar una prórroga de la duración señalada por los Arts. 336 y 340 al mandato de los directores y síndicos, y de acuerdo en lo demás por lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Poder Ejecutivo de la Nación. — Decreta:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del Acuerdo de 1908, a la «Sociedad Ganadera La Esmeralda» constituída en esta Capital el 9 de Agosto último, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fojas quince (15) vuelta y diez y seis (16) intercalándose en el Art. 8º después de «Accionistas» las palabras «que tendrá lugar» y agregándose el Art. 16 la frase «celebrada» en los términos del Art. 8º.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

«Sociedad Anónima de Exportación e Inportación Lahusen y Compañía Limitada. — Autorización para funcionar como Anónima.

Buenos Aires, 13 de Mayo de 1921

E.—62—920. Visto que se satisfacen las disposiciones legales y reglamentarias y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia.

El Poder Ejecutivo de la Nación. — Decreta:

Art. 1º Autorízase para funcionar previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio en los términos del Art. 21 del Acuerdo de 1908, a la «Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada», constituída en esta Capital el 25 de Noviembre de 1921, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a seis (6) con las modificaciones de fojas diez y nueve (19) a veintitres (23) treinta y seis vuelta (35 vta.) y treinta y siete (37).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese repóngase el sellado, expídase orden de devolución de fondos, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Dirección de Instrucción Pública

Colegio Nacional «Don Bosco», de la Capital. — Acordando incorporación

Buenos Aires, 30 de Julio de 1921

E 215. — Visto este expediente y atento a los informes que preceden

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al Colegio «Don Bosco», de la Capital, los beneficios de la Ley sobre Libertad de Enseñanza y Decretos Reglamentarios, incorporándolo al primer año de la Escuela Nacional de Comercio Sud

Art. 2º Repóngase las fojas, comuníquese, anótese en la Oficina de Estadística y pase, a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Colegio «General Belgrano» de Artes y Oficios de Tucumán. — Acordando incorporación.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1921

Visto lo solicitado y atento a lo manifestado por el señor Inspector, doctor Gálvez,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al Colegio «General Belgrano» de Artes y Oficios de Tucumán, la incorporación que gestiona al 1er. año de los estudios comerciales de la Escuela Nacional de Comercio de dicha ciudad

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Oficina de Estadística y previa reposición de fojas, archívese en la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Incorporaciones de varios establecimientos de Educación a las Escuelas Normales.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Exp. U—180. — Visto este expediente y atento a los informes que preceden

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase a la Escuela Pedagogica «Sarmiento», de Tucumán, la incorporación que solicita para el 3er. año de los estudios normales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística y previa reposición de sellos, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Visto el presente expediente y atento a los informes producidos.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase a la Escuela Normal Popular de Bragado la incorporación a los cursos de segundo y tercer año de los estudios normales.

Art. 2º Apruébanse los exámenes de segundo año, que, con carácter provisional, autorizó la Dirección de la Escuela Normal de Chivilcoy.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese en la Oficina de Estadística, y, previa reposición de fojas, pase a la Inspección General de Enseñanza a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Visto este expediente y atento a los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al Colegio de Nuestra Señora del Rosario de Trenque Lauquen, la incorporación al 4º año de los estudios normales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística y previa reposición de fojas, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN
J. S. Salinas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Visto este expediente y atento a lo manifestado en los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al Colegio San José «Adoratrices», de Santa Fe, la incorporación que solicita al 3er. año de los estudios normales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Oficina de Estadística, y previa reposición de fojas, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN

J. S. Salinas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Amplíase al segundo año de los estudios normales la incorporación de que disfruta el Colegio del Carmen, de esta Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística, y, previa reposición de fojas, pase a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN

J. S. Salinas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1921

Visto este expediente y atento a los informes que preceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Acuérdase al Colegio «San José» de Quilmes la incorporación al segundo año de los estudios normales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección de Estadística, y, previa reposición de fojas, pase este expediente, a sus efectos, a la Inspección General de Enseñanza.

IRIGOYEN

J. S. Salinas.

Universidad Nacional del Litoral. — Facultad de Ciencias Médicas de Rosario. — Aprobando los contratos de dos Profesores.

Contrato Ad-referendum

En la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, de acuerdo con la autorización del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, doctor José S. Salinas, ha sido convenido entre el delegado del P. E. de la Nación, para la constitución y organización de la Universidad Nacional del Litoral doctor Antonio Agudo Avila y el doctor Fernando Ruiz la celebración del siguiente contrato:

Art. 1º El doctor Fernando Ruiz, desempeñará el cargo de Profesor de Anatomía y Fisiología Patológicas, y Director de los laboratorios de la misma cátedra, por el término de cinco años, y con la asignación mensual de mil trescientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El doctor Fernando Ruiz, estará comprendido dentro de las reglamentaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Litoral, y deberá realizar todos los trabajos que ésta le encomendara referente a la enseñanza a su cargo.

Art. 3º El doctor Fernando Ruiz, no podrá aceptar otros cargos a partir de la fecha de este contrato sin autorización previa de la Dirección Superior de la Facultad de Medicina.

Art. 4º Este contrato empezará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos veintiuno.

Para constancia firmamos tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a diez y nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte,

(Firmado) Antonio Agudo Avila.— Fernando Ruiz.

Contrato Ad-referendum

En la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte, de acuerdo con la autorización del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación doctor José S. Salinas, ha sido convenido entre el Delegado del P. E. de la Nación, para la organización y constitución de la Universidad Nacional del Litoral doctor Antonio Agudo Avila y el doctor Franck L. Soler, la celebración del siguiente contrato:

Art. 1º El doctor Franck L. Soler, desempeñará el cargo de Profesor de Fisiología Experimental y Director de los laboratorios de la misma cátedra, por el término de tres años y con la asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal.

Art. 2º El doctor Franck L. Soler estará comprendido dentro de las reglamentaciones de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional del Litoral, y deberá realizar todos los trabajos que ésta le encomendara referente a la enseñanza a su cargo.

Art. 3º El doctor Franck L. Soler, no podrá aceptar otros cargos a partir de la fecha de este contrato sin autorización previa de la Dirección Superior de la Facultad de Medicina.

Art. 4º Este contrato empezará a regir desde el primero de Enero de mil novecientos veintiuno.

Para constancia firmamos tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, a seis días del mes de Septiembre de mil novecientos veinte.

(Firmado) Antonio Agudo Avila.— Franck L. Soler.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1921

Vistos los contratos que anteceden,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Apruébanse en todas sus partes, los contratos celebrados ad-referendum entre el señor Delegado organizador de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional del Litoral con asiento en la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Antonio Agudo Avila, en representación del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y los doctores: Fernando Ruiz y Franck L. Soler, por los cuales, el primero se compromete a desempeñar el cargo de Profesor de Anatomía y Fisiología Patológicas, y Director de los laboratorios de la misma cátedra por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Enero de mil novecientos veitiuno, mediante la asignación mensual de un mil trescientos pesos ($ 1.300 m/n) moneda nacional de curso legal; y el segundo se compromete a desempeñar el cargo de Profesor de Fisiología Experimental y Director de los laboratorios de la misma cátedra, por el término de tres años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos veintiuno, con la asignación mensual de un mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional de curso legal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, juntamente con los contratos que quedan aprobados y archívese.

IRIGOYEN

J. S. Salinas.

Ministerio de Agricultura

Nombramiento

Buenos Aires, Abril 14 de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ganadería: Ayudante de Veterinario, de Saladeros y Frigoríficos, en una de las vacantes existentes, al señor Hilario Miño.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

Alfredo Demarchi

Nombramientos

Buenos Aires, Abril 1º de 1921.

El Poder Ejecutivo de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de Ganadería: Encargados de Bañaderos de la Oficina Extinción de la Garrapata, en las vacantes existentes a los señores Vicente Di Lonardo, David Tourn, Horacio Ayala, Domingo Crespo, José León Vincent, Alfredo Villanueva, Jorge Souriguès y Antonio Verón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando una licitación privada.

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 6344-P-920. — Visto el resultado de la licitación privada realizada por la Dirección General de Arquitectura, para la construcción y colocación en obra de dos portones de hierro forjado, con aplicaciones, de bronce fundido con destino a las entradas del Palacio de Justicia, concurso llevado a efecto en la forma elevada por estar comprendido dentro de lo establecido en el inciso 5º del artículo 3º de la Ley de Obras Públicas;

Teniendo en cuenta que del examen practicado a las propuestas presentadas se desprende que es conveniente aceptar la propuesta de la casa A. Molteau, por ser la más económica, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros, —

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación privada realizada el 30 de Septiembre ppdo., por la Dirección General de Arquitectura para la construcción y colocación en obra de los portones referidos en el Palacio de Justicia en las entradas que dan acceso sobre la calle Lavalle y Tucumán y acéptase la propuesta presentada por la casa A. Molteau, la cual se compromete a realizar dichos trabajos por la suma total de treinta y siete mil setecientos cuatro pesos ($ 37.704 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 1, partida 1 del Presupuesto de 1920.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN

P. Torello

Julio Moreno

Alfredo Demarchi

R. Gómez

Tomás Zurueta

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando una licitación pública.

El Vice-Director General de Puentes y Caminos de la Nación, Ingeniero F. A. Soldano, en representación de S. E. el señor Ministro de Obras Públicas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha . . . . por una parte, y el señor Carlos Stremmler, en representación de la Sociedad Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G., de Nürnberg (Alemania), por la otra, han convenido en celebrar el siguiente

Contrato ad-referéndum

Art. 1º El señor Carlos Stremmler se compromete a proveer la parte metálica con destino al puente carretero a construirse sobre el río Cosquín, frente a Cosquín, provincia de Córdoba, en un todo de estricta conformidad con los planos, especificaciones y cómputos métricos que los señores Bromberg y Cía. han tenido a la vista al formular su propuesta de nueve (9) de diciembre de mil novecientos veinte (1920), de la cual hacen transferencia a favor de don Carlos Stremmler, aceptada por decreto de fecha . . .

Art. 2º Dichos documentos, a saber: planos, especificaciones y cómputos métricos, así como los precios unitarios de la propuesta aceptada, forman parte integrante de este contrato.

Art. 3º La parte metálica del puente sobre el río Cosquín, frente a Cosquín provincia de Córdoba, será construída por la Sociedad Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G. en Nürnberg (Alemania), en sus propios Talleres, de estricta conformidad con los documentos a que se refiere el artículo segundo (2º) de este contrato.

Art. 4º Los precios unitarios que se abonarán por el puente, de acuerdo con la propuesta de diciembre nueve (9) de mil novecientos veinte (1920) son los siguientes:

Por tonelada de acero laminado doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290.00 m/n).

Por tonelada de acero fundido quinientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 578.50 m/n).

Por tonelada de plomo quinientos setenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 578.50 m/nacional).

Por tonelada de baranda doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 290.00 m/n).

Art. 5º Los materiales del puente deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el artículo diez y seis (16) de las especificaciones que sirvieron de base a la licitación. Cualquier perjuicio que resulte a la Nación por falta de cumplimiento en la entrega del material será por cuenta del Contratista, de acuerdo con los artículos cincuenta y uno (51) y cincuenta y dos (52) de la Ley de Obras Públicas.

Art. 6º La multa por cada semana de retardo establecida en el artículo diez y siete (17) de las especificaciones, queda fijada en quinientos setenta y tres pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 573.24 m/nacional), equivalente al uno por ciento (1 o/o) del importe del material a proveer.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones, el señor Carlos Stremmler, entrega en el acto de firmar este contrato, un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Con-

tabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por la suma de dos mil quinientos cuarenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 2.541.20 m/n) que unido a otro certificado por la cantidad de trescientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 325.00 m/n) que sustituye al de por igual suma efectuado por los señores Bromberg y Cía., al formular la propuesta, cubren la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 2.866.20 m/n), a que asciende el importe del cinco por ciento (5 o/o) del monto total del presente contrato de cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 57.324.00 m/n).

Art. 8º En prueba de conformidad con lo establecido en los artículos de este contrato, ambas partes firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor; uno para la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, otro para la Dirección General de Contabilidad, otro para la Dirección General de Puentes y Caminos y el último para el Contratista, en Buenos Aires, a once (11) días del mes de enero del año mil novecientos veintiuno (1921) — C. Stremmler. — F. Soldano.

Excmo Señor:

Nada tengo que agregar a los precedentes informes y creo que debe hacerse la adjudicación en la forma que en ellos se aconseja, aprobándose el proyecto de contrato acompañado.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921.
Vicente F. López

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobándose una licitación pública.

Buenos Aires, Abril 4 de 1921.

Exp. 1595—P—909. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación los resultados de la licitación pública que ha realizado conjuntamente en esta Capital y en la Ciudad de Córdoba, para la provisión del material metálico con destino al puente carretero a construírse sobre el río Cosquin, frente a Cosquin, en la Provincia de Córdoba.

Considerando:

Que las cuatro propuestas presentadas en la Capital Federal pues en la ciudad de Córdoba no hubo proponentes, resulta más conveniente la de la casa Bromberg y Cía., que además de llenar los requisitos exigidos en las especificaciones y Ley de Obras Públicas a cotizado un precio notablemente inferior al de la firma Staud y Cía. que le sigue en orden de precio en escala ascendente y se compromete a efectuar la provisión del material metálico aludido por la suma de pesos 57.324.00 moneda nacional, en un plazo de diez meses sin hacer ninguna reserva de las condiciones del pedido:

Que no teniendo aún en su poder la casa Bromberg y Cía. el respectivo poder de la fábrica Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg, de Alemania que representada en dicho acto, ha hecho transferencia de su propuesta al señor Carlos Stremmler, quien actualmente tiene otorgado en forma el poder de la mencionada fábrica:

Por esto y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo de Ministros. —

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de referencia, realizada para la provisión del material metálico del puente carretero sobre el río Cosquín frente a Cosquín (Córdoba), y acéptase la propuesta de la casa Bromberg y Cía. cuya transferencia del Sr. Carlos Stremmler se aprueba, por la que se compromete a efectuar el suministro citado por la suma total de cincuenta y siete mil trescientos veinticuatro pesos moneda nacional (pesos 57.324.00 m/n), de acuerdo en un todo con las cláusulas establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2º Apruébase igualmente el contrato ad-referéndum del P. E. celebrado entre el Director General de Puentes y Caminos y el señor Carlos Stremmler, en representación de la Soc. Maschinenfabrik Augsburg-Nürnberg A. G., de Nürnberg (Alemania), para la provisión del material aludido.

Art. 3º Este gasto se imputará a los fondos asignados por el presupuesto de 9120, en el anexo L, inciso 1º ítem 9, partida 9.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, la que procederá a la devolución del depósito de las propuestos no aceptadas, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello
Alfredo Demarchi
R. Gómez
Tomás Zurueta
Julio Moreno

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

F. C. del Sud. — Remisión de materiales a Bahía Blanca para Cª Aguas Corrientes

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp 730—F—921. — R. V. Nº 427 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Sud, en la que pide se le permita remitir en vagones a Bahía Blanca, un cajón conteniendo una mampara y repuestos, con destino a la Compañía de Aguas Corrientes de esa localidad atento lo actuado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

Se resuelve:

Concédese por excepción la operación en la forma solicitada, debiendo la Aduana de la Capital, adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito y remitir a la de Bahía Blanca un duplicado del reembarco debidamente cumplido que servirá de tornaguía.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos

Salaberry

Fábrica Sudamericana de Aceites S. A. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 9 de 1921

Exp. 979—F—1921. — R. V. Nº 421. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima Sudamericana de Aceites, en la que pide se le permita renovar las letras que en caución de los derechos correspondientes a las maquinarias y materiales que introduce con destino a la instalación de una fábrica refinadora de aceites, se le autorizó a firmar por resolución de fecha 28 de Abril de 1920; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que habiendo el Poder Ejecutivo solicitado del Honorable Congreso, la exoneración de los derechos correspondientes a las maquinarias, herramientas y materiales que requieran los establecimientos industriales para la ampliación de sus actividades o los que se radiquen en el país, es equitativo acceder a lo pedido

Se resuelve:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, por el término de ciento ochenta días

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Formaseri Pablo. — Negando importación cogollos clavo de olor, inaptos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 394—F—1921. — R. V. Nº 337. — Vista la presentación del señor Pablo Formaseri, en la que reclama del proceder de la Aduana del Rosario que no le permite la importación de 17 bultos conteniendo cogollos de clavo de olro; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado por la Oficina Química Nacional, se trata de un producto inapto para el consumo y que está destinado a adulterar el clavo de olor genuino

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos

Salaberry

Ferrocarril Central Argentino. — Préstamo de materiales al Ministerio de Obras Públicas y Riego de Santiago del Estero

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921.

Exp. 1020—F—1921. — R. V. Nº 378. — Vista la presentación del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le autorice para transferir en calidad de préstamo al Ministerio de Obras Públicas y Riego de la Provincia de Santiago del Estero, los materiales que se detallan a fs. 1 de este expediente atento lo actuado, y

Considerando:

Que puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes al material de que se trata

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para transferir en calidad de préstamo al Ministerio de Obras Públicas y Riego de la Provincia de Santiago del Estero, el material de que se trata, debiendo otorgar letra a ciento ochenta días de plazo por los derechos correspondientes, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución del mismo.

Pase a la Aduana del Rosario a a sus efectos.

Salaberry

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letra

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp. 9641—F—1920. — R. V. Nº 405. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico en la que pide se cancele la letra Nº 542, firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a un guinche y una maza facilitados en calidad de préstamo a los señores Hume Hnos. para construir un muro de atraque en el Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente el material de que se trata, le ha sido devuelto, por lo que no existe inconveniente en cancelar la letra de referencia

Se resuelve:

Cancélase la letra caucional Nº 542

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Aprobando préstamo de materiales.

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp. 630—F—1921. — R. V. Nº 403. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita se le apruebe el préstamo de 29 carpas de lona usadas que facilitó a los pobladores de los distritos de Tres Porteñas y San Martín (Provincia de Mendoza), cuyas habitaciones fueron destruídas por un terremoto, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los fines humanitarios perseguidos por la Empresa recurrente, justifican la aprobación que se pide.

Se resuelve:

Apruébase el préstamo de que se trata.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Houston y Cº R. P. — Sin efecto cargos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp 6977—H—1920. — R. V. Nº 382. — Vista la presentación de los señores R. P. Houston y Cía. en la que piden se deje sin efecto los cargos que formula la Aduana de la Capital, al vapor «Haliartus», por derechos y multas consulares y diferencia en los de visita de sanidad a causa de no estar legalizada la patente de sanidad correspondiente al puerto de Sydney (Canadá), y

Considerando:

Que comprobado por las informaciones y documentos agregados la falta de representación consular en el puerto citado, corresponde anular los cargos que se reclaman

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos observados

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Houlder Brothers. — Dejando sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 8 de 1921.

Exp. 24—H—1921. — R. V. Nº 412. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía., en la que solicitan el sin efecto de los cargos Nos. 649 C. 650 C. y 651 C., que les ha formulado la Aduana de la Capital a los vapores «Egyptian Transport «Kohnan Marú» y «Eibergen» por falta de visación consular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por resolución de Marzo 29 último, este Ministerio en un caso análogo al presenrte, dispuso el sin efecto de los cargos que se formularan por igual concepto,

Que, en consecuencia, puede accederse a lo solicitado

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de referencia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Houlder Brothers y Co. — Negando anulación de cargo

Buenos Aires, Abirl 8 de 1921

Exp. 235—H—1921. — R. V. Nº 402. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. Limitada, en la que solicita se anule el cargo Nº 895, formulado al vapor «Glenelg», atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existiendo representación consular en el puerto de Middlesbrough y habiendo tomado carga en el mismo para esta República, el vapor en cuestión, debió presentar el manifiesto de la Aduana local, tal como lo dispone el artículo 27 de la Ley 810, y no habiéndolo hecho se justifica el cargo de que se reclama.

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Hardcastle P. A. — Se declara que el azúcar nacional que retorna al país, está exenta de análisis previo despacho a plaza.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 536—H—1921. — R. V. Nº 433. — Vista la presentación del señor P. A. Hardcastle, en la que pide se exima al azúcar nacional que retorna al país en los términos del artículo 23 de la Ley 4933, del análisis previo al despacho; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que tratándose de mercaderías nacionales no susceptibles de alteración no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Declárase que la azúcar de producción nacional que retorna al país en los términos del artículo 23 de la Ley 4933, está exenta del análisis previo a su despacho a plazo

Tomen nota las Aduanas y pase a la de la Capital a sus efectos

Salaberry

Houlder Brothers y Co. — Sin efecto cargo

Buenos Aires, Abril 9 de 1921.

Exp. 4328—H—1920. — R. V. Nº 419. — Vista la presentación de los señores Houlder Brothers y Cía. en la que piden se dejen sin efecto los cargos Nos. 591, 501 y 497 C., del año 1920, que les formula la Aduana de la Capital por falta de visación consular a los vapores «Emlynian» St. John's N F», y Clarksburg»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Marzo 29 próximo pasado en un caso análogo al presente, dispuso la cancelación del cargo que se formula por igual concepto, por lo que corresponde tratar a este con igual criterio

Se resuelve:

Déjase sin efecto los cargos de que se trata

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Interior Ministerio. — Consulta aplicación de la Ley de Sellos

Exp 297—I—1921. — Interior Ministerio. — Se le informa si el certificado expedido por el Juez de Paz, Sección 23, constituye un documento suficiente para eximir de la reposición de sellos

Excmo. señor:

La información de pobreza y autorización consiguiente para litigar gratuitamente, responde al principio fundamental de la igualdad que deben tener todos los ciudadanos para ejercitar sus derechos ante la justicia, evitando que el pobre de solemnidad, que no tiene dinero para pagar los gastos indispensables para la defensa de sus derechos, como el sellado, estampillado, costos, costas, dirección letrada, impuestos de justicia, etc., etc. esté por ello en desventaja o impedido para defenderse ante la justicia facilitándole así también su entrada franca al Templo de Themis, como lo dice un afamado autor (Véase Rodríguez, t. pág. 83. artículo 593; Caravantes, t. 1, fol. 427 Nº 174 y sigts. Calvento, t. 1, pág. 231, Nº 225 y sgts; De la Colina, t. 2. pág 225 Nº 920. sgts).

Ese principio pone en movimiento el precepto de nuestra carta fundamental que declara que todos los habitantes de este país, son iguales ante la ley.

Pero ese sabio principio tiene como contrario el abuso a que su aplicación inconsulta nos puede llevar en perjuicio del Fisco, a quien se defraudaría en el pago de un impuesto de la parte contraria que litigara con una persona sin responsabilidad a pesar de tenerla quebrándose la igualdad por su lado y de los mismos curiales, porque tendrían que defender gratuitamente a un pobre que no lo es, y por ello se exige que esa declaración de pobreza sea fundada y verdadera, para lo cual el legislador ha establecido preceptos expresos que contienen los extremos que se deben probar para que merezca ser declarada judicialmente.

para obtener la declaratoria de pobreza, el que la solicite deberá presentarse al Juez de Primera Instancia de lo Civil en turno, ofreciendo la información y expresando el asunto y persona con quien va a litigar. (Art. 593—C— de Prts); los extremos a justificar son: La pobreza, la imposibilidad de obtener recursos y la necesidad de litigar»

(Art. 595—C. — de Prts.; producida la información, se dará traslado al que lo solicita, al contrario y al fiscal, después de lo cual el Juez pronunciará el auto, el cual será apelable en relación (art. 597)

De estos preceptos expresos de la ley procesal y de la doctrina enseñada por los comentadores estadistas citados, surge claro:

a) Que la presentación debe hacerse ante el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil

b) Que los extremos que se deben justificar, son 1º la pobreza. 2º la imposibilidad de obtener recursos, 3º la necesidad de litigar y 4º el asunto y persona con quien va a litigar

Probados esos extremos en incidente contradictorio, se debe dictar la correspondiente sentencia o resolución que es apelable por ambas partes

Y bien, aplicados estos preceptos legales al caso en cuestión, tenemos que él no se ajusta en manera alguna a las exigencias legales, ni reune ninguno de sus extremos. — En efecto, la única justificación que se presenta para demostrar la pobreza, es una simple información de dos testigos ante la justicia de paz, justicia incompetente para el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 593 del Código de Procedimientos y de la Ley 2860, y modificaciones de la Nº 3670 de Justicia de Paz.

Esa información no ha sido ni siquiera aprobada judicialmente, dictándose el auto respectivo y tampoco se ha mostrado la necesidad de litigar la incapacidad de obtener recursos y la persona o asunto con quien se va a litigar

Creo, pues, en defensa de los intereses del Fisco, que V. E. no debe declarar exceptuado del pago del sellado a quien no se encuentra comprendido en ninguna de las excepciones de la ley de la materia (art. 41, inciso 5º de la Ley 10.361 y 11.006)

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

J. A. Pefaure

Buenos Aires, Abril 13 de 1921. —

Exp 297/I/1921. — 248 V. — Vuelva al Ministerio del Interior manifestándole que, en mérito de las razones que fundamentan el precedente informe de la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, el certificado de pobreza a que se refieren estas actuaciones, expedido por el Juzgado de Paz de la Sección 23 de esta Capital, no está comprendido en la excepción que establece el inciso 5º del artículo 41 de la Ley 10,361 modificada por la Ley Nº 11,006.

Publíquese con inserción del informe citado.

Salaberry

Inspección de Contabilidad de F F. C. C. — Llamando la atención del F. C. C. A.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 5920—I—1920. — R. V. Nº 369. — Visto que els eñor Jefe de la Oficina de Contabilidad del FF. CC. denuncia que el Central Argentino no ha establecido en sus libros el cargo correspondiente a una partida de madera llegada a su consignación y que fué recibida en sus almacenes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Empresa del F. C. nombrado ha debido incluir en sus libros el cargo correspondiente a la entrada de la madera en cuestión, ya que, al no hacerlo, quedaba sin control alguno la mercadería que hubiera podido emplearse en un objeto distinto del que marca la ley.

Que, esto no obstante, se ha comprobado la existencia de la madera en almacenes, siendo verosimil, aunque no aceptable que la falta de inclusión responda a las dificultades surgidas con el vendedor en la entrega

Por esto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

Se resuelve:

Llámase la atención de la Empresa sobre la omisión cometida.

Pase a la Oficina de Contabilidad de FF. CC. a sus efectos

Salaberry

Iglesia Ortodoxa. — Exoneración de Impuesto Territorial

Buenos Aires, Abril 1º de 1921

Exp. 349/I/1921.—197 V.—Visto el pedido formulado por el Capellán de la Legación de Rusia, en Buenos Aires, solicitando exoneración de impuesto territorial para la propiedad ubicada en la calle Brasil Nº 315, ocupada por la Iglesia Ortodoxa, en razón del destino de la misma, atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida dentro de las excepciones del artículo 13, inciso a) de la Ley 5062, sobre contribución territorial,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso

Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos

Salaberry

Martínez Antonio.— Apela resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Exp. 345 — P/1921. — Nº 215 — V. — Visto el recurso de apelación interpuesto por Don Antonio Martínez de la extinguida firma Perez y Martínez de esta Capital, contra la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos en fecha 23 de Febrero ppdo., condenando a dicha razón social al pago de las sumas de $ 11.60 y $ 116 m/n., en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseían una partida de bebidas alcohólicas que carecía de los valores fiscales correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos.

Que tal hecho importa una transgresión a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución recurrida.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su defensa, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, ni razón de hecho que lo exima de responsabilidad.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Obras Públicas. Modificando la leyenda de una partida en el Presupuesto General de 1920.

Buenos Aires, Abril 4 de 1921

En vista de lo pedido por el Ministerio de Obras Públicas en el presente expediente y lo informado por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, de donde resulta que la partida 15 del ítem 9, inciso 1º Anexo L. de la Ley General de Presupuesto para 1920, debe referirse a estudios de un puente sobre el Río Vº y no en el Río IVº como se halla consignado.

Se Resuelve:

1º. La partida de ítem 9, inciso 1º Anexo L. de la Ley General de Presupuesto para 1920 queda corregida en la siguiente forma: «Para estudios de un puente en el Río Vº frente a Bruxxone (F. C. al Pacífico) $ 15.000».

2º Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

Salaberry.

Pagés, Isern y Cía. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Abril 5 de 1921

Exp. 375 —P/1921.— 213-V.— Visto que los señores Pagés, Isern y Cía. solicitan renovación por el término de noventa días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos que venció el 25 de Marzo ppdo. valor de ($m/n 9.600) nueve mil seiscientos pesos moneda nacional y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese comuníquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Pazos y Cía. — Devolución almacenaje

Buenos Aires, Abril 13 de 1921.

Exp. 348 — P/1921. — R. V. Nº 412. — Vista la presentación de los Sres. Pazos y Cía. en la que solicitan se les devuelva lo pagado en concepto de 10 meses de almacenaje por mercaderías que permanecieron a bordo del vapor «Ciudad de Buenos Ai-

res» de donde no pudieron ser descargadas a causa de la huelga; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si bien las mercaderías depositadas en lanchas están sujetas al pago de almacenaje simple durante la permanencia en las mismas, merece tenerse en cuenta las circunstancias que han ocurrido en el caso en cuestión, en que a causa de la huelga las mercaderías, sin culpa alguna de parte de los interesados, no pudieron entrar a almacenes;

Que, por lo tanto, tratándose de un caso de fuerza mayor, procede computar el servicio de almacenaje por el tiempo en que se prestó o sea desde que la mercadería se recibió en depósito;

De conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho vuelva a los efectos ulteriores.

Salaberry

Pescio Arístides. — Prórroga reembarco achicoria inapta

Buenos Aires, Abril 15 de 1921

Exp. —1542—P—1921 R. V. Nº 449— Vista la presentación del señor Arístides Pescio en la que solicita se le conceda una prórroga de sesenta días para reembarcar con destino a Europa, una partida de 100 cajones conteniendo achicoria, declarada inapta para el consumo, por la Oficina Química Nacional; (atento los informes producidos de cuyas constancias resulta que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Se Resuelve:

Concédese una prórroga de (60) sesenta días para efectuar el reembarco, con destino a Europa de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry.

Pau Andrés. — Apela resolución de Impuestos Internos

Buenos Aires, Abril 5 de 1921.

Exp. 338 — P/1921. — 204 V. — Visto que el señor Andrés Pau, comerciante de Rosario de Santa Fe, se presenta apelando de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en estas actuaciones, en fecha 26 de Enero ppdo, por la cual se le condenó a pagar las sumas de pesos 43.60 m/n. y pesos 436 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que poseía una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos de control que comprobaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando

Que el hecho citado precedentemente está comprobado en autos..

Que tal hecho importa una infracción a las disposiciones legales que se citan en la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, ni razón de hecho que lo exima de responsabilidad.

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado por el Señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Sociedad Puerto de San Nicolás. — Negando libre despacho de piedra; lastre del vapor Scillin.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921.

Exp. 6120 — P/1920. — R. V. Nº 431. — Vista la solicitud de la Sociedad Puerto San Nicolás, en la que pide libre despacho de una cantidad de piedra conducida por el vapor Scillin, en calidad de lastre; atentos los informes producidos, y

Considerando

Que a la piedra no le comprende la franquicia que acuerda la ley 4210, a los materiales destinados a emplearse en la construcción y acomodos del Puerto de San Nicolás;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

Salaberry

Pescio A. — Concediendo prórroga.

Buenos Aires, Abril 8 de 1921.

Exp. 633 — P/1921. — R. V. Nº 406. — Vista la presentación del señor Arístides Pescio, en la que pide se le conceda una prórroga para reembarcar cinco cuartas pipas vino tinto común, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando

Que en atención a las causales invocadas, puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita;

Se resuelve:

Concédese una prórroga de sesenta días, para proceder al reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Salaberry

Religiosas Hijas de María Inmaculada. — Exoneración de impuesto territorial.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921.

Exp. 403 — C/1921. — 237 V. — Visto el pedido formulado por doña María Maciá, en representación de las «Religiosas Hijas de María Inmaculada», para que se exima del pago de impuesto territorial a las propiedades ubicadas en las calles Córdoba 3240/42, 3246, 3254 y 3258 y San Luís 3227, en razón del destino de las mismas; atento a lo informado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones del artículo 13, inciso b) de la ley Nº 5932, declarada vigente por la Nº 11.016, sobre contribución territorial.

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado por el año en curso.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Salaberry

Ravier Jorge (hijo). — Negando devolución de lo abonado por eslingaje de directo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921.

Exp. 6715 — R/1920. — R. V. Nº 375. — Vista la presentación del señor Jorge Ravier (hijo), en la que pide devolución de lo abonado por eslingaje de directo en un despacho de grasa mineral (10 cascos), que fueron girados a los depósitos de Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de 15 de Julio de 1920, en que se funda este pedido, carece de efecto retroactivo; y, habiéndose finiquitado el despacho con anterioridad a su fecha, no corresponde la devolución pedida,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Rocca Elías N. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921.

Exp. 6360/R/920. — R. V. Nº 389. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca en la que solicita devolución de la suma de $ 81,82 m/n importe del cargo D. 3326, por ocupación de plazoleta en una partida de bloks de mármol; atento los informes producidos: y

Considerando:

Que la mercadería de que se trata fué depositada en plazoleta por pedido del recurrente, siendo cobrados los servicios de acuerdo con el inc. 6º, art. 1º de la Ley 4928.

Que en el manifiesto Nº 96.055 fué liquidado el almacenaje y eslingaje de depósito por existir constancia en el mismo de que la mercadería había sido girada al dique Nº 1.

Que habiendo sido girados los efectos a plazoleta, corresponde devolver lo abonado por almacenaje y eslingaje, ya que únicamente procede cobrar el eslingaje de directo.

Se resuelve:

Concédese la devolución de la suma de $ 4,25 m/n importe de lo pagado por almacenaje y eslingaje.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Salaberry

Rueda Enrique. — Libre despacho

Buenos Aires, Abril 1º de 1921

Exp. 1540/R/1921. — R. V. Nº 394.— Vista la nota del señor Mayor Enrique Rueda, transmitida por el Ministerio de Guerra, en la que solicita libre despacho del mobiliario usado en Alemania durante el tiempo que permaneció desempeñando la misión que le encomendara el Gobierno, efectos llegados en el vapor «Kenmanshah» y de conformidad con lo resuelto en casos análogos;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita, siempre que se trate de efectos usados.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1921

Nº 214. — Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Oscar Juan Gandulfo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

Salaberry.

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 30 de 1921

Nº 213. — Vista la renuncia presentada,

Se resuelve:

Acéptase la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, don José Roberto Monserrat.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 23 de 1921

201. — Visto lo manifestado por la Aduana de la Capital en la nota agregada al expediente Nº 1573/C/1921.

Se resuelve:

Acéptase con anterioridad al 9 del corriente, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, señor Alberto Richmond.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Saconi Juan. — Libre despacho quesos de producción nacional que retornan al país.

Buenos Aires, Abril 13 de 1921

Exp. 1054/S/921. — R. V. Nº 441.— Vista la presentación del señor Juan Saconi, en la que pide libre despacho de 123 cajones con 6.010 kilos bruto quesos de fabricación nacional, llegados de retorno en el vapor «Martha Washington», procedente de Nueva York oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 23 de la Ley Nº 4933 exonera de derechos de importación a las mercaderías de fabricación nacional que se diferencien sin lugar a dudas a sus similares extranjeros y el retorno se efectúa dentro del término de un año, contado desde la fecha de su salida.

Que de lo informado por la Aduana de la Capital, resulta que la mercadería de que se trata se encuentra en las condiciones exigidas por la disposición legal citada.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Smith y Cía. — Claude M. — Se confirma clasificación del jabón «Ivory»

Buenos Aires, Abril 15 de 1921.

Exp. 354/S/1921. — 251 V. — Visto que los señores Claude M. Smith y Cía., se presentan apelando de la clasificación que ha hecho la Administración General de Impuestos Internos del jabón «Ivory», a los efectos del pago del impuesto correspondiente y

Considerando:

1º Que el jabón de referencia no puede ser incluído en la clasificación especial que establece el Decreto de 24 de Junio de 1918 porque su precio es superior al de $ 0,20 m/n a que dicha clasificación se refiere única y exclusivamente.

2º Que no es admisible considerar como dos unidades distintas el jabón de referencia, en su presentación actual porque, como lo expresa la Administración General de Impuestos Internos se trata de una sola unidad de venta perfectamente identificada, con una sola leyenda y sin la división completa que ceda al simple esfuerzo de los dedos, como sucede con el jabón «Sunlight» y otros similares

3º Que tampoco es posible, ni aun por razones de equidad clasificar el jabón «Ivory» en la forma que determina la resolución Nº 172/V/de 22 de Marzo ppdo., para los jabones «España» y «Marsella» ordinarios, porque de considerarlo como una sola unidad, se opone a ello su precio de $ 0.35 m/n, que lo incluye en la escala del artículo 3º de la Ley 10.360, (párrafo 1º) y. de considerarse dos unidades, se opone su peso que, para cada una

de las dos supuestas unidades, sería de 58 gramos y medio, más o menos, según muestra agregada, o sea inferior al mínimum de 75 gramos que fija la resolución precitada.

Por tanto:

Se resuelve:

1º Confírmase la clasificación de que se reclama.

2º Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos y manifestándole que, de acuerdo con lo que establece el artículo 2º del Decreto de 24 de Junio de 1918, este Ministerio debe entender en última instancia en todos los reclamos de esta índole; por lo que no es procedente dar carácter general a las clasificaciones que se confirmen, tratándose de productos de distinto tipo

3º Comuníquese públíquese etc.

Salaberry

Sucesión Antonio de Santos. — Renovación de letras

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp. 278/S/1921. — 217 V. — Visto que la Sucesión de don Antonio de Santos, solicita renovación por el término de ciento veinte días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 4 del mes pasado valor de ($ m/n 580) quinientos ochenta pesos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por la Sucesión recurrente, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país: atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado siendo entendido que si las mescaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país, antes del vencimiento de la misma deberá hacerse efectivo su importe

Publíquese comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Salaberry

Sáenz y Cía. Gonzalo. — Renovación de letra

Buenos Aires Abril 13 de 1921

Exp. 410/S/1921. — 212 V. — Visto que los señores Gonzalo Sáenz y Cía solicitan renovación por el término de sesenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 26 de Marzo ppdo., valor de ($ m/n 6.856,80) seis mil ochocientos cincuenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar, y que no han llegado aún al país atento a lo informado por la repartición del ramo.

Se resuelve:

Accédese a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país, antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos

Salaberry

Separando de sus puestos a dos empleados

Buenos Aires, Abril 12 de 1921

Nº 232. — Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

Se resuelve:

Sepáranse de sus puestos por razones de mejor servicio, a los Guardacostas de la Aduana de la Capital señores Apolonio Leiva y Juan Pablo Laurriaga.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Sarsotti Carlos. — Negando devolución de lo abonado por derechos de anclaje vapor «Aracajú».

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 829/S/1921. — R. V. Nº 432.— Vista la presentación del señor Carlos Sarsotti, en la que pide devolución de la suma de $ 96,71 m/n, pagados en concepto de derechos de anclaje por el vapor «Aracajú», en la Aduana de Paraná, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por resolución del 1º de Julio de 1918 se dispuso que los derechos de sanidad y anclaje deben ser abonados en la Aduana que despache el buque tanto en el viaje ascendente como en el descendente.

Que el Art. 11 de la Ley 4926 ordena que el derecho de anclaje debe pagarse por cada viaje, cualquiera que sea el número de puertos a que arribe el buque y se conceptúa un viaje la navegación ascendente y otro la descendente.

Que en el presente caso el buque de referencia terminó su viaje ascendente en Paraná e inició el descendente al ser despachado para Rosario, estando por lo tanto bien exigido el cobro que se reclama.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de Paraná a sus efectos.

Salaberry

Staudt y Cº. — Negando devolución de lo abonado en despachos de directo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 6952/S/1920. — R. V. Nº 430.— Vista la presentación de los señores Staudt y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en los despachos de directo Nos. 71.310 y 77.503 sobre «seda para bordar en ovillos» para la cual se declaró kilos, aplicándose el aforo de la partida 2698, en vez de metros que le correspondiese el aforo de la 2699; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el aforo de que reclama es el que corresponde de acuerdo con la manifestación.

Que la mercadería en cuestión ha salido de la jurisdicción aduanera y por lo tanto, y desde que se trata de despacho de directo, no es posible acceder a lo pedido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 118 de las Ordenanzas de Aduana.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Sbisá Pedro. — Sobre ejercicio de profesión de despachante de Aduana

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 3583/S/1920. — R. V. Nº 429. — Vista la solicitud del señor Pedro Sbisá en la que pide revocación de la resolución de la Aduana de la Capital por la que se le elimina del Registro de Despachantes; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, en el expediente judicial que ha examinado, no existe prueba sobre las faltas atribuídas al peticionante, ni las presunciones que arrojaba el sumario administrativo han sido aclaradas mayormente,

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita al recurrente ejercer la profesión de Despachante, y a los demás efectos.

Salaberry

Serantes, Garraldo y Cº. — Negando documentar a depósito mercadería pedida a despacho directo.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 715/S/921. — R. V. Nº 425. — Vista la presentación de los señores Serantes, Garraldo y Cía., en la que piden se les permita documentar a depósito una mercadería pedida a despacho directo, y

Considerando:

Que la operación que se pretende está prohibida por el art. 196 de las Ordenanzas.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Seré y Cía. — Negando devolución de lo abonado por eslingaje

Buenos Aires, Abril 9 de 1921

Exp. 6863/S/1920. — R. V. Nº 422.— Vista la presentación de los señores Seré y Cía., en la que piden devolución de lo abonado por eslingaje de directo sobre 109 fardos de arpillera que fueron girados a depósitos Catalinas; y

Considerando:

Que la resolución de 15 de Julio de 1920 en que se funda este pedido, carece de efecto retroactivo, y habiéndose finiquitado el despacho con anterioridad a su fecha, no corresponde la devolución que se solicita.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Separando a un empleado

Buenos Aires, Marzo 16 de 1921

Nº 177. — Visto lo pedido por la Aduana de la Capital, en la nota que antecede.

Se Resuelve:

Sepárase de su puesto por sus continuas e injustificadas faltas de asistencia, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Saturnino de Ascárate.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

Salaberry

Suspensión

Buenos Aires, Marzo 14 de 1921

215. — Visto el sumario instruído en la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, con motivo de un parte pasado por el empleado don Hilario Maidana, del que resulta:

Que se ha comprobado que el Guardatren don Augusto V. Quispe, había otorgado boletos de revisión para ser adheridos a dos baúles, sin haber verificado su contenido, ateniéndose únicamente, según su propia declaración a la manifestación de la persona que los conducía, habiendo conseguido, además, con fútiles pretextos, que el certificado respectivo lo suscribiera el Guardacordillera Valentín Pereyra, no obstante sus protestas.

Que de la verificación realizada por el señor Maidana, se comprobó que los referidos baúles contenían mercadería sujeta a derechos de importación, con cuya intervención se evitó perjuicios a la renta fiscal, y

Considerando:

Que la falta cometida por el empleado Quispe reviste tal gravedad que hace imposible su permanencia en la repartición,

Que en cuanto al Guardacordillera Pereyra se ha hecho pasible de un leve castigo, por haber demostrado no tener nociones del cumplimiento de su deber, certificando una operación en la que no había intervenido, y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

Se Resuelev:

Suspéndese por el término de diez días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Guardacordillera de la Receptoría de Rentas Nacionales de La Quiaca, don Valentín Pereyra.

Extiéndase por separado el decreto de exoneración del Guardatren de la misma, Augusto V. Quispe.

Comuníquese, etc.

Salaberry

Transoceana Compañía de Comercio — Negando devolución de lo abonado por derechos de exportación de lino

Buenos Aires, Abril 13 de 1921

Exp. 2256—T—1920. — R. V. Nº 439 — Vista la presentación de la Compañía de Comercio Transoceana, en la que pide devolución de lo abonado por derechos de exportación sobre 440.930 kilos de lino que embarcaron por cuenta de los boletos Nos. 28.001 y 27.637 en razón de que dichos derechos fueron también pagados por la firma Louis Dreyfus y Cía.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de lo actuado no surge, sin lugar a dudas, que el pago de los derechos sobre el lino de que se trata, se haya efectuado por duplicado,

Que, por lo tanto, y desde que no obstante los plazos que se dieron a la recurrente para que presentase la prueba de su afirmación, élla no se ha producido, no corresponde acceder a lo pedido; siendo por otra parte improcedente el nuevo plazo que se solicita.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

The Anglo South American Meat Cº. — Concediendo exoneración de derechos al vapor «Torrent»

Buenos Aires, Abril 13 de 1921

Exp. 6195—T—920. — R. V. Nº 413. — Vista la presentación del Frigorífico The Anglo South American Meat, Cº Ltda., en la que solicita exoneración de los derechos de entrada y permanencia, faros y balizas y visita de sanidad, correspondientes al vapor «Torrent» atento lo actuado, y

Considerando:

Que está probado que la entrada a puerto del vapor de que se trata, respondió a una orden del Departamento Nacional de Higiene, a los efectos de sufrir un tratamiento sanitario, tiempo durante el cual no efectuó operaciones comerciales de ninguna clase,

Se resuelve:

Concédese la exoneración que se solicita,

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Tobal Pedro S. y Cº. — Sin efecto multa 2 por ciento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 843—T—1921. — R. V. Nº 361. — Vista la presentación de los señores Pedro S. Tobal y Cía., en la que solicitan se deje sin efecto la multa de 2 por ciento en que incurrió la copia de depósito número 32035; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de materiales libre de derechos, llegados con destino a Paraná y que fueron descargados en este puerto,

Que, con este motivo, hubo de presentarse la copia a depósito, en substitución del transbordo, fuera del plazo que la ley señala al efecto y no sería equitativo ante este circunstancia aplicar el rigorismo de la ley.

Se resuelve:

Déjase sin efecto la multa de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

Tella Torcuato di. — Negando devolución de lo abonado por error de aforo

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 6090—T—1920. — R. V. Nº 331. — Vista la presentación del señor Torcuato di Tella, en la que solicita devolución de lo abonado de más por error de aforo, en una partida de brin de hilo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el reclamo que se formula es inadmisible, de acuerdo con lo que dispone el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos

Salaberry

The First National Bank of Boston. — Se le permite completar una declaración

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 412—T—1921. — R. V. Nº 376. — Vista la presentación de The First National Bank of Boston, en la que pide se le permita rectificar el peso declarado a unas partidas de tejidos de seda documentadas en copia Nº 6125, y

Considerando:

Que en la copia referida, la institución recurrente, estableció el peso neto por lo que la Aduana de la Capital le aplicó el recargo del 10 por ciento por las envolturas,

Que tal procedimiento es equivocado pues la Aduana no ha podido admitir la documentación de la mercadería en forma diferente a la que se afora en el Arancel; y en consecuencia debió rechazar la copia exigiendo la declaración de acuerdo a Tarifa

Que, por lo tanto, no se trata propiamente de una rectificación sino de poner dentro de las condiciones legales un documento incompleto

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para que permita completar la copia de que se trata en la forma pedida; y a los demás efectos

Salaberry

Vandoni Luis P. — Anulación multa 5 por ciento

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 415—V—1921. — R. V. Nº 359. — Vista la presentación del señor Luis P. Vandoni, en la que pide se exonere de la multa de 5 por ciento en que ha incurrido una partida de maderas que no fué retirada dentro del término legal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que comprobado que la demora ha sido causada por circunstancias ajenas a la voluntad del recurrente, es equitativo exonerar de la multa en que se ha incurrido,

Se resuelve:

Concédese la anulación de la multa como se solicita.

Pase a la Aduana de Posadas para que tome nota de lo indicado por la Inspección General de Rentas, y a los demás efectos.

Salaberry

Vassallo J. — Prórroga reembarco mercadería inapta

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp 824—V—1921. — R. V. Nº 383. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que pide una prórroga para reembarcar ciento veintidós cajones de conservas declaradas inaptas para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, dadas las causales invocadas puede, por equidad, acordarse la prórroga que se solicita.

Se resuelve:

Concédese una prórroga de treinta días para efectuar el reembarco de la mercadería de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Vila J. R. — Negando devolución de lo abonado por error de aforo

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 7004—V—1920. — R. V. Nº 373. — Vista la presentación del señor J. R. Vila, en la que pide devolución de lo abonado de más por error de aforo, en tela especial para encuadernadores; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de un despacho de directo y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, no es posible acceder a lo solicitado, según así lo dispone el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

Vasena e hijos P. — Renovación de letra

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp. 736—V—1921. — R. V. Nº 409. — Vista la presentación de la Compañía Argentina de Hierros y Aceros «Pedro Vasena e hijos», Lda., en la que solicita se le permita renovar las letras que tiene firmadas ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a las maquinarias que introduce con destino a la instalación de un establecimiento de laminación de hierro y acero, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, estando a consideración del Honorable Congreso el pedido de liberación de derechos por los materiales de que se trata, es equitativo acceder a lo solicitado

Se resuelve:

Concédese renovación de las letras de referencia por el término de ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

West India Oil Cº. — Reembarco inflamables al Paraguay.

Buenos Aires, Abril 13 de 1921

Exp. 1095—W—1921. — R. V. Nº 437. — Vista la solicitud de la West India Oil Cº, en la que pide se le permita reembarcar con destino a Encarnación (Paraguay) por vía terrestre, 370 cajones de nafta y 200 cajones de kerosene; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para efectuar el transporte del inflamable de que se trata por ferrocarril, es indispensable transbordarlo en la estación San Martín, en cuya operación debe intervenir el Resguardo de la Capital.

Se resuelve:

Queda facultada la Aduana de La Plata para despachar al Paraguay, vía Posadas y con la documentación y formalidades que prescribe el Reglamento de 18 de Julio de 1912, el inflamable de que se trata.

Habilítase la estación San Martín del F. C. C. A. para el transbordo de la mercadería antes mencionada debiendo intervenir en esta operación el Resguardo de la Capital.

Los gastos que demande la fiscalización del transbordo serán por cuenta de la recurrente.

Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos

Salaberry

Weber Juan. — Reembarco de café achicoria inapta.

Buenos Aires, Abril 14 de 1921

Exp 1402—W—1921. — R. V. Nº 446. — Vista la presentación del señor Juan Weber, en la que pide se le conceda una prórroga para reembarcar varias partidas de café de achicoria, declarado inapto para el consumo por la Oficina Química Nacional; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, en atención a las causales invocadas, es equitativo acceder a lo solicitado.

Se resuelve:

Concédese una prórroga de sesenta días para proceder al reembarco de la mercadería en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

West India Oil Cº—Letras en caución de materiales

Buenos Aires, Abril 1º de 1921

Exp. 1211—W—1921. — R. V. Nº 395. — Vista la presentación de la West India Oil Cº., en la que solicita se autorice a firmar letras en caución de los derechos correspondientes a materiales que introducirá por las Aduanas de la Capital y Bahía Blanca, con destino a la instalación de depósitos para almacenamiento de petróleo y sus derivados; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la recurrente gestiona del Honorable Congreso la Sanción de una ley que libere de derechos a los materiales de referencia, circunstancia que justifica la franquicia condicional solicitada,

Se resuelve:

Las Aduanas de la Capital y Bahía Blanca, aceptarán letras a ciento ochenta días, suficientemente garantizadas a juicio de los señores Administradores de las mismas, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que introduzca la firma recurrente con destino a la instalación de depósitos para almacenar petróleo y sus derivados

Las letras de que se trata se harán efectivas si a su vencimiento no se hubiera obtenido sanción favorable sobre liberación de los derechos a los materiales de referencia.

Comuníquese, hágase saber a la Aduana de Bahía Blanca y pase a la de la Capital a sus efectos

Salaberry

Wilson, Sons y Cº Lda. — Transporte mercaderías en sus buques, a Puerto Madryn y exoneración multas y recargos

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 759—W—1921. — R. V. Nº 384. — Vista la presentación de los señores Wilson, Sons y Cía. Lda., en la que piden se les permita llevar a Puerto Madryn, en buques de la misma Compañía, una partida de mercaderías que destinadas a dicho puerto fueron descargadas en Bahía Blanca, y

Considerando:

Que el buque «Cacique», llevaba con destino a Puerto Madryn una partida de mercaderías; y en la imposibilidad de descargarlas a causa de la huelga las desembarcó en Bahía Blanca, de donde debían seguir para su destino.

Que, desde luego, careciendo de consignatarios en Bahía Blanca, dicha mercadería ha quedado en gran parte sin documentar, incurriendo por esa razón en las multas y recargos legales.

Que no se trata, en realidad de una operación de cabotaje sino del cambio forzoso en el destino de las mercaderías que se documentaron en tránsito y hubieron de adicionarse al manifiesto general para descargarlas hasta que cesara el impedimento de fuerza mayor que obligó a la interrupción del viaje.

Que por consiguiente puede autorizarse la operación solicitada, quedando eximida de las multas y recargos legales en que incurrieron en Bahía Blanca las mercaderías descargadas.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese el permiso que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Salaberry

Walker y Cº. C. H. — Negando devolución de lo abonado por error de aforo.

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Exp. 6966—W—1920. — R. V. Nº 379. — Vista la presentación de la firma C. H. Walker y Cía. Lda., en la que solicita devolución de lo abonado de más por error de aforo en el manifiesto Nº 142.415; atento los informes producidos y

Considerando:

Que habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el reclamo que se formula es inadmisible, de acuerdo con lo que dispone el art. 148 de las Ordenanzas de Aduana.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Salaberry

White y Cº J. G. — Devolución de derechos abonados por materiales para tranvías.

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp .6497—W—1920. — R. V. Nº 408. — Visto que la Empresa J. G. White y Cía. Lda., pide se le devuelvan los derechos abonados por materiales para los tranvías eléctricos de Paraná, y otorgando, en cambio, una letra en caución de los mismos, y

Considerando:

Que este Ministerio por resolución de Septiembre 28 de 1920, dispuso que la Aduana de la Capital aceptara letras en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata.

Que, habiéndose abonado con anterioridad la resolución que se reclama corresponde devolverlos, exigiendo en cambio la letra correspondiente a ciento ochenta días.

Se resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y fecho vuelva.

Salaberry

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Norwich Unión Life Insurance Society».—Aprobación de tarifas, pólizas y tablas de mortalidad

Buenos Aires, 30 de Marzo de 1921.

N 33—918. — Vista la actuación producida y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública —

Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las tarifas de premios de fojas cuarenta y dos (42) y las condiciones de las pólizas de fojas diez y seis (16), suprimiéndose las cláusulas indicadas a fojas cincuenta y cinco (55), que, con las tablas de mortalidad de fojas diez y siete (17), a veinte (20), presenta la sociedad anónima de seguros «Norwich Union Life Insurance Society», para los seguros de vida en que opera, previo cumplimiento del artículo 27 de la ley Nº 11.025.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio devuélvase bajo constancia el volúmen de fojas ocho (8) y archívese.

Salinas

«Ruderverein Teutonia». — Aprobación de reformas del Reglamento

Buenos Aires, 2 de Abril de 1921

R. 23—1920

De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública —
Resuelve:

Art. 1º Apruébanse las modificaciones de fojas setenta y cinco (75) vuelta y setenta y seis (76) introducidas al Reglamento de la asociación «Ruderverein Teutonia» por la asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Septiembre último.

Art. 2º Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Salinas

Ministerio de Agricultura

Aprobando el permiso extendido a favor de don Juan J. Arijón, por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola para extracción de leña en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Marzo 22 de 1921

Visto este expediente en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, eleva para su aprobación el permiso acordado a don Juan J. Arijón, ad-referendum, de la aprobación del Ministerio para la extracción de leña en el lote Nº 6 de la Zona A. del Territorio del Chaco, en las condiciones de la resolución de 7 de Diciembre próximo pasado, y

Considerando:

Que encontrándose el lote comprendido entre los ofrecidos por la resolución citada y el contrato ajustado a las condiciones por ella establecidas, no existe inconveniente para prestarle su aprobación

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1º Aprobar el permiso extendido por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola que obra agregado a este expediente, acordando a don Juan J. Arijón el lote Nº 6 de la Zona A. del Territorio del Chaco, para la extracción de leña en las condiciones de la resolución de 7 de Diciembre próximo pasado.

2º La mencionada repartición hará constar en uno de los ejemplares adjuntos, su carácter de duplicado del original y agregará a ambos y a los efectos de darle fecha cierta al permiso, copia legalizada de la resolución que lo apruebe. Estas copias deberán igualmente ser firmadas por el permisionario o su apoderado legal como prueba de aceptación de la cláusula agregada.

3º Publicar en Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola a sus efectos.

Alfredo Demarchi

Acordando a la Sociedad Anónima «Ganadera e Industrial del Chubut» permiso de pesca en los mares del Sud.

Buenos Aires, Abril 6 de 1921.

Visto este expediente (715—S—1921) en el que la Sociedad Anónima «Ganadera e Industrial del Chubut» solicita permiso de pesca en los mares del Sud y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

Se resuelve:

Acordar a la Sociedad Anónima «Ganadera e Industrial del Chubut» el permiso que solicita para pescar en los mares del Sud, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes y a las que se dictaren en lo sucesivo.

Comuníquese, publíquese y archívese, previa reposición de sellos.

Alfredo Demarchi.

Contratos de arrendamiento

Augusto A. Acardi

Santiago Ribaya

Manuel Ribaya

Buenos Aires, Marzo 29 de 1921

Resultando de lo informado por la Inspección General de Tierras en este expediente elevado para resolver sobre la adjudicación en arrendamiento de los lotes 14 — 15 — 27 — 28 — y 29 de la Sección 3a. de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz

Que la inspección practicada ha comprobado que esos lotes están ocupados en la forma que indica, por los señores Augusto A. Acardi, Santiago Ribaya y Manuel Ribaya, quienes individualmente los explotan; el señor Acardi desde el año 1905, habiendo introducido capitales en poblaciones y alambrados por $ 33.500 y haciendas por $ 77.970 m/n. — Santiago Ribaya, desde el año 1907, con mejoras en poblaciones por pesos 18.775 alambrados por $ 13.650 y haciendas por un valor de $ 52.995 m/n y don Manuel Ribaya, desde el año 1911, con poblaciones y alambrados por $ 10.300 y haciendas por pesos 61.690 m/n.

Que respecto a la situación del señor Acardi, por sus relaciones con otro arrendatario que tiene ya contrato por el maximum que puede acordarse por la ley, encontrando el señor Procurador del Tesoro que son suficientes y amplias las explicaciones dadas por el interesado al contestar la vista acordada por resolución del 21 de Febrero de 1921 puede concederse el arrendamiento en la forma indicada por la Dirección General de Tierras, debiendo, no obstante, ejercer la vigilancia a que se refiere a fojas 137 pero cabe observar que se acuerda aceptando lo manifestado por el señor Acardi en su último escrito de que no ha existido la Sociedad a que se alude a fojas 12 y que sólo se ha tratado de una explotación hecha sobre la misma superficie, siendo él único interesado y dueño de las mejoras y haciendas

En estas condiciones y tratándose de pobladores, es equitativo preferirlos en la adjudicación del arrendamiento, por lo que debe disponerse se formule contrato en las condiciones de la Ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917, 19 de Marzo de 1919 y 3 de Septiembre de 1920.

El Ministro de Agricultura —
Resuelve:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras para que formule en las condiciones de la ley Nº 4167, y decretos de 7 de Febrero de 1917 19 de Marzo de 1919 y 3 de Septiembre de 1920, los siguientes contratos de arrendamiento, por las superficies que se indican de la 3a Sección de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz. —Con don Augusto A, Acardi, por el lote 29 leguas A. D. del lote 14 y leguas A. D. del lote 28. — Con don Santiago Ribaya, por el lote 27 y leguas B. C. del lote 28 .— Con don Manuel Ribaya por una extensión aproximada de diez mil setecientas hectáreas en las letras A. B. del lote 15 y leguas B. C. del lote 14. — La citada Dirección exigirá el pago de la ocupación atrasada en la forma establecida por decreto de 3 de Septiembre de 1920, por los últimos cinco años y hasta que se aprueben por el Poder Ejecutivo los contratos que se mandan formular.

2º Publíquese en el Boletín Oficial

Alfredo Demarchi

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Ferrocarriles. Control del trabajo — Designando delegado para estudio escalafón.

Buenos Aires, Abril 11 de 1921

Exp. 4155.— FF.— 921.— Atento lo manifestado procedentemente por el Jefe de la oficina de Control de trabajo Ferroviario acerca de la necesidad de continuar la discusión de los escalafones correspondientes al personal de señaleros y estaciones, con un mayor número de delegados.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Amplíase la resolución de fecha 5 de Marzo ppdo, en el sentido de que deberán incluirse con el expresado fín y con el carácter a que se ha hecho referencia al siguiente personal ferroviario:

Señaleros:

Benedicto Piñero.—Retiro — F C C A— Agustín Piñero. Once — F. C. Oeste. Alfredo Camponovo. Plaza Constitución, F. C. Sud:

Estaciones:

Eusebio Landa. Control Trenes. Buenos Aires, F. C. Pacífico — Juan Crejo Auxiliar, Alianza, F. C. Pacífico — Pedro Perez. Auxiliar, La Plata, F. C. Sud — Emilio Moreno, Control Trenes, Rosario, F. C. Central Córdoba — y Eugenio Bordenave, Auxiliar, Rosario, F. C. Central Córdoba.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Torello

Ferrocarriles del Estado. — Designando al Jefe de Material y Tracción para integrar la Comisión de enganches automáticos.

Buenos Aires, Abril 13 de 1921

Exp. 4152—F—921. — Teniendo en cuenta que con motivo de haber hecho renuncia el ingeniero Jacinto Carossino del empleo de ingeniero jefe de Material y Tracción de los Ferrocarriles del Estado han dejado estos de tener representación en la Comisión designada por decreto fecha 29 de Septiembre de 1920 para estudiar y dictaminar sobre los aparatos de enganches automáticos que se presenten a concurso.

Y teniendo en cuenta la mente del expresado decreto esto es, que aquella Comisión sea constituída por representantes de líneas férreas de las tres trochas.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

La representación de los Ferrocarriles del Estado en la comisión de que se trata será ejercida por el ingeniero Alejandro Gallego, actual jefe de Material y Tracción de los Ferrocarriles del Estado.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos y agregación al expediente 8590—FF.—1920

Torello

Ferrocarril Central Argentino. — Autorizándolo para instalar en su estación Elena una báscula para pesar carros

Buenos Aires, 7 de Abril de 1921

Exp. 3791—F—921.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita la aprobación del plano que acompaña y de acuerdo con el cual proyecta instalar en su estación Elena, una báscula para pesar carros por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Asurmendi, Fantini y Molina;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con el plano que acompaña y que se aprueba lleve a cabo la instalación de que se trata, siendo entendido que dado su carácter particular y no obstante levantarse en el terreno del ferrocarril no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos como lo están las instalaciones destinadas al servicio público.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, haciéndose saber previamente al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda.

Torello

Ferrocarril Central Argentino— Autorizando construcción de un galpón en estación Elena.

Buenos Aires, Abril 8 de 1921

Exp. 3792—F—921.— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicitó y obtuvo de la Dirección General de Ferrocarriles la correspondiente autorización para

construir un galpón adicional en la estación Elena, del ramal de Río Cuarto a Río Tercero, y

Considerando:

Que según se desprende de estas actuaciones la Empresa mencionada al presentar la documentación respectiva, omitió denunciar que la obra era para uso privado y exclusivo de los señores Arsurmendi, Fantini y Molina, por lo que la Dirección General de Ferrocarriles la autorizó como si fuera para uso público de la Empresa

Que dichas circunstancias comprobadas posteriormente, han sido confirmadas por la misma Empresa, y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Ministro de Obras Públicas — Resuelve:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que con carácter precario y de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la obra de que se trata siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina no queda exenta del pago de las contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder.

Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y al Ministerio de Hacienda, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Torello

(-)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. 1749—K—1920.

«Buenos Aires, Septiembre de 1920

Señor Director General de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Emilio Kinkelín, de profesión minero domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos no cultivados labrados ni cercados y cuya propiedad la suponemos fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (Dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma; Desde el esquinero Nor-Este del lote Nº 3 de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa, se contarán 2.500 (Dos mil quinientos) metros al Norte, del punto así encontrado, se contarán 6.000 (seis mil) metros al Este. Este último punto constituirá el esquinero Sud-Oeste de un rectángulo de 2.000 (Dos mil) metros de ancho con dirección al Este, y de un largo de 10.000 (Diez mil) metros con dirección al Norte. Es justicia. — (Fdo.) Emilio Kinkelín. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Septiembre de mil novecientos veinte, a las catorce horas quince minutos. — Consta: — (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, 18 de Julio de 1921. — Señor Director General. — Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de la Sección D 1, fracción C. del ensanche Norte de las tierras destinadas para familias de Sud-Africa. — Según declaración del interesado, dichos terrenos, son, en parte, de propiedad fiscal, y en parte (mitad Oeste de la legua C. y mitad Este de la legua del lote número 11; mitad Este de la legua a. y mitad Oeste de la legua b. del lote número 17), son de propiedad del señor Conrado J. N. Visser, vecino de la Colonia Escalante. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º ordenar el registro y las publicaciones; 2º notificar al señor Conrado J. N. Visser, por intermedio de la Inspección minera de Comodoro Rivadavia. — (Fdo.) Julio Valín. — Buenos Aires, Julio 19 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese al señor Conrado J. N. Visser, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitt, Director General.

E 2 agosto Nº 7076 v- 12 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K—1751—1920.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe Emilio Kinkelín, de profesión, minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Reconquista 37, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terreno no cultivado, cercado ni labrado, y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma:

Desde el esquinero Nor-Este del lote Nº 3 de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa, se contarán 2.500 (Dos mil quinientos) metros al Norte. Del punto así encontrado se contarán 2.000 (Dos mil) metros al Este. Este último punto constituirá el esquinero Sud-Oeste de un rectángulo de 2.000 (Dos mil) metros de ancho o con dirección al Este, y de un largo de 10.000 (Diez mil) metros con dirección al Norte. — Es Justicia — (Fdo.) Emilio Kinkelín.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Septiembre de mil novecientos veinte a las catorce horas quince minutos. — Conste: — (Fdo) Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) A. C. Birabén. — Secretario.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito minero de Comodoro Rivadavia) en terrenos de la Sección Di, fracción C., del ensanche Norte de las tierras destinadas para las familias de Sud-Africa. — Según declaración del interesado, son de propiedad fiscal

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. (Fdo.) Julio Valín.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos (Fdo) E. Hermitte. — Director General.

E- 2 agosto Nº 7075 v- 12 agosto

Solicitud Permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Expediente —A— 1130— 1920

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Luis Fernando Acuña, de profesión abogado domiciliado en la calle Libertad Nº 480, ante el señor Director General se presenta y expone: —

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría y especialmente petroleo, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por la mitad Norte del lote 28 de la Sección XIX del plano minero.

Es justicia. — (Fdo.) Luis F. Acuña. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte a las trece horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.) J. R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picun Leofú) en terreno que, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8.000m.) de largo en dirección Sud-45º- Este por dos mil quinientos metros (2.500m. de ancho, cuyo vértice Oeste se encuentra a ocho mil metros (8.000m. al Sud -45º- Este de un punto situado a cinco mil metros (5.000.) al Norte 45º- Este del esquinero Norte del lote Nº 1 de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anteriores situado a menos de 2.000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Valin. —Buenos Aires, Junio 14 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese en las puertas de Dirección General, comuníquese a quienes corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. —Director General.

E 2 agosto Nº 7083 v- 12 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente A—1437—920

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, Luis Fernando Acuña, de profesión abogado, domiciliado en la calle Libertad, Nº 480, ante el señor Director General, se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado y de propiedad fiscal solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y constituída por mitad Sud del lote 23 de la Sección X del plano minero. — Es justicia. — Luis F. Acuña.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte a las trece horas. — Conste — Garrido.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920

Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General.

Buenos Aires, Junio 10 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala) en terrenos de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 8.000 metros de largo en dirección Norte. — 45º Oeste por 2.500 metros de ancho cuyo vértice Oeste se encuadra a 10.000 metros al Norte. 45º Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio Nacional del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo) Julio Valín — Jefe de la Sección Minas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos — Fdo) E. Hermitte — Director General.

E-2 agosto Nº 7082 v-12 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. L/1447/920.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Guillermo E. Leguizamón, de profesión profesor, domiciliado en la calle San Martín número 980, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, y constituída por la mitad Sud del lote 27 de la Sección X del plano minero. — Es justicia. — G. E. Leguizamón.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy seis de Agosto de mil novecientos veinte, a las trece horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca, Sub-Director General.

Buenos Aires, Junio 11 de 1921. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de 8000 metros de largo en dirección Norte 45 grados Oeste por 2500 metros de ancho, cuyo vértice Oeste está situado a 5 000 metros al Norte 45 grados Este del esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Valín, Jefe de Minas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dis-

puesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.»

E 2 agosto Nº 7084 v-12 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Exp. A/1467/920.

«Buenos Aires, Agosto 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación:

El que suscribe, Luis Fernando Acuña, de profesión abogado, domiciliado en la calle Libertad Nº 480, ante el señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría y especialmente petróleo, en terreno que no está labrado, cultivado ni cercado, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, ubicadas en el Territorio Nacional del Neuquén, y constituída por la mitad Sud del lote Nº 2 de la Sección XIX del plano minero. — Es justicia. — (Fdo». Luis F. Acuña.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy nueve de Agosto de mil novecientos veinte, a las doce horas y veinte minutos. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1920. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Juan R. Montes de Oca. Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Junio 11 de 1921. —Señor Director General:—Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Zapala), en terrenos que son de propiedad fiscal.

La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de ocho mil metros (8000 metros) de largo en dirección Norte 45 grados Oeste por dos mil quinientos metros (2500 metros) de ancho, cuyo vértice Este coincide con el esquinero Norte del lote número uno de la Sección diez y ocho del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo.): Julio Vatín, Jefe de Minas.

Buenos Aires, Junio 11 de 1921. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte. Director General.»

E 2 agosto Nº 7085 v-12 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente W—1765/1920.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1920.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación.

El que suscribe, doctor Alberto E. Uriburu, de profesión abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Paraná 662, en representación del señor don Edmundo Wagenknecht, hijo comerciante, Reconquista 37, cuyo poder en forma, presento ante el señor Director General expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos no cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad la supone fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 (dos mil) hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Chubut, que deberá ubicarse en la forma siguiente:

Desde el esquinero Nor-Este del lote Nº 3, de las tierras destinadas para las familias de Sud Africa, se contarán 2500 (dos mil quinientos) metros al Norte, del punto así encontrado, se contarán 4000 (cuatro mil) metros al Este.

Este último punto constituirá el esquinero Sud-Oeste de un rectángulo de 2000 (dos mil) metros de ancho, con dirección al Este y de un largo de 10.000 (diez mil) metros con dirección al Norte.

Es justicia: Fdo.: A. E. Uriburu.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez de Septiembre de mil novecientos veinte, a las catorce horas quince minutos.

Conste: Fdo. Garrido.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1920.

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el Nº 253 del Libro de Poderes. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921.

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), en terrenos de la Sección DI, fracción C. del ensanche Norte de las tierras destinadas para familias de Sud Africa.

Según declaración del interesado, dichos terrenos son, en parte, de propiedad fiscal, y en parte (mitad Este de la legua «d» del lote Nº 14 y mitad Este de la legua «a» del lote Nº 17), son de propiedad del señor Conrado J. N. Visser vecino de la Colonia Escalante.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente.

Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde: 1º) ordenar el registro y las publicaciones; 2º) notificar al señor Conrado J. N. Visser, por intermedio de la Inspección minera de Comodoro Rivadavia. — Fdo.: Julio Vatín.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Conrado J. N. Visser en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte. — Director General.

E 2 agosto Nº 7077 v 12 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—

Expediente B—469—1921.

«Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Manuel Bianchi Gundián comerciante, domiciliado en Santiago — Chile — personería que acredito con el poder que acompaño a otra solicitud, al señor Director digo:

Que deseando mi presentado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén distrito de Río Barrancas, en terrenos fiscales que no están labrados cultivados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 25 en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro de ancho, tal que su vértice S. O. coincida con el esquinero común a los lotes 24, 25, 5 y 4. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Fdo.:) Horació Maldonado.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste. — Fdo) Garrido.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está acreditada en el Exp. B—470—921 Fdo) Juan R. Montes de Oca. — Sub-Director General. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1921. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000 m.) de largo en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros (4.000 m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote número veinticinco de la sección veintinueve, fracción D, del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo) Julio Vatín. — Jefe de la sección Minas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte.

Director General.

E- 23 julio Nº 6969 v- 3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.-

Expediente B—473—921.

«Señor Director General de Minas Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundián, comerciante, domiciliado en Santiago — Chile — personería que acredito en la fecha en otra solicitud presentada, al señor Director digo:

Que deseando mi representado efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén distrito de Río Barrancas, en terreno fiscal, que no está cultivado, labrado ni cercado, solicito el correspondiente permiso de cateo el que deberá ubicarse en la forma siguiente:

Al Norte el lado Norte del lote 17; al Oeste una línea de 2000 metros que parta hacia el Sud del punto común, Norte a los lotes 17 y 18, al Este el Río Barrancas y al Sud una línea paralela a la primera, distante de aquélla dos mil metros. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — H. Maldonado.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: Garrido.

— Buenos Aires, Marzo 1º de 1921. —

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está acreditada en el Exp B—471—921. — Fdo.) Juan R. Montes de Oca. — Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 22 de 1921. —

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal). — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina entre los siguientes límites:

Al Norte y al Oeste, los límites Norte y Oeste respectivamente del lote 17 de la sección 29, fracción D., del Territorio del Neuquén. — Al Sud una paralela al límite Norte trazada a una distancia de 2.000 metros del mismo. — Finalmente, al Este una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Barrancas.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo) Julio Vatín. — Jefe de Minas.

Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. Director General.

E- 23 julio Nº 6973 v- 3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.— Expediente B/474/1921.

Señor Director de Minas Geología e Hidrología.Horacio Maldonado por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado domiciliado en Santiago, Chile personería que acredita el poder que en la fecha agrego a otra solicitud, al señor Director digo:

Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén distrito de Río Barrancas, en terrenos fiscales que no están labrados, cultivados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 17 en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos de ancho, tal que su lado Norte de dos mil metros coincida con la línea divisoria de los lotes 14 y 17 y que su vértice Norte Este diste dos mil metros del esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17.

En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Sera justicia. — Fdo). Horacio Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de 1921 a las doce horas. — Conste: Fdo). Garrido.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está acreditada en el Exp. B. 474/921. — Fdo). Juan R. Montes de Oca, Sub-Director General.

Buenos Aires, 1º de Julio de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal) la zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros (2.000m) de ancho cuyo vértice Sud Este se encuentre a (2.000) dos mil metros al Oeste del esquinero Sud-Este del lote número diez y siete de la Sección treinta, fracción A del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente.

Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo). Julio Vatín, Jefe de la Sección Minas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo). E. Hermitte, Director General.

E. 23 julio Nº 6971 v- 3 agosto

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.—

Expediente B/474/921.

Señor Director de Minas Geología e Hidrología.Horacio Maldonado por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado domiciliado en Santiago, Chile personería que acredito con el poder que acompaño, al Señor Director digo:

Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, distrito de Río Barrancas, en terrenos fiscales que no están labrados, culti-

vados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 16 en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su vértice N. O. coincida con el esquinero común a los lotes 14, 15, 16 y 17.
En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Fdo). Horacio Maldo nado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de 1921 a las doce horas. — Conste: Fdo). Garrido.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921

Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo)

J. R. Montes de Oca, Sub-Director General.

Buenos Aires, Julio 4 de 1921

Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches).. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez metros (10.000 m.) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote número diez y seis de la Sección treinta, fracción A., del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o consención de permiso de cateo situado a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — (Fdo) Julio Vatín.

Buenos Aires, Julio 5 de 1921

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo). E. Hermitte. Director General.
E. 23 julio Nº 6972 v- 3 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente B-472/921.

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología:
Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundián, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, personería, que tengo acreditada en otra solicitud que presento en la fecha, al señor Director digo:
Que deseando mi representado, efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Río Barrancas, en terrenos fiscales, que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse sobre el lote 17 en forma de un rectángulo, de 10.000 metros de largo por 2.000 metros de ancho, tal que su lado Sud, paralelo a la línea que divide el lote 17 del 24, diste de aquélla 4 000 metros.
En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres por lo menos, con las herramientas generalmente usadas

Será justicia. — H. Maldonado.

Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste: Garrido.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1921.

Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que en el expediente B—471/921, está acreditada la personería invocada. — Fdo) Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal).
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros de largo en dirección Este-Oeste por 2.000 metros de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste está situado a 4.000 metros al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote 17 de la Sección 29. fracción D., del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar al registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín, Jefe de Minas.
Buenos Aires, Junio 23 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo) E. Hermitte. Director General.
E 23 julio Nº 6974 v-3 agosto.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén
Expediente B-471/1921

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología:
Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago de Chile, personería que acredita con el poder que acompaño, al señor Director digo: —
Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito de Río Barrancas, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 17, en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho, tal que su vértice S. O., coincida con el esquinero común a los lotes 18, 17 23 y 24.
En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — Fdo) Horacio Maldonado
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno, — Conste: Garrido.
Buenos Aires, Marzo 1º de 1921.
Pase a Minas a sus efectos. — Fdo) Juan R Montes de Oca, Subdirector General.

Buenos Aires, 4 de Julio de 1921.
Señor Director General:

Tengo el honor de elevar a usted, la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén. (Departamento de Chos- Malal)
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en la forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000 m.) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000 m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Oeste coincide con el esquinero Sud-Oeste del lote número diez y siete de la Sección veintinueve, fracción D, del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo. anterior, situado a menos de dos mil metros del presente .
Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo: Julio Vatín, Jefe de la Sección Minas .
Buenos Aires, Julio 5 de 1921.
Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo: E. Hermitte, Director General.
E 23 julio Nº 6976 v-3 agosto.

Solicitud de un Permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.
Expediente —P—482—1921—
Señor Director de Minas Geología e Hidrología.
Horacio Maldonado por Celestino Poutays D. comerciante domiciliado en Santiago Chile personería que tengo acreditada en otra solicitud que en la misma fecha presento al señor Director digo:
Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito de Río Barrancas en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 25 en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil de ancho. tal que su lado Oeste de cuatro mil metros coincida con la línea que divide el lote 24 del 25 y que su vértice S. O. diste cuatro mil metros del esquinero común a los lotes 24, 25. 5 y 4.
En los trabajos de exploraciones se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas.
Será justicia. — (Fdo.) H. Maldonado.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Marzo 1º de 1921.
Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está acreditada en el expediente —P—484—21. — (Fdo. J. R. Montes de Oca Subdirector General.

Buenos Aires, Julio 2 de 1921

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Pehuenches).
La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m) de largo en dirección Este Oeste por cuatro mil metros (4,000m.) de ancho cuyo vértice Nor-Oeste está situado dos mil metros (2.000m.) al Sud del esquinero Nor-Oeste del lote veinticinco de la sección veintinueve fracción D. del Territorio del Neuquén.
El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente.
Estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Fdo.) Julio Vatin.
— Buenos Aires, Julio 5 de 1921.
Regístrese y publíquese en Boletin Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Mineria; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.
E 23 julio Nº 6976 v- 3 agosto

Solicitud de un Permiso de Cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expediente —P—483—1921—

Señor Director de Minas Geología e Hidrología.

Horacio Maldonado por don Celestino Pourtays D. comerciante domiciliado en Santiago Chile, personería que he acreditado en otra solicitud presentada en la fecha al señor Director digo:
Que deseando mi representado efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito de Río Barrancas, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas que deberá ubicarse sobre el lote 17 en forma de rectángulo de diez mil metros de largo por dos mil de ancho. tal que su vértice S. O. diste dos mil metros del esquinero común a los lotes 18, 23, 24 y 17 y su lado Oeste de dos mil metros, coincida con la línea que divide el lote 18 del 17.
En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas.
Será justicia. — (Fdo.) H. Maldonado.
Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce horas. — Conste: (Fdo.) Garrido. — Marzo 1º de 1921.
Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está acreditada en el expediente —P—484—21. — (Fdo. J. R. Montes de Oca, Secretario Segundo Jefe.

Buenos Aires, Julio 1º de 1921

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Chos-Malal).
La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de diez mil metros (10.000m.) de largo en dirección Este-Oeste por dos mil metros (2.000m.) de ancho, cuyo vértice Sud- .Oeste esta situado a dos mil metros (2.000m.) al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote número diez y siete de la Sección veintinueve, fracción D del Territorio del Neuquén.

El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros del presente y se obliga respetar los derechos que puedan derivarse de la solicitud de permiso de cateo —R—2026—20.(número 1086 del Registro de Exploraciones del Territorio del Neuquén).

Estando libres, según los planos de esta Oficina, la zona así definida corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — (Fdo.) Julio Vatín.

— Buenos Aires, Julio 2 de 1921

Regístrese y publíquese en Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) E. Hermitte, Director General.

E 23 julio Nº 6975 v- 3 agosto

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902,

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal* por *cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA DE 1 AGOSTO DE 1921

Por avisos	$	1237 40
« marcas	«	216 —
« subscripción y venta.	«	15 10
		$ 1468 50

LORENZO PONCE DE LEON

Administrador

—AVISOS—

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	« 0.20
Número atrasado de más de un mes...	« 0.50
Semestre	« 6.00
Año	« 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— (MARCAS) —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n,) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza, 17.° suplemento al cuaderno N.° 1 (5.ª edición)—Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10 edición)

Francia. 3.° Suplemento al cuaderno N.° 22 (5.ª edición)—Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6.ª edición).

REGISTRO DE FIRMAS — PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1.° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

AL PÚBLICO

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín, siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primer semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El Administrador

LORENZO PONCE DE LEÓN

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal número 1, Rivadavia 2569. — Sucursal número 2 B. de Irigoyen 1459. — Sucursal número 3. Vieytes 1983. — Sucursal número 4. Boedo 915. — Agencia A. Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes número 1368. — Agencia C., Rivadavia número 1072. — Agencia D., Santa Fe. 2502. — Agencia E., Rivadavia 4378. — Agencia F., Corrientes 945.

(Las Agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

El día 8 de Agosto, de 1921, a las 13. se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1 2 3 y 4, Agencias A. B., C. D. y E. consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas, de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser etc. las alhajas se hallarán en exhibición en el local de la Avenida de Mayo número 1073, los días 1, 2 3, 4 5, y 6 de Agosto de 11 a 17 y desde el 8 al 22 de Agosto, de 9 a 12, de los empeños que serán vendidos en dichos días.

Orden de ventas: 8 al 22 inclusive alhajas.

Día 24: armas, en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, microscópicos, niveles, cajas de compás, máquinas de escribir máquinas de coser,.

Día 25. — Instrumentos de música artículos de bazar, relojes de pared, libros, valijas.

Día 17 y subsiguientes, hasta la terminación del remate,. Ropas en general, trajes, sobretodos impermeables, etc. de 9 a 12, en exhibición el día 16 de 9 a 12.

Remate de muebles, Viernes 2 de Septiembre a las 15. se procederá a vender en pública subasta las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 30 de Mayo ppdo., consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorios pianos y objetos sueltos.

Exhibición los días 31 de Julio y 1º de Agosto de 11 a 17 horas, en nuestro local Avenida de Mayo, 1073. — Buenos Aires, Julio de 1921.

El Secretario.

E 1º agosto v 9 agosto.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 —Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ibidem.

Sociedad Anónima.

INDUSTRIAL. GANADERA. MERCANTIL «DORADO»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca al os señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 8 de Agosto de 1921, a las 16. en el local social, calle Lavalle 341. Escritorio 329 a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance. Inventario, e informe del Síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio. —
4º Remuneración extraordinaria al Director que administra la Estancia «La Cruz», y con irmación de la entregada anteriormente
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

E 19 julio Nº 6895 v-6 agosto.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918

Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Cangallo 572

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Cajas de Seguridad y Depósito de Valores. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1921. en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 572 a las 11.

Orden del día:

1º Considerar el estado y marcha de la Sociedad durante el vigésimo segundo ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1921.

2º Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco Directores titulares y tres suplentes por dos años en substitución de los salientes, que concluyen su mandato.

4º Nombrar para el nuevo ejercicio al Síndico titular y suplente y fijar la remuneración para el nuevo ejercicio.

5º La Asamblea procederá a elegir dos accionistas presentes para que como delegados y en representación de la Asamblea aprueben el acta ulterior firmando con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

E- 2 agosto Nº 7079 v- 10 agosto

Colegio Nacional de Escribanos

Primera convocatoria

La Comisión Directiva invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Agosto próximo a las 16. horas y 30 minutos, en su local social, Avenida de Mayo 776. primer piso.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y estado del Colegio.

2º Elección de Presidente. Vicepresidente. Secretario. Prosecretario. Tesorero y Bibliotecario, en reemplazo respectivamente de los señores, Manuel Pasel. César Patracchi. Juan E Jones. Carlos S. Folco. Gerardo H. Mass y Ricardo M. Wright. que cesan en sus cargos.

3º Elección de Vocales. en reemplazo de renunciantes o por vacantes que se produzcan.

4º Designación de dos socios para realizar el escrutinio y labrar el acta respectiva. — El Secretario.

E- 2 agosto Nº 7080 v- 3 agosto

Correcciones a anteriores

Banco Francés del Río de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 6 de Agosto 1921

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Agosto de 1921 a las 16 horas en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista Nº 157. para tratar lo siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 45º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921.
2º Lectura del Dictamen del Síndico.
3º Dividendo a distribuir.
4º Nombramiento de tres Administradores por tres años.
5º Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 2 de Agosto inclusive.

El Gerente

E. 21 junio Nº 6510 v- 6 agosto

CAJA INTERNACIONAL

MUTUA DE PENSIONES

Fundada el 1º de Julio de 1901.

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1921, a las diez y seis horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1145, para tratar del siguiente,

Orden del día:

1º Aplicación de la reforma al inciso b), del artículo 66, de los estatutos sociales, relativa a la reducción del número de representantes, sorteando de entre los 31 que componen la mitad de los actuales, por eliminación estatutaria de la otra mitad, los 15 qué, de conformidad a dicha reforma, deben cesar en su mandato,

2º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 22 de 1921. —

Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario.

E. 22 Julio Nº 6946 v- 11 Agosto.

Sociedad Científica Argentina

Cevallos 269

2a. citación

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921

Señor consocio:

Se invita a Vd. para la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con el Artículo 7º del Reglamento, tendrá lugar el Viernes 5 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Sociedad, Cevallos 269.

Orden del día:

I. Elección de Tesorero y un Vocal de la Junta Directiva, por renuncia de los señores Ingº. Arturo Hoyo y General Ingº. Luis J. Dellepiane, respectivamente.

II. Integración de la Junta Directiva en caso de reelección.

III. Designación de dos socios para aprobar el acta de la Asamblea.

Saluda a Vd. atte.

Santiago E. Parabino, presidente.— Pedro A. Rossell Soler. — Raúl E. Dubecq, secretarios.

NOTA: Siendo ésta la segunda convocatoria, de acuerdo con lo que establece el Art. 6º del Reglamento, la Asamblea sesionará con el número de socios que concurra y que estén al día en el pago de las cuotas.

E- 2 agosto Nº 7092 v- 2 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de Agosto de 1921, a las 17, en nuestro local calle Cangallo 499 1er. piso, escritorio 14, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Económico de 1920.

2º Elección de tres Directores y un Suplente, Síndico y Suplente de Síndico para el presente año.

Rodolfo Pesse, presidente.

E 2 agosto Nº 7103 v-19 agosto.

Cooperativa

EL HOGAR OBRERO

Segunda convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 14 de Agosto, a las 8.30 en el local Martín García 473, para tratar la siguiente,

Orden del Día.

1º Informe del Directorio y Balance.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1921. — Ernesto Colombo, secretario.

E 2 agosto Nº 7104 v-13 agosto.

COMPAÑIA PUERTO IBAPOBO (S. A.)

De conformidad a los artículos 12 y 13 de los Estatutos, de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1921, a horas 18 en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 493 (5º piso),

Orden del Día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al 3er. ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1921.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo del señor José L. Devoto que termina su mandato, y señor Juan S. Devoto, renunciante; 1º y 2º suplente; un Síndico titular y un suplente.

José L. Devoto, presidente. — Juan S. Devoto, secretario.

E 2 agosto Nº 7113 v 20 agosto.

GANADERA E INDUSTRIAL DEL CHUBUT

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Agosto a las 14 en el local del teatro «Verdi», en Trelew (Chubut), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General anual correspondiente al 4º ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo.

3º Elección de 6 Directores (4 por terminar su mandato y 2 por renuncia) y Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario Tesorero.

A los efectos de poder asistir a la Asamblea, se recuerda a los señores accionistas los arts. 23 y 24 de los Estatutos de esta Sociedad.

El Directorio.

E 2 agosto Nº 7093 v-19 agosto.

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Reconquista 421. — Buenos Aires.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 12 de Agosto, de 1921, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1er. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1921.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito, exigido por el artículo 27 de los Estatutos, en el local social, hasta el día 10 de Agosto.

El Directorio.

E 2 agosto Nº 7097 v-19 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 del corriente, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 951, con el objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir cuatro directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 951, del 9 al 11 del corriente, inclusives, de la hora 13 a las 14.45, por orden. — Pedro Aguirre, Gerente.

E 2 agosto Nº 7100 v-17 agosto.

Convocatorias Anteriores

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 11 de Agosto de 1921, a las 15 y 30 horas en el local del Centro, calle Florida Nº 524, 4º piso; para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al Sexto año de su fundación y Balance General 1º de Julio de 1920 a 30 de Junio de 1921.

2º Elección de Presidente del Centro, por renuncia del señor José A. Dodero y de dos Vocales en reemplazo de los señores Roberto Gómez y Pedro Núñez que han cesado en su mandato.

3º Designar dos Socios para firmar el acta de la misma Asamblea. — Buenos Aires, Julio 31 de 1921. — Lucas Zuanich, Secretario.

E. 1º agosto Nº 7071 v-11 agosto.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI, Lda.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1921

Se convocará a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, Oficina 25, para tratar la siguiente:

Orden del Día

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 30 de Abril de 1921

2º. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3º. Nombramiento de dos Directores Titulares por tres años.

4º. Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

5º. Nombramiento del Síndico por un año.

6º. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Compañía Estancia Pulmari. Limitada.

Enrique E. Miles, Presidente.

Nota. — Las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía con una anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

E 30 julio Nº 7042 v- 17 agosto

Sociedad

COLONIA ITALIANA

555 Paraná

Avisamos a los señores socios que el Jueves 11 de Agosto 1921 a las 21, tendrá lugar la Asamblea Ordinaria en el local social de calle Paraná 555, con la siguiente

Orden del Día:

1º Relación administrativa.

2º Rendición de cuentas.

3º Relación escolar.

4º Nombramiento de 5 Consejeros y 15 suplentes Consejeros.

5º Autorización para vender el terreno de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez.

6º Cédula de reconocimiento de los socios.

7º Expulsión del socio José Di Pompo.

8º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

9º Propuestas.

B. Gerosa, Gerente.

E 29 julio Nº 7037 v-11 agosto

SECURITAS

Compañía Argentina de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local social Florida Nº 524, primer piso el día 16 de Agosto de 1921 a las diez horas a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1921 y la proyectada distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Francisco Fressone y Jacinto Fernández que renunciaron.

3º Nombramiento de Agente General y aprobación del respectivo contrato.

4º Consideración y aprobación de los actos y gestiones del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario que justifique su propiedad y que de acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos podrán hacerse representar por medio de cartapoder dirigida a su Presidente. — El Directorio.

E. 29 julio Nº 7041 v- 16 agosto

«ALFA Y OMEGA»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Viernes 12 de Agosto de 1921, a las 17.1/2 (5.1/2 p. m.), en la casa Córdoba 1530, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de uno o varios liquidadores y fijación de sus facultades y atribución y remuneración de las mismas y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1921. — El Secretario.

E. 27 julio Nº 7011 v- 12 agosto.

DAVIS Y COMPANY LIMITED

Calle Bartolomé Mitre Nº 455

Buenos Aires — New York — Río de Janeiro — Montevideo — Santos — Sao Pablo

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de agosto próximo a las 16 horas, en el local Social, calle Bartolomé Mitre Nº 455, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio 1919—1920 y distribución de utilidades.

2º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1921

El Directorio

E. 26 julio Nº 7002 v- 16 agosto

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el artículo 9 de los Estatutos, para que pueda realizarse el 30 de Junio de 1921, la Asamblea General Extraordinaria, esta reunión tendrá lugar el día Sábado 13 de Agosto de 1921, inmediatamente después de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el mismo día a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 636, primer piso alto.

Orden del Día:

1º Aumento del capital social.
2º Reforma de los artículos 4 y 37 de los Estatutos.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1921. — Alberto Chovet, presidente. — Ernesto Maupas, secretario.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos.

E 29 julio Nº 7036 v-10 agosto

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 13 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Orden del Día.

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general correspondientes al 32º ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Aumento del capital social a $ 2.000.000 m/l, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos y en la forma propuesta por el Directorio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
5º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores Juan B. Mignaquy, Clodomiro Torres y Andrés Iribarne, dos suplentes en lugar de los señores Luis P. Mignaquy y Antonio Larraechea, todos por dos años; un síndico titular y un suplente, ambos por un año, en substitución de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 24 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado, en la caja de la compañía, sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Julio 25 de 1921.

El Gerente

E 25 julio Nº 6985 v- 10 agosto

«La Unión Agraria»

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de Agosto pmo., a las 16, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 643 Escritorio 524, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º. Elección de Síndicos Titular y Suplente para el nuevo ejercicio.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921. Félix Alonso Uballes, Presidente.

E 20 julio Nº 6929 v- 4 agosto

La Cooperativa de Hacendados
Florida 175

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 12 de Agosto a las 15 (3 p. m.) en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175 para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente:

Orden del día:

1º La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el Décimoséptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.
2º Elección de tres Directores Titulares por 2 años, en reemplazo de los señores Martín E. Arano, Francisco Saavedra y Rufino R. Landivar, que han terminado su mandato. — Además y por un año los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.
3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Recordamos a los señores Accionistas a los efectos de esta Asamblea lo que establecen los Estatutos en su título Vº y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39 Las Asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria con la presencia por lo menos de una cuarta parte de los Socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43 Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos Nos. 33 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45 Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. — Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno. — Buenos Aires, Julio 18 de 1921. — Martín E. Arano, presidente .— Santiago Elizagaray, Gerente-Secretario.

E- 21 julio Nº 6932 v- 12 agosto

MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Sábado 6 de Agosto próximo a las 15, en el local de la Sociedad «La Argentina» calle Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, así como del informe del Síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, y Síndico titular y suplente también por un año.

Nota: — Se previene a los señores accionistas que el día 2 de Agosto próximo a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos que se transcribe acto seguido: — «Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que les correspondan. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título.

Buenos Aires, Julio 19 de 1921. — Antonio Quinterno, secretario.

E 19 julio Nº 6892 v-6 agosto

LA FRANCO ARGENTINA
Compañía de Seguros
666 Cangallo 666
Buenos Aires.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 14 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1921, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 665, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 25º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1921.
2º Lectura y dictamen del Síndico.
3º Repartición de beneficios.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes primero y segundo. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1921. — Alberto Chovet, presidente .— Ernesto Maupas, secretario.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Sociedad, Cangallo 665, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

E- 23 julio Nº 6978 v- 10 agosto

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Sábado 13 de Agosto de 1921 a las 15 horas en el local de la Compañía, calle Cangallo 301 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 11º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1921, distribución de beneficios e informes del síndico.
2º Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos.
3º Elección de cuatro directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen y Eusebio Dávila que terminan su mandato, y síndico y síndico suplente por un año.

De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Secretario.

E-26 julio Nº 7008 v-10 agosto .

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Noviembre de 1912.

Convocatoria.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto de 1921 a las 17 horas en el local social, calle Defensa Nº 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Resolución acerca de la situación financiera y legal de la Sociedad.
2º Reforma del Estatuto.
3º Elección de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta.

De acuerdo con el Art. 23 del Estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación, constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.

E- 20 julio Nº 6907 v- 9 agosto

COMPAÑIA DE TRANWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 11 de Agosto a las 16, en la calle Rivadavia 1245, (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, doctor Ernesto Aguirre, Pedro Lacau y Manuel Cerini y de un Suplente por dos años, en substitución del señor Ramiro Fernández de Villota.
4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1245 (altos), depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los Sábados de 10 a 12. — Buenos Aires, Julio de 1921.

El Directorio.

E 27 julio Nº 7026 v- 11 agosto.

«COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA»

Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1921, a las 15, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

Orden del día:

1º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2º Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1921, y la proyectada distribución de utilidades.
2º) Lectura del dictamen del Síndico.
3º) Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores Juan Massone, Eugenio Leonardini, Francisco A. Vila y Juan L. Piccardo que terminan su mandato. Un Director Titular por un año en reemplazo del señor Andrés Mellado que renunció; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos suplentes.
4º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921

Por el Directorio. — Juan Massone, Presidente. — Eugenio Leonardini, Secretario.

NOTA: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante cartapoder (Artículo 15 de los Estatutos).

OTRA: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les corresponden por derecho propio o por representación. (Art. 18 de los Estatutos).

E. 23 julio Nº 6979 v- 12 agosto

«LA SEMILLA DE ORO»

Sociedad Anónima.

Calle Defensa 229.

Buenos Aires.

Asamblea General Extraordinaria.

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1921, a las 15 horas, en el local de nuestra Sociedad calle Defensa número 229, en esta Capital, con la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de un proyecto de disolución anticipada de la Sociedad, adoptando en ese caso, todas las resoluciones relativas a su liquidación.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta y lectura de la misma, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. —

Según el artículo 25 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría, con dos días de anticipación, al fijado para la Asamblea, para poder asistir a la misma. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1921. — Presidente: Doctor Leopoldo Melo. — Secretario: Francisco Raineri,.

E 1º julio Nº 6886 v-12 agosto.

SOCIEDAD GENERAL FRANCO ARGENTINA

Industrial y Comercial

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 11 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Alvarado 2007, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Liquidación y disolución de la Sociedad. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1921. — El Presidente.

E 21 julio Nº 6943 v- 6 agosto.

Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires

Bolsa de Comercio

Convocatoria

Señor Accionista:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 13 de Julio de 1921, y con lo prescripto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 4 de Agosto de 1921, a las 14,45, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1921 y aprobación de la distribución de utilidades

2º Elección de cuatro Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Samuel Levín Enrique Gigy O'Farrel Enrique Si vori y Harry L. Kidd, que terminaron su mandato, de dos Directores Suplentes, por tres años, en reemplazo de los señores Alfredo Castelletti, y Miguel Perlender, que terminaron su mandato, uno por dos años, en reemplazo del señor Gerónimo Morixe, que renunció, y uno por un año en reemplazo del señor Andrés Mellado, que renunció

3º Elección de Síndico Titular y Suplente

4º Nombramiento de cuatro Accionistas, para que en representación de los demás suscriban y aprueben el acta.

Celino L. Benvenuto Secretario

Bartolo Bernhard Presidente

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta el día víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad

E. 19 julio Nº 6910 v- 4 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, la que se verificará el día Lunes 16 de Agosto, a las diez horas, en las oficinas de la Compañía, Reconquista 46, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas, para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deben depositar sus acciones en la secretaría, dos días antes de la fecha de la asamblea. Asimismo, que el Directorio, ha resuelto que las acciones que no sean depositadas en la secretaría, lo sean en el First National Bank of Boston, o cualquier otro banco en Nueva York, debiendo la sucursal o el corresponsal de este Banco o Bancos en Buenos Aires, extender la correspondiente certificación de depósito. — Claudio N. Peters, Director-Tesorero y Gerente.

E 22 julio Nº 6949 v- 10 agosto.

CERVECERIA BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 6 de Agosto de 1921, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares, y un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado, para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Julio 15 de 1921. — El Directorio.

E 16 julio Nº 6870 v-2 agosto

BANCO MERCANTIL Y AGRICOLA DE BUENOS AIRES

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Miércoles 3 de Agosto de 1921, a las 16, en el local del Banco, Bartolomé Mitre Nos. 363 y 367 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de Directorio y Síndico,

2º Designación de dos accionistas o sus representantes, para la aprobación y firma del acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el certificado de depósito de las mismas, hecho en cualquier Banco de la República o de los Estados Unidos de América, que tenga sucursal o representante en la República, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea, según el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1921. — El Secretario.

E 16 julio Nº 6877 v- 2 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Ltda.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212, el martes 2 de Agosto, a las 15, horas 30 minutos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reducción del Capital.

2º Reforma del artículo 5º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta respectiva.

El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancias de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E- 13 julio Nº 6812 v- 2 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS

Sociedad Anónima.

Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día cinco (5) de Agosto próximo, a la hora quince (3 p. m.), en su local social calle Florida Nº 470 Buenos Aires, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día.

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, e informe del Síndico; y distribución de utilidades.

IIº Adaptación de los nuevos Estatutos a la duración de las funciones de los Directores y Síndicos actuales y designación de Directores Titulares y Suplentes y Síndicos en su caso.

IIIº Varios; y

IVº Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

NOTA: Se hace presente a los Señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1921. — M. M. Padilla (h), Secretario.

E. 16 julio Nº 6861 v- 2 agosto

DROGUERIA FRANCESA

Sociedad Anónima

Corrientes 2522

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Corrientes Nº 2522, el día 6 de Agosto próximo a las 15.30 horas con los objetos siguientes

1º Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer Ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Luis A. D'Estepa y doctor Máximo Beni, salientes en virtud del sorteo verificado de acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año, de acuerdo con el artículo 11º de los Estatutos.

4º Proyecto de reorganización de la Sociedad.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 14º de los Estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de 3 días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires 11 de Julio de 1921. — Fernando Enard, Presidente. — Luis A. D'Estepa, Secretario.

E 16 julio Nº 6871 v-2 agosto

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Ltda.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Suipacha Nº 212, el martes 2 de Agosto, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de un Director Titular y un Suplente en reemplazo del señor Antonio L. Agrelo, y de la señorita Dora Lopes Agrelo, respectivamente, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Diego Gibson.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

El Presidente.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos deberán depositar sus acciones o la constancias de estar depositadas en algún Banco de esta Capital, en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea, para tener derecho de concurrir a la misma.

E- 13 julio Nº 6811 v- 2 agosto.

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Reconquista Nº 200 el día 10 de Agosto próximo a las 15.30 horas con los objetos siguientes:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance, correspondientes al 52º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cinco Directores por dos años en substitución de los señores don José Bayona, don Manuel Benigno Goñi, don Miguel Monserrat, doctor don Celedonio Vicente Pereda y don Jorge Alejandro Santamarina, salientes por haber terminado su mandato. Debe elegirse asimismo dos Síndicos en substitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustaríz y dos suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 26º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1921. — Pedro Fernández, presidente. — Eduardo Grané, secretario.

E- 7 j... Nº 6731 v- 6 agosto

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicados.—Exp. 1. 31/918 —17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y de más responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de abril corriente, expediente I 347/19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: caja y bancos, cuentas corrientes impersonales, cuentas varias u otras análogas, es decir aquellas que comprenden más de un concepto.

La cuenta de ganancias y pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial ellos.

01099

PEGASANO (Limitada) Cía de Tierras

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Cangallo 1133

Autorizada por el Superior Decreto del 20 de Marzo de 1915
Capital: 1000 Acciones de $ 1000 m/n .... $ 1.000.000 — m/n
Acciones a emitir........................ » 265.000 — «
» integradas.......................... » 635.000 — «
« a integrar.......................... « 80.000 — «

Balance General al 31 de Diciembre de 1920

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria en 13 de Mayo de 1921

ACTIVO		$ m/l
Acciones		265000 —
Accionistas		80000 —
Inmuebles:		
Chacra en Florencio Varela	50000 —	
Brasil 3045	13000 —	
Terrenos en Rosario	50000 —	
Campo en Córdoba	400000 —	
Santa Fe 4997	101000 —	
Medrano 1139	15000 —	
Anchoris 761	20000 —	649000 —
Gastos de constitución		4571 80
Caja: Existencia		40122 43
Títulos		2000 —
		1040994 23
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo de reserva		5128 31
Dividendos		12000 —
Saldo utilidad del ejercicio		23865 92
		1040994 23

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Gastos generales: Saldo deudor	6479 05
» de Constitución 10 %	653 10
Saldo: *Utilidad líquida*	23865 92
	30998 07
HABER	
Del ejercicio anterior	3676 67
Arrendamientos: Saldo acreedor	27321 40
	30998 07

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1920

A. Pegasano, presidente. — Manuel Pegasano, secretario- tesorero. — Pedro Pertunato, síndico.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7087 v 2 agosto

01197

"La Rural de Buenos Aires"

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 559

Opera en Seguros contra Granizo

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacion del 16 de Julio de 1913

Capital autorizado.................... $ m/l 1 000.000 —
» subscripto......................... » » 692.900 —
en 6292 acciones Series A, B, C y D
» realizado.......................... » » 588.965 —

Balance trimestral al 31 de Mayo de 1921 (Cuarto trimestre del 8º Ejercicio)

ACTIVO	$ m/l
Accionistas	103935 —
Caja y Bancos	540996 53
Propiedades e inmuebles	—
Títulos y valores de renta	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	309 —
Mobiliario y material	—
Varios deudores	27793 40
Comisiones descontadas vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
Gastos de explotación	171900 04
Siniestros (menos porción reaseguradora)	467457 80
Cuentas de orden	40205 —
	1352596 77
PASIVO	
Capital subscripto	692900 —
Reservas	91633 22
Beneficios asegurados vida	—
Siniestros pendientes	—
Diversos acreedores	32816 01
Cuentas de orden	40205 —
Compañías de seguros y de reaseguros acreedoras	—
Cuentas de explotación (Primas e intereses)	493309 77
Ganancias y Pérdidas (Saldo del 7º Ejercicio)	1732 77
	1352596 77

S. E. u O.

Buenos Aires, Junio 23 de 1921

James Begg, presidente. — Max F. Bohm, gerente. — Julio Wildberger, contador. — Julio Hosmann, síndico.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1913 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 30 julio No 7044 v 2 agosto

00258

Caja de Crédito Hipotecario

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 667—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado .... $ 5.000.000 — oro/s
« subscripto.................... » 1.250.000 — »
» realizado .... » 125.000 — »

Balance Mensual de Saldos al día 31 de Enero de 1921

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos		158521 06
Préstamos hipotecarios a comisión	1501581 90	2516000 —
Varios deudores	1429514 43	4258 11
Conversión	59168 21	
	2990264 54	2678779 17
HABER		
Capital	125000 —	
Caisse Hypothecaire Argentine		
» Préstamos hipotecarios	120012 34	
» Cuenta delegación	1234169 56	
Varios acreedores	1511082 64	2544305 98
Conversión		134473 19
	2990264 54	2678779 17

Edmond Robert, gerente—.Horacio Beccar Varela, Insp. del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 14 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7055 v 2 agosto

01172

Estancia y Colonias Trenel

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Social: Lavalle 1268

Fecha de autorización 5 de Mayo de 1906

Capital autorizado..................... $ 6.000 000 —
» subscripto.................... » 6.000.000 —
» realizado.................... » 6.000.000 —

Balance General al 30 de Abril de 1921

Aprobado sin observación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 11 de Junio de 1921

ACTIVO			$ m/l
Caja y Bancos:			
Existencias efectiva......			852278 96
Campos:			
Su costo...			7638205 08
Construcciones e instalaciones:			
Saldo (después de efectuadas las amortizaciones)................			228106 96
Máquinas, útiles y enseres:			
Saldo (después de efectuadas las amortizaciones)................			52992 37
Materiales:			
Existencia según inventario..			21445 10
Estancia Chirino:			
Hacienda, construcciones, instalaciones, etc......................			479703 09
Criadero de cerdos:			
Hacienda, construcciones, instalaciones, etc......................			321596 12
Cereales:			
Existencia según inventario			234269 45
Sembrados y cosecha:			
Existencia según inventario			7406 —
Títulos:			
Del 5o. Empréstito Italiano s/costo...			1398 60
Títulos en depósito:			
500 acciones del Directorio			50000 —
Hipotecas:			
Por tierra escriturada....			46770 66
Cuenta deudores varios:			
Por tierra vendida		1328662 08	
» arrendamientos..........		116492 54	
» varios conceptos..........		122192 22	1562346 84
			11496519 23
PASIVO			
Capital:			
Realizado....			6000000 —
Reservas:			
Legal..........		1010550 91	
Extraordinaria..........		2295298 84	
Especial A.)..........	300000 —		
Especial B)..........	496577 58	796577 58	4102427 33
Depositantes de títulos:			
El Directorio 500 acciones.			50000 —
Banco Hipotecario Nacional:			
Gravámen sobre lotes 2 y 3, Secc. VII C.			160318 04
Acreedores varios:			
Proveedores...		10270 76	
Pagos a cuenta de tierras..................		36422 80	
Cuentas a liquidar		25968 —	
Varios conceptos		9824 85	82486 41
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo anterior.		61591 17	
De este ejercicio.		1039696 28	1101287 45
			11496519 23

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1921
Elina P. de Devoto, presidente. — David Gomez Pombo, secretario. — Alfredo Müller, gerente. — J. R. García, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

(Anexa al Balance General al 30 de Abril de 1921)

DEBE		$ m/l
Gastos generales:		
Contribución, impuestos, sueldos, etc............		283550 57
Hacienda:		
Quebranto esperimentado por menor valor de la existente........		183570 73
Sembrados y cosechas:		
Quebranto esperimentado..		5585 42
Amortizaciones:		
Utiles y enseres, instalaciones y varios..............		50000 —
		522706 72
Saldo ganancia anterior..............	61591 17	
Del ejercicio..	1039696 28	1101287 45
		1623994 17
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		61591 17
Arrendamientos:		
Saldo de esta cuenta		1036302 06
Intereses y descuentos:		
Intereses bancarios y varios..............	24370 84	
» de deudores por terrenos..............	158454 81	182825 65
Venta de tierras:		
Benefecios obtenido......		341064 04
Ganancias varias:		
Beneficios obtenidos......		2211 25
		1623994 17

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1921
Elina P. de Devoto, presidente — David Gomez Pombo, secretario. — Alfredo Müller, gerente. — J. R. García, síndico.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E 2 agosto N. 7102 v 2 agosto

00827

CAJA DE CRÉDITO HIPOTECARIO

Sociedad Anónima

667, CANGALLO, 667 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Junio de 1910

Capital autorizado...................... $ 5.000.000 oro/s
» subscripto.................. » 1.250.000 »
» realizado.................. » 125.000 »

Balance General al día 31 de Diciembre de 1920

Presentado y Aprobado sin modificación por la Asamblea del 29 de Abril de 1921

ACTIVO		$ m/n	$ oro/s
Caja y Bancos............		137715 16	
Préstamos hipotecarios a Com. Cta. terceros.		2516000 —	1501581 90
Préstamos hipotecarios N. cuenta..................			33750 —
Caisse Hypothècaire Argentine: cuenta general.......			36796 56
Deudores por intereses y varios......		339803 69	24 —
Muebles y útiles..................	1639 87		
» » Amortizaciones..........	355 18		1284 69
Cuenta concesión	24200 —		
» » Amortizaciones.........	2200		22000 —
Gastos de constitución..................	2837 53		
» » Amortizaciones	857 60		1979 93
Terrenos e inmuebles Cta. de terceros			1172900 60
Terrenos e inmuebles N. cuenta....			44188 69
Conversión ...			175569 88
		2993518 85	2990076 25
PASIVO			
Capital emitido ..	1250000 —		
» a integrar	1125000 —		125000 —
Caisse Hypothécaire Argentine:			
Prèstamos hipotecarios a Com. Cta. de Terceros			120012 34
Terrenos e inmuebles....			1172900 60
Cuenta delegación..........			1234169 56
Intereses hipotecarios s/préstamos a comisión.........			113157 85
Cuentas corrientes: préstamos hipotecarios............		2516000 —	147400 —
Varios acreedores		73371 40	
Depósitos en garantía		5125 —	
Comisiones cobradas por anticipación. Ejercicio 1921..			722 72
Intereses hipotecarios s/préstamos N. Cta. Ejercicio 1921			1013 45
Créditos a liquidar s/préstamos			24 —
Cuenta de orden...........			500 —
Fondo de reserva			10522 61
Beneficios: Saldo 1919	63688 52		
» Ejercicio 1920	964 60		64653 12
Conversión ...		399022 45	
		2993518 85	2990076 25

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ oro/s
Gastos generales	27112 19
Amortizaciones	3412 78
Conversión	0 03
Beneficios ...	964 60
	31489 60
HABER	
Intereses hipotecarios s/prèstamos N. cuenta..................	2962 06
Intereses cuentas corrientes..	1296 19
Comisiones s/préstamos a Com. Cta. de terceros	4693 67
Gomisiones s/intereses de mora e indemnizaciones..................	18 88
Comisiones	22518 80
	31489 60

Edmond Robert, gerente.—Mario M. Dané, síndico.—Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.

BUENOS AIRES, 13 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González, (Jefe).*

E 2 agosto N. 7094 v 2 agosto

00511

Banco Mercantil y Agrícola de Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre N.º 363/67

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1º de Julio de 1920

Capital autorizado........................ $ 10.000.000 —
» subscripto........................ » 2.000.000 —
» realizado........................ » 2.000.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1920

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea de Accionistas, celebrada el 8 de Marzo de 1921

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja........	94162 07	
Bancos y banqueros......	2841942 72	
Moneda extranjera.....	19 89	
Corresponsales en el exterior...	187390 51	
Cartera	2908458 75	
Cuentas corrientes...	35993 96	
Cuentas corrientes, dólares	198606 95	
Valores al cobro.	2448 50	
Gastos instalación......	31714 87	
Moblaje	46598 11	
Gastos generales.	199513 14	
Cambios	60016 95	
Intereses a cobrar.......	453 99	
Remesas al cobro	19364 69	6625684 60
Cuentas de Orden		
Valores al cobro cuenta terceros..	2283655 75	
» » » » » ... en el Ext..........	32500 —	
» » » » » » » Int..........	2485 88	
Cheques para viajeros....	24500 —	2343141 15
Total.		8968825 75

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital	2000000 —	
Intereses y descuentos ..	33275 03	
Comisiones . .	22290 85	
Intereses no devengados..	50386 23	
Intereses a pagar.	19283 62	
Corresponsales en el Ext.	1601261 35	
Bancos y banqueros....	947197 36	
Cuentas corrientes.......	1242191 94	
Cuentas corrientes, francos	12530 —	
Caja de ahorros	944 08	
Plazo fijo .	690975 23	
Impuesto ley 10361	5078 85	6625684 60
Cuentas de Orden		
Depositantes de valores al cobro	2318641 15	
Guaranty Trust Co. cheques para viajeros.	24500 —	2343141 15
Total.		8968825 75

Manuel M. de Iriondo, presidente.—Manuel I. Pujato, p. gerente.—T. Vallini, contador.—Vº Bº: Luis Lamas, síndico

Buenos Aires, 8 de Junio de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González. Jefe.

E 2 agosto No 7091 v 2 agosto

00771

PALAIS DE GLACE

Sociedad Anónima

Domicilio: POSADAS Y JUNIN — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 7 de Septiembre de 1909 y 27 de Junio de 1911

Capital autorizado........................ $ m/n 650.000 —
» emitido........................ » » 460.000 —
en 460 acciones de $ 1.000 c/u.
» integrado........................ » » 460.000 —

Balance General Anual al 31 de Diciembre de 1920

Aprobado sin modificación por la Asamblea de Accionistas de fecha 22 de Abril de 1921

	DEBITO	CREDITO
Capital pagado — Saldo..................		460000 —
Dividendos — Saldo a pagar..................		2450 —
Fondo de reserva — Saldo..................		46000 —
South American Tour — Saldo a pagar..................		58748 49
Edificios, muebles, máquinas — Saldo..................	564975 78	
Caja — Existencias en efectivo..................	2222 68	
	567198 46	567198 46

Detalle de las Cuentas de Ganancias y Pérdidas

	DEBITO	CREDITO
Impuestos, gastos generales, seguros..................	3597 46	
Utilidad líquida que nos corresponde en la explotación del Palais desde el 1º de Julio de 1916 hasta el 30 de Septiembre de 1920..................		35856 54
Saldo — Aplicado a amortizar la cuenta edificio, muebles y máquinas..................	32259 08	
	35856 54	35856 54

Buenos Aires, Febrero 14 de 1921

Alberto V. López, Horacio F. Guerrico, Carlos Agote. Carlos P. Lumb. hijo, síndico.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe

E 2 agosto No 7067 v 2 agosto

00581

Crédito Territorial del Norte en Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Agencia en Buenos Aires: Calle Florida Nº 183

Sociedad Anónima: «Crédit Foncier du Nord en Argentine»

Sociedad Anónima establecida en la ciudad de Lila (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Noviembre de 1911. Sin capital especial asignado para esta sucursal.

Balance General al 30 de Junio de 1915

ACTIVO		francos	$ oro
Accionistas....		7500000 —	1500000 —
Gastos de constitución..................		1 —	0 20
Préstamos hipotecarios..................		32439252 80	6487850 56
Propiedades...		785400	157080 —
Corretajes..		37505 15	7501 03
Caja y Bancos		2009886 97	401977 39
Cartera		3250000 —	65000 —
Deudores varios..................		924944 35	184988 87
Cuentas de orden varios....		1444688 40	288937 68
Totales		45466678 67	9093335 73
PASIVO			
Capital.......		10000000 —	2000000 —
Obligaciones...		20000000 —	4000000 —
Reserva legal .		59890 32	11978 06
Reserva extraordinaria..................		400000 —	80000 —
Cupones a pagar..................		755140 85	151028 17
Provisión para pago de cupones..................		125000 —	25000 —
Acreedores varios..................		10746821 94	2149364 39
Cuentas de orden y varios		832870 92	166574 19
Intereses corresp. al ejercicio nuevo..................		686280 —	137256 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior............	104728 86		20945 77
Ganancias netas del ejercicio 1913/14...	939823 34		187964 67
id. id. id. id. 1914/15....	816122 42	1860674 62	163224 48
Totales		45466678 67	9093335 73

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	francos	$ oro
Gastos generales........	164028 23	32805 65
Cupones de obligaciones....	1000000	200000 —
Cambios, corretajes y comisiones........	713693 80	142738 76
Impuestos fiscales y sellos	28800 —	5760 —
Ganancias netas........	816122 42	163224 48
Totales	2722644 45	544528 89
HABER		
Intereses del ejercicio 1914/15....	1722644 45	544528 89

Buenos Aires, Marzo 31 de 1921

E. Stanley Cutts, administrador.—J. D. Tisdall, gerente

Buenos Aires. 9 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7107 v 2 agosto

1039

"LOS ANDES"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Buenos Aires: Calle Avenida de Mayo N° 1034

SECCION INCENDIOS

Autorizada por decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado	$	1.500.000 —
» subscripto	»	300.000 —
« realizado	»	250.500 —

Balance General al 30 de Abril de 1921

(Pendiente de la aprobación de la Asamblea)

ACTIVO		$ c/l
Accionistas		49500 —
Caja, existencia	1289 97	
Bancos:		
Banco Español del Río de la Plata, a p/f y c/c	165599 19	
Sociedad Argentina de Edificación, c/ahorros	63750 66	
Banco de España y América, a p/fijo	510 63	
» Comercial e Ind de Avellaneda, en c/c	88 96	
» de la Nación Argentina, en c/c	67 83	231307 24
Propiedades Inmuebles:		—
Títulos de Renta:		
1636 acciones de la Sociedad Argentina de Edificación		248573 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
« sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y materiales		7637 46
Sucursales y agencias		—
Deudores por premios		22552 19
Primas vencidas a cobrar		—
Compañías reaseguradoras		14320 19
Deudores varios		—
Intereses y alquileres vencidos		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de Orden:		
Valores en depósito	81500 —	
Banco Español del Río de la Plata (c/títulos)	163600 —	245100 —
		808990 08

PASIVO		
Capital subscripto		300000 —
Reservas legales (Reserva estatutaria)		9797 11
» técnicas (» para riesgos en curso)		50000 —
» facultativas (Reserva para fluctuación de Valores)		120000 —
» para siniestros pendientes		6000 —
Compañías reaseguradoras		4668 88
Sucursales y agencias		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		216 65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de valores	81500 —	
Títulos depositados	163600 —	245100 —
Ganancias y Pérdidas		73177 44
		808990 08

Modesto Ubilla, vicepresidente.—P. Taranco, gerente— Angel Brieva, contador.— V.° B.° A. Darmandrail síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Abril de 1921

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

DEBE		$ c/l
Siniestros pagados		19234 63
Reserva para siniestros pendientes		6000 —
» « riesgos en curso		50000 —
Reaseguros cedidos		44556 69
Anulaciones		11401 81
Gastos de Explotación:		
Comisiones	32718 08	
Gastos generales, sueldos y propaganda	36448 41	69166 49
Impuestos y contribuciones:		5565 16
Saldo:		
Reserva para fluctuación de valores aumento	30000 —	
« riesgos en curso aumento	5000 —	
Amortizaciones, quitas y quebrantos	7000 —	
Asignaciones estatutarias y dividendos	30937 50	
Saldo a nuevo ejercicio	239 94	73177 44
		279102 22

HABER		
Saldo del ejercicio anterior	1025 56
Primas de ejercicios	204324 96
Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior	6000 —
« « riesgos en curso del ejercicio anterior	50000 —
Intereses y otras utilidades	17751 70
	279102 22

Modésto Ubilla, vicepresidente.—P. Taranco, gerente.—Angel Brieva, contador.— V.° B.° A. Darmandrail

Buenos Aires, 16 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7101 v 4 agosto

01137

All America Cables Inc.

Casa Matriz: en Nueva York

Sucursal en Buenos Aires: Calle San Martín esquina Sarmiento

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, del 23 de Mayo de 1900

Capital asignado a la Sección Argentina: 500.000 — dólares

BALANCE correspondiente al Trimestre que finalizó el 31 de Marzo de 1921

DEBE	$ o/s	$ papel
Casa Matriz		1225157 73
Transferencias	1141 38	106259 48
Otras Líneas		3318 41
Gastos de Conservación		35010 32
Reclamos	172 92	397 58
Comisiones		233 05
Sueldos		203994 05
Gastos Generales		60791 39
Conversiones	427094 25	
Saldos v/deudores:		
Letras a Cobrar		779 48
Bancos		125056 02
Cuentas Corrientes	153728 89	2295 15
Caja		11139 17
Totales	582137 44	1774431 83

HABER	$ o/s	$ papel
Saldos v/acreedores:		
Bancos		534982 17
Cuentas Corrientes	172472 81	2790 46
Caja		15933 20
Telegramas	409554 95	152579 25
Transferencias		73167 77
Reclamos	109 68	3484 89
Intereses		6934 43
Cuentas Varias		13891 47
Conversiones		970668 19
Totales	582137 44	1774431 83

Buenos Aires, 16 de Junio de 1921

H. Hussey, superintendente.—O. A. Marstrand, contador.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. Diego González Jefe.

E 2 agosto N. 7081 v 2 agosto

01169

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: Calle Canning 3711 — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916

Capital autorizado: $ o s 600000 — (subscripto y realizado)

Obligaciones autorizadas » » 600000 — (interés 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Marzo de 1921.

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inmuebles	—	1167241 37
Talleres	541 07	791007 15
Acero	78360 54	733385 10
Muebles y útiles	4449 11	88035 —
Materiales	1532 20	538773 57
Caja y Bancos	—	27705 78
Letras a cobrar	—	17200 57
Cuentas corrientes	2012 74	81994 31
Corresponsales en el Exterior	13657 41	—
Acciones y títulos	25906 92	470208 50
Cuentas varias	5862 56	42009 59
Conversiones	1375980 92	—
	1508303 47	3992560 94

PASIVO	$ o/s.	$ c/l.
Capital social	600000 —	—
Obligaciones emitidas	335000 —	—
Fondo de reserva legal	29112 00	—
Fondo de amortización	451024 85	—
Letras a pagar	—	210000 —
Cuentas corrientes	12918 3	552384 51
» varias	76018 22	102946 55
Conversiones	—	3127229 88
	1508303 47	3992560 94

Ing. Atanasio Iturbe, presidente.—Ing. Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 28 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 2 agosto N 7071 v 2 agosto

00555

"Borateras Jujeñas"

SOCIEDAD ANONIMA
Cangallo 466
Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916
Capital autorizado y realizado: $ m/n 500.000 —

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1920

CUENTAS	DEBE	HABER
Concesiones mineras	620181 62	
Edificios, maquinarias y plantel	277632 06	
Materiales y mercaderías	51837 49	
Explotación	399127 36	
Caja y Bancos	4004 86	
Varias cuentas deudoras	77061 80	
Varios deudores	104099 52	
Ganancias y Pérdidas	211250 73	
Capital		500000 —
Debentures año 1917, 7 %		200000 —
Fondo de reserva legal		27 1[illegible]
Cuentas corrientes		940929 75
Varias cuentas acreedoras		15999 3[illegible]
Varios acreedores		88239 2
	1745195 44	1745195 44

Federico Bracht, presidente. — Fernando Bracht, gerente—Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Diego González, Jefe.

E 2 agosto No 7059 v 2 agosto

00580

Crédito Territorial del Norte en Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
Agencia en Buenos Aires: Calle Florida No 183
Sociedad Anónima «Crédit Foncier du Nord en Argentine»
Sociedad Anónima establecida en la ciudad de Lila (Francia) con sus estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Noviembre de 1911. Sin capital especial asignado para esta sucursal.

Balance General al 30 de Junio de 1914

ACTIVO		francos	$ oro
Accionistas		7500000 —	1500000 —
Gastos de constitución		1 —	0 2[illegible]
Préstamos hipotecarios		33740131 25	6748026 2[illegible]
Corretajes		61267 65	12253 5[illegible]
Caja y Bancos		209137 35	41837 47
Cartera		325000 —	65000
Deudores varios		446641 25	89328 2[illegible]
Cuentas de orden y varios		1493993 46	298798 69
Totales		43776171 96	8775234 39
PASIVO			
Capital		10000000 —	2000000 —
Obligaciones		20000000 —	4000000 —
Reserva legal		59890 32	11978 06
Reserva extraordinaria		400000 —	80000 —
Cupones a pagar		89164 64	17832 9[illegible]
Provisión para pago de cupones		125000 —	25000 —
Acreedores varios		11138113 43	2227622 69
Cuentas de orden y varios		154721 32	30944 26
Intereses corresp. al ejerc. nuevo		764730 05	152946 01
Ganancias y pérdidas:			
Saldo del ejercicio anterior	104728 86		20945 77
Ganancias netas del ejercicio 1913/14	939823 34	1044552 20	187964 67
Totales		43776171 96	8775234 39

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	francos	$ oro
Gastos generales	164859 38	32971 88
Cupones de obligaciones	1000000 —	200000 —
Cambios, corretajes y comisiones	693257 06	138651 41
Impuestos fiscales y sellos	19200 —	3840 —
Ganancias netas	1044552 20	208910 44
Totales	2921768 64	584363 73
HABER		
Saldo del ejercicio anterior	104728 86	20945 77
Intereses del ejercicio 1913/14	2817039 78	563407 96
Totales	2921768 64	584363 73

Buenos Aires, Marzo 31 de 1921

E. Stanley Cutts, administrador.—J. D. Tisdall, gerente

Buenos Aires, 9 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia Diego González Jefe.

E 2 agosto N. 7106 v 2 agosto

00997

Banco Mercantil y Agrícola de Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre N.º 363/67

Capital autorizado ... $ 10.000.000 —
» subscripto ... » 2.000.000 —
» realizado ... » 2.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja	94162 07	
Bancos y banqueros	2841942 72	
Moneda extranjera	19 89	
Corresponsales en el exterior	187390 51	
Cartera	2908458 75	
Cuentas corrientes	35993 96	
Cuentas corrientes, dólares	198606 95	
Valores al cobro	2448 50	
Gastos instalación	30714 37	
Moblaje	46598 11	
Gastos generales	199513 14	
Cambios	60016 95	
Intereses a cobrar	453 99	
Remesas al cobro	19364 69	6625684 60
Cuentas de Orden		
Valores al cobro cuenta terceros	2283655 77	
» » » » » en el Ext.	32500 —	
» » » » » » Int	2485 38	
Chueques para viajeros	24500 —	2343141 15
Total		8968825 75
PASIVO		
Capital	2000000 —	
Intereses y descuentos	33275 03	
Comisiones	22290 83	
Intereses no devengados	50586 29	
Intereses a pagar	19283 62	
Corresponsales en el exterior	1601261 35	
Bancos y banqueros	947197 36	
Cuentas corrientes	1242191 94	
Cuentas corrientes, francos	12500 —	
Caja de ahorros	944 08	
Plazo fijo	690975 25	
Impuestos ley 10361	5078 85	6625684 60
Cuentas de Orden		
Depositantes de valores al cobro	2318641 15	
Guaranty Trust Co. cheques para viajeros	24500 —	2343141 15
Total		8968825 75

Manuel M. de Iriondo, presidente.—Manuel I. Fujato, gerente.—T. Vallini, contador.—Vo Bo: Luis Lamas, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7090 v 2 agosto

01086

Crédito Inmobiliario Sud Americano

Sociedad Anónima
Florida N° 183
Establecida en la Ciudad de Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 13 de Junio de 1912
Capital:
Casa Matríz .... Frs. 10.000.000 —

(Esta sucursal no tiene asignado un capital especial)

Balance trimestral al 30 de Abril de 1921 de la Agencia de Buenos Aires

ACTIVO	m/n	$ oro
Caja y Bancos	199437 23	
Préstamos hipotecarios		690963 89
Propiedades		146246 07
Varios deudores		19609 20
Varios		342 —
Conversión		87752 52
	199437 23	944913 68

PASIVO	$ m/n	$ oro
Casa Matríz		894686 71
Mensualidades e Intereses		35124 45
Varios acreedores		8973 89
Varios		6128 63
Conversión	199437 23	
	199437 23	944913 68

Buenos Aires, 30 de Abril de 1921

E. Stanley Cutts, administrador. — J. A. van Deurs, gerente

Buenos Aires, 16 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7105 v 2 agosto

00755

Banco Mercantil y Agrícola de Buenos Aires

Calle Bartolomé Mitre N.º 363/67

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 1º de Julio de 1920

Capital autorizado .... $ 10.000 000 —
» subscripto .... » 2.000.000 —
» realizado .... » 2.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1920

ACTIVO	$ m/n
Caja	833947 02
Bancos y banqueros	1120725 83
Clearing	431216 08
Corresponsales en el exterior	666970 70
Corresponsales en el interior	561 —
Cartera	950750 02
Cuentas corrientes	1096050 95
Valores al cobro	40771 24
Gastos de instalación	19469 25
Moblaje	47029 48
Gastos generales	99624 08
	5307115 65
PASIVO	
Capital	2000000 —
Intereses y descuentos	10847 10
Comisiones	22076 66
Cambios	849 83
Intereses no devengados	27568 06
Intereses a pagar	5678 96
Corresponsales en el exterior	1395216 55
Bancos y banqueros	39442 40
Cuentas corrientes	1710530 95
Caja de ahorros	1000 —
Plazo fijo	92147 70
Impuesto ley N.º 10361	1757 44
	5307115 65

Manuel M. de Iriondo, presidente.—Manuel I. Pujato, p. gerente.—T. Vallini, contador.—Vº Bº: Luis Lamas, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto No. 7088 v 2 agosto

01168

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio Legal: Calle Canning 3711 — Buenos Aires

Fecha de aprobación de los Estatutos: 7 de Junio de 1906 y 20 de Marzo de 1916

Capital autorizado $ o/s 600000 — (subscripto y realizado)
Obligaciones autorizadas » » 600000 — (interés 7 % anual)

Balance Mensual de Saldos
al 30 de Abril de 1921.

ACTIVO	$ o/s.	$ c/l.
Inmuebles	—	1167211 37
Talleres	541 07	799450 02
Acero	78360 54	776059 96
Muebles y útiles	4449 11	88035 —
Materiales	1532 20	531128 17
Caja y Bancos	—	33954 99
Letras a cobrar	—	570 17
Cuentas corrientes	2012 74	140259 04
Corresponsales en el Exterior	13657 41	—
Acciones y títulos	25906 92	470208 50
Cuentas varias	7816 72	54373 20
Conversiones	1375980 92	—
	1510257 63	4061280 42
PASIVO		
Capital social	600000 —	—
Obligaciones emitidas	335000 —	—
Fondo de reserva legal	29412 06	—
Fondo de amortización	454924 85	
Letras a pagar	—	260000 —
Cuentas corrientes	14872 50	544937 35
» varias	76048 22	129113 19
Conversiones	—	3127229 88
	1510257 63	4061280 42

Ing. Atanasio Iturbe, presidente. - Ing. Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 28 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 2 agosto N 7070 v 2 agosto

00554

"Borateras Jujeñas"

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916
Capital autorizado y realizado........ $ m/n 500.000 —

Balance mensual de saldos al 31 de Agosto de 1920

CUENTAS	DEBE	HABER
Concesiones Mineras	619638 62	
Edificios, maquinarias y plantel	268388 12	
Materiales y mercaderías	30446 84	
Explotación	392571 74	
Caja y Bancos	4220 67	
Varias cuentas deudoras	41536 52	
Varios deudores	84183 43	
Ganancias y Pérdidas	211250 73	
Capital		500000 —
Debentures año 1917 7 %		200000 —
Fondo de reserva legal		27 13
Cuentas corrientes		889517 22
Varias cuentas acreedoras		11653 35
Varios acreedores		60038 94
	1661236 67	1661236 67

Federico Bracht, presidente.—Fernando Bracht, gerente.—Próspero Bracht, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 2 agosto No 7058 v 2 agosto

01190

THE FRUIT & FOREST Co. Ltd.

País de Constitución: Gran Bretaña

Domicilio de la Compañía en Buenos Aires: Escritorios de Lockwood & Cía. calle Rivadavia 654.

Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1911.

Capital autorizado y realizado: £ 40000 — o sean... $ 458181 82 c/legal. Esta Sucursal no tiene Capital determinado

BALANCE GENERAL DE LAS OPERACIONES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Correspondiente al año financiero vencido en Marzo 31 de 1921

ACTIVO	$ m/n
Efectivo: Caja y Banco	112 96
Terrenos, plantaciones y edificios	506620 19
Embarcaciones, muebles, herramientas y animales	23081 28
Productos en existencia	11508 75
Deudores varios	1377 94
	542710 12
PASIVO	**$ m/n**
Casa Matriz, Londres	372675 70
Acreedores varios	170034 42
	542710 12

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1921

DEBE	$ m/n
A Gastos de explotación	35715 64
» Castigos varios	11644 69
	47360 33
HABER	**$ m/n**
Por venta de productos	21569 33
» Saldo transferido a casa Matriz en la fecha	25791 —
	47360 33

Buenos Aires, Junio 27 de 1921

P. P. The Fruit & Forest Co. Ltd.
(C. Lockwood)

Buenos Aires 7 de Julio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7099 v 2 agosto

01120

Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Sociedad Anónima

Bodegas en Godoy Cruz, Buena Nueva y Luzuriaga (Mendoza)

Casa Matriz: Avenida de Mayo 830 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911

Capital autorizado .. $ 3.000.000 — oro
» subscripto » 3.000.000 — »

Balance mensual al 28 de Febrero de 1921

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inversión de capital	4962031 29	284806 72
Deudores		2212604 46
Caja		7421 80
Cuenta permutación		2006743 84
Totales	4962031 29	4511576 82
PASIVO	**$ o/s**	**$ c/l**
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1079064 —	
Fondo de reserva		638217 36
Acreedores		1024888 60
Cuentas de explotación		1742306 27
Reserva por amortizaciones		1106164 59
Cuenta permutación	882967 29	
Totales	4962031 29	4511576 82

Luis Colombo, vicepresidente. — Ramón Paredes, contador. — Vº. Bº. J. A. Pilling, síndico.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1921.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7098 v 2 agosto

01C07

Sociedad Cooperativa de Construcciones Sud-Americana

-Anónima Limitada-

Victoria 1788

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Enero de 1920

Capital autorizado.....	$ m/n	50.000 —
» suscrito........	»	47.000 —
» realizado.......	»	13.570 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1921

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	33130 —
Acciones	3000 —
Gastos de instalaciones y muebles..................	2251 50
Herramientas y materiales.	3916 61
Propiedades	24488 38
Varias Cuentas.......	96066 75
Caja y Bancos	15729 48
	178882 72

PASIVO	$ m/n
Capital....................	50000 —
Fondo de reserva..........	2472 74
Construcciones............	94115 05
Varias cuentas............	32294 93
	178882 72

Buenos Aires, Abril 15 de 1921

José Grillo, presidente.— B. A. Parisi, tesorero. - J. J. M. Suárez, gerente Eulogio Pozo, contador.— M. A. Blanco, síndico suplente.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — **Diego González, Jefe.**

E 2 agosto N. 7086 v 4 agosto

01107

MANN, GEORGE DEPOTS, LIMITED

San Martín No. 333

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización: 29 de Diciembre de 1899

Capital de la Casa Matriz en Londres: £ 100.000

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

Balance Anual al 31 de Marzo de 1921

Correspondiente a las operaciones efectuadas en la República Argentina

DEBE	$ m/l
Acreedores varios.........	2997 05
Casa Matriz..............	135358 99
	138356 04

HABER	$ m/l
Caja y Bancos............	13219 41
Deudores varios...........	114131 42
Muebles y útiles..........	10972 21
	138356 04

p. p. Mann, George Depots Ltd.— M. L. Tranmar

Buenos Aires, 22 de Junio de 1921

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 2 agosto N. 7078 v 2 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalente al (3 o/o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 5 de Octubre de 1921, a las 15, en la Casa de Moneda, calle Defensa Nº 648, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras, pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1º de Septiembre. — Buenos Aires, Mayo de 1921. — El Secretario.

v- 1º septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 76803 — A — 921, llámase a licitación para la provisión de hierros, acero y maderas, con destino a la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 1º de Agosto pmo a las 14 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. El Secretario.

E 25 julio S/p.p. v- 4 agosto

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante a las 14 para la provisión de zorras volcadoras y wagonetas, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso — Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

El Secretario

E 26 julio v- 2 agosto

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante a las 14.20 para la provisión de 3.000 chapas de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

El Secretario

E 26 julio v- 2 agosto

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante a las 14.40 para la provisión de 250 mts. de polvo de ladrillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

El Secretario

E 26 julio v- 2 agosto

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes entrante a las 15 para la renovación de la cubierta de madera de la calle Rivadavia de Callao o Ombú, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

El Secretario

E 26 julio v- 2 agosto

Llámase a licitación pública para el 2 del mes entrante a las 15.30 para la construcción del asfaltado de la calle Maipú de Rivadavia a Santa Fe, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1921.

El Secretario

E 26 julio v- 2 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 75741 — L — 921. llámase a licitación para la provisión de combustibles, con destino a las reparticiones municipales durante el 2º semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 1º de Agosto pmo. a las 14.30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 29 de 1921. El Secretario.

E 25 julio S/p.p. v- 4 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 68625—A—921. llámase a licitación para la enajenación de 150.000 bolsas vacías que pueden verse en el depósito Av. Bullrich y Cerviño.

Tendrá lugar el día 1º de Agosto pmo. a las 15 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. El Secretario.

E 25 julio S/p.p. v- 4 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente Nº 73533 — L — 920. llámase a licitación para la provisión de 20 armarios, con destino al Hospital P. Piñero.

Tendrá lugar el día 1º de Agosto pmo. a las 15,30 horas.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. El Secretario.

E 25 julio S/p.p. v- 4 agosto

Banco de la Nación Argentina

Llámase a licitación pública. por el término de treinta días para la ejecución de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en Morón (Prov. de Bs. As.). Villa Constitución (Prov. de Santa Fe). Esquina (Prov. de Corrientes) y Apostoles (Gob. de Misiones).

Los planos y pliegos de condiciones están a disposición de los concurrentes en las gerencias de Casa Central y Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobres cerrados con sellos de lacre en la Gerencia de Casa Central calle Rivadavia Nº 363 o en las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 3 de Agosto próximo. a cuya hora serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran.

Si se presentan propuestas en las Sucursales. debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1921.

Los Gerentes.

v- 3 Agosto

POLICIA DE LA CAPITAL

Licitación pública para la provisión de artículos de imprenta y escritorio.

A las 15 horas del día 14 de Agosto del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de útiles de imprenta y escritorio, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año..

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550, — Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.. — El Secretario.

v- 14 agosto..

A las 15 horas del día 14 de Agosto del corriente año, tendrá lugar en el Despacho del Señor Jefe de la División Administrativa en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran, la licitación pública, para la provisión de útiles de imprenta y escritorio, durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del corriente año.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División Moreno 1550. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1921.

v- 14 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Sociedad de Beneficencia de la Capital

Llámase a licitación hasta el 10 de Agosto a las 15, para la provisión de telas .Informes Reconquista 269. — La Secretaria.

v- 10 agosto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública. por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso. para la provisión de materiales. maquinarias y herramientas, para la instalación de una panadería y talleres de: Imprenta, Carpintería. Mecánica y Herrería Zapatería. Escobería Hojalatería y Sastrería en el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olivera, Provincia de Buenos Aires; la cantidad, marca y calidad de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de esta Comisión.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas. en el local de esta Comisión. Calle Alsina 2650, donde se encuentran desde la fecha a disposición de los interesados, todos los antecedentes de la licitación. — Buenos Aires. Julio 1 de 1921.

El Contador

v- 2 Agosto.

Llámase a licitación para la provisión de combustible, comestibles y otros artículos de consumo, para el Hospicio de las Mercedes y la Colonia Nacional de Alienados, para el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes el día 20 de Agosto del corriente año, a las 10 horas de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Julio 19 de 1921.

El Director.

V- 20 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno. 1909. — Leyes Nos. 5559 — 5681 y 6011 — que el día 12 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre de 1921. siendo el fondo amortizante de $ o/s. 441.100. valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor, dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Ca. Ltd. Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Julio 8 de 1921. — El Secretario.

v- 12 agosto

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el Art. 759 del Código de Comercio han sido declarados provisoriamente nulos los siguientes cupones del Crédito Argentino Interno de 1905 Ley 4569:

Vencimiento del 1º de Marzo de 1920.

$ 6.25 Nos.: 18624 — 24775 — 37981 — 38119 — 38856 — 46575.

$ 12.50 Nos.: 2972 — 5364 — 10485 — 13257 — 19574 — 22963 — 46393 — 47314.

Buenos Aires, Julio 29 de 1921. — Carlos Bazo, Secretario-Gerente.

v-2 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación privada por el término de tres días a contar desde la fecha, para la provisión con destino a la Cárcel de Ushuaia, los siguientes artículos:

300 kilos de aceite de 2a.
2000 kilos de azúcar de 2a.
3300 kilos de sal gruesa.
300 kilos de sal fina.
400 kilos de yerba de 2a.
100 kilos de pimientos y 100 kilos de pasta de tomate.

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, antes de las 15 horas del día 3 de Agosto próximo, para ser abiertas a la misma hora en presencia de los interesados que concurran. — Dirección Administrativa, 30 de Julio de 1921.

v-3 agosto

Llámase a licitación privada por el término de 3 días a contar desde la fecha, para la provisión de 5.000 kilos de pasto seco, 5.000 kilos de maíz y 3.000 kilos de afrecho, puesto a bordo del vapor que se indique con destino a la Cárcel de Ushuaia.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Dirección Administrativa las que serán abiertas el día 1º de Agosto próximo a las 14 horas.

Dirección Administrativa, 29 de Julio de 1921.

v- 2 agosto

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, hasta las 14 del 1º de Septiembre próximo para la provisión del material de librería, ferretería, bazar, tapicería, droguería e ilustraciones, necesarios en las escuelas de la Repartición, y por segunda vez, para la de muebles, con igual destino.

Datos en Dirección Administrativa. (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-1º septiembre

Buenos Aires, Julio 27 de 1921

Expediente —8.619—D—921

Llámase a licitación pública hasta las 19 del 27 de Agosto próximo, para la provisión de moblaje, útiles, libros en blanco, impresos etc., con destino a las oficinas del Consejo.

Datos en la Dirección Administrativa, (Rodríguez Peña 935).

El Secretario General.

v- 27 agosto

Llámase a concurso privado hasta el 29 de agosto de 1921, para el arrendamiento por cinco años, de una chacra compuesta de 18 hectáreas, 97 áreas 33 centiáreas con poblaciones, arboledas, etc., que posee esta repartición en Tandil (Provincia de Buenos Aires). Datos en la Oficina Judicial, Paraná 662. — El Secretario General.

v- 29 agosto

«Consejo Nacional de Educación»

Llámase a concurso para el día 23 de Agosto próximo, a las 14 horas a los artistas escultores, residentes en el país, para la ejecución de los bustos del Gral. Güemes, doctor Guillermo Rawson y don Carlos Guido y Spano, que se colocarán en los edificios escolares que llevan sus nombres. — Datos en la D. Gral. de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2º piso.

El Secretario General.

v- 23 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 11 de Agosto de 1921, a las 14 horas, para la construcción de un edificio para la escuela Nº 80 de Malbrán (Provincia de Santiago de Estero).

Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santiago del Estero y Malbrán (Provincia de Santiago del Estero), en igual día y hora. — El Secretario General.

v- 11 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 9 de Agosto de 1921, a las 14 horas, para la construcción de un edificio para la escuela nacional Nº 156 de «Los Quirquinchos» (Provincia de Santa Fe).

Datos en Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Santa Fe y Los Quirquinchos (Provincia de Santa Fe), en igual día y hora. — El Secretario General.

v- 9 agosto

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada, para el día 8 del corriente mes a las 15 y 30 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán, aun con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes, remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas. — Expediente Nº 1208/T/921.

Para la Panadería

30.000 kilos harina por mitad, «Favorita» y «Especial».

Para la Fideería

5.000 kilos harina, por mitad «Favorita» y «Especial».

Para el Lavadero.

40 kilos soda
12 paquetes azúl
19 pares zuecos,
 1 Nº 40.
 5 Nº 42.
 7 Nº 43
 6 Nº 44

Para la Caballeriza

1.500 kilos pasto seco de 1a clase
1.500 kilos maíz amarillo de 1a clase
500 kilos avena de 1a clase.

El Secretario.

v-8 agosto

Llámase a licitación privada para el día 8 del corriente a las 16 horas, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán, aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes, remitir muestras de los artículos que ofrecieren sin cuyo requisito, serán desestimadas sus propuestas. — Exp. 1357—T—921.

123 docenas cueros de carneros «Megis» o 162 docenas de cueros de carneros «Lustre». — El Secretario.

v- 8 agosto

Colonia Nacional de Menores Varones

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día cinco del mes de Agosto próximo, a las catorce horas para la provisión al Establecimiento de:

350 kilogramos diarios más o menos de carne de vaca gorda, fresca, con huesos, libre de patas, entrañas, garras y cabeza, (cogote) puesta diariamente en los locales de la Institución antes de las ocho ante meridiano por cuenta y riesgo del proveedor o sobre wagón en la Estación Buenos Aires de la Compañía General. El suministro comprende los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año y quince días del subsiguiente mes de Enero del año próximo, estos últimos días si a juicio de la Dirección fueren menester.

20.000 kilogramos de harina de trigo doble cero.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles. — Unión Telefónica Nº 4 Marcos Paz. — Ferrocarriles Sud y Compañía General de la Provincia de Buenos Aires.

El Secretario.

v- 5 agosto

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS

Llámase, por segunda vez a licitación pública, hasta el 21 de Agosto del año de la fecha, a las 15 horas, para la provisión de impresos, leche y derivados, pescados alcohol puro lavado de ropas, ferretería y bazar y carnes con destino al consumo de los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de la fecha del Hospital de Clínicas, y Maternidad, «Pedro A. Pardo».

Los pliegos de condiciones son los mismos del primer llamado y estarán a disposición de los interesados en la Administración del Establecimiento, todos los días hábiles, desde las 12 hasta las 17 horas. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1921.

La Dirección.

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada la provisión al Establecimiento de los materiales que a continuación se consignan destinados a la confección de uniformes para presos.

Tejidos y mercería

6.960 metros de brin de un ancho, color azul, buena calidad.
480 metros de lienzo de un ancho.
3.600 botones negros para blusas.
3.600 botones negros para pantalones, de hueso.
600 carreteles de hilo negro Nº 40, de 500 yardas, «Cadena».
130 carreteles de hilo negro Nº 16, 500 yardas, «Cadena».
1 caja de tiza colores surtidos.
300 agujas de máquina «Singer» Nos. 1, 2, 3 y 4.
500 agujas de mano Nos 4, 5 y 7:
12 dedales tamaño chico para sastre.
2 cintas métricas.
1.200 pares de broches para pantalones.
1.200 hevillas para pantalones.
12 tijeras para sastre Nº 8.

La licitación se llevará a cabo el día 3 de agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Julio 25 de 1921.

El Secretario

v- 3 agosto

Ministerio de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las diez y seis horas, para la provisión de cueros y diversos artículos de zapatería y varios necesarios al Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de las nueve a las diez y ocho horas, con excepción de los sábados que será de las nueve a las doce horas. — Hermógenes Lucero. Tte Coronel, Secretario Interino

v 19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, para la provisión de cueros y diversos artículos de zapatería y varios, necesarios al Ejército durante el corriente año.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de las 9 a las 18 horas, con excepción de los Sábados que será de las 9 a las 12 horas. — Hermógenes Lucero. — Tte. Coronel Secretario Interino.

v- 19 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Por disposición del Directorio se llama a licitación para la adquisición de cañerías de gres o material vítreo, con destino a las obras de saneamiento de Santa Fe y de Jujuy, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840 todos los días hábiles de trece a diez y siete horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Septiembre de 1921 a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. — A. J. Bosisio, Pro-secretario.

v- 3 Septiembre.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública, para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a la Ciudad de San Juan y Departamentos limítrofes, de acuerdo con los pliegos de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 4 de 1921. — L. Celasco, secretario.

v- 18 agosto.

Se llama a propuestas para el suministro de 4.000 toneladas de sulfato

de aluminio o alumino férrico de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de esta Institución todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las entregas podrán hacerse en cinco remesas mensuales, siendo la primera a los 45 días de aceptada la propuesta.

Estas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 10 del corriente mes, a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1921 .— A. J. Bosisio, prosecretario.

v- 9 agosto

Se llama a licitación pública para la provisión de 5160 toneladas de ácido sulfúrico de 66º Baumé ó su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50º Baumé y la de 12.000 toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico destinado a la clarificación del agua para el consumo de la población, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de aluminio deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Septiembre próximo a las 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1921. — A. J. Bosisio, prosecretario.

v- 1º septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a segunda licitación Pública para el día 22 de agosto próximo a las 15, para la provisión de 300 toneladas de cemento portland.

Datos en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575. — Dirección General, Julio 23 de 1921.

El Secretario

v- 22 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción sobre el terreno del puente carretero sobre el rio Cosquín, frente a Cosquín, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

v-23 agosto

Llámase a segunda licitación pública para el día 31 de Agosto próximo, a las 15, para la reparación de los caminos de acceso a la estación San Luis, de San Luis a Villa Mercedes, Saladillo, Volcán, etc., F. C. Pacífico, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575. — Dirección General, Agosto 1º de 1921.

v- 31 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de agosto próximo, a las 15.45 horas para adjudicar la provisión de 33.571 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de renovación de la calzada del puente sobre el Riachuelo en Paso Alsina (Avenida Sáenz), Capital Federal.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, julio 18 de 1921.

v-16 agosto

Llámase a segunda licitación pública para el día 16 de agosto próximo, a las 15 y 30, para la construcción de tres puentes sobre el arroyo Frías en los caminos de Buenos Aires a Rosario de estación Alvear a estación Lagos y de Monte Flores a Pergamino, F. C. Central Argentino, provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575.

Dirección General julio 18 de 1921.

v-16 agosto

Llámase a licitación publica para el día 16 de Agosto próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Porvenir a Los Callejones, F. C. Rosario a Puerto Belgrano, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.. — Dirección General, Julio 16 de 1921.. — El Secretario..

v- 16 agosto..

Llámase a licitación pública, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de la parte metálica del puente carretero, a construirse sobre el rio Segundo, frente a Villa Rosario (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575. — Buenos Aires, Junio 2 de 1921. — El Secretario.

v- 16 agosto

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Providencia a Colonia Soutomayor, F. C. Provincial de Santa Fe, provincia del mismo nombre.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, julio 20 de 1921.

v-18 agosto

Llámase a segunda licitación pública, para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 30, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Arroyo del Medio a Cañada Rica, El Socorro Peyrano, Colón y calle de inmediato acceso F. C. Central Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 27 de 1921.

v- 25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 y 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Chapaleofú, F. C. Sud Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 26 de 1921

v- 25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 25 de Agosto próximo a las 15, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Allen al Sud, F. C. Sud, Territorio de Río Negro.

Datos en el Juzgado Federal de Rio Negro y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 26 de 1921

v- 25 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo a las 15 y 45, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Torrecita a Henderson y a J. F. Ibarra, F. C. del Sud, provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, julio 20 de 1921.

v-18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo, a las 15 y 30 para la ejecución de las obras de reparación del camino de Serodino a Timbués y a Salto Grande, Ferrocarril Central Argentino provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Santa Fe, y en la Secretaría de la Dirección, Reconquista 575.

Dirección General, julio 20 de 1921.

v-18 agosto

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto próximo a las 15 y 15 para la reparacción de los caminos de inmediato acceso a Triunvirato y de Triunvirato a Lincoln, F. C. B. A., provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos Reconquista 575.

Dirección General, julio 20 de 1921.

v-18 agosto

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas hormigoneras de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er piso.

Las propuestas serán abiertas el 29 de Agosto próximo, a las 15, en la Dirección General de Navegación y Puertos en presencia de los interesados. — Buenos Aires, Julio 30 de 1921.

v- 29 agosto

(-)

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Habiéndose presentado doña Dominda Grillo de De Rito, en su carácter de viuda y única heredera del extinto peón de la Dirección General de Paseos don Francisco De Rito, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio, se presenten a deducir sus acciones ante la Secretaría de la referida Caja, Corrientes 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante. — Buenos Aires, Julio 25 de 1921. — El Secretario.

E. 30 julio Nº 7052 v- 8 agosto

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas del Cementerio del Oeste, que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los treinta días del vencimiento, no se presentaren a practicar su traslado, se procederá a exhumar los restos para su cremación:

Sección Anexo, Manzana 2, Tablón 1 a 16 y 19.

Sección Anexo, Manzana 3, Tablón 1 al 13.

Sección 14a, Manzana 3, Tablón 16 a 18.

Sección 14a, Manzana 6, Tablón 17 a 19.

Sección 14a Manzana 9, Tablón 14 a 16.

Junio de 1921. — El Secretario.

E 6 v- 10 agosto.

Se previene a las personas que tengan deudos depositados en los nichos del Cementerio del Oeste cuya ubicación y nombre del cadáver se indica a continuación que si dentro de los treinta días del vencimiento no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los cadáveres para su cremación y depósito en el cinerario.

Primera Galería

103 — Asunción S. de Frada
210 — Teresa S. de Muriot
328 — Antonio Castex

Segunda Galería

244 — Nuncia C. de Rosetto.

Tercera Galería

33 — José Greto
37 — José Chá
55 — Gregorio Almaestre
97 — Pedro Iglesias
406 — Antonio Gómez.
436 — Andrés Machiavelo.
453 — Eduardo C. de Sainten.
455 — Rosa S. de Tifeiro.
463 — José V. y E. Soffa.
536 — Cristina N. de Pérez.
543 — Mariana García.
553 — Vicente A. de Posse.
583 — Patricio N. Macquerie.
595 — Benito Trucco.
208 — Mercedes C. de Jacoby.

Cuarta Galería

495 — Antonio Egueys.
507 — Margarita B. de Lemendes.
512 — Angela L. de Leoncio.
513 — Julia F. de Pino.
515 — José A. Oroz.
516 — Augusta O. de Otero.
517 — Nicolás Cichalli.
522 — Alfonso Ottato.
523 — Enriqueta Petinette.
526 — Marcial Vázquez,
527 — María C. de Biglione.
528 — Roque Núñez.
533 — José Rinnan.
537 — Juan Orsi.
542 — Bartolomé Caviña.
546 — Luis Rose de Beria.
550 — José F. Rodríguez.
552 — Antonio Pelepoldi.
556 — Raquel P. Sissini.
558 — Juan Siese.
560 — Blanca O. de Somoza.
566 — Fortunato Ventura.
567 — Virginia Osola.
568 — Valerio Aliberti.
570 — Robustiana M. de Landera.
576 — María J. B. de Cosentino.
583 — Luis Moreto.
590 — Antonia L. de Machielli.
593 — Manuel D. Ovejero.
596 — Juan J. Pampillón.
598 — Ricardo Sudrich.
600 — Encarnación O. de Soler.
603 — Alejandro J. Rubeas.
606 — Gaspar. A. Comelli.
608 — Eugenio Bertoni.
613 — Luis Priede.
616 — María L. del Giglio.
618 — Angel Blons.
620 — Juan B. Zavalía.
623 — María A. de Derré.
625 — Elías R. de Sánchez.

Quinta Galería

94 — Saverio Maresca.
100 — Rosa P. de Gilverti.
139 — María L. de Solán.
198 — Miguel Goyena.
219 — Federico Ripoli.
286 — Rosalía Y. de Breca.
1023 — Pablo J. Prado.
1026 — Miguel Florio.
1028 — María G. Simonetti.
1033 Pedro Pagliano.
1036 — Alfredo P. Cuhamet.
1039 — Arnoldo Rimoldini.
1043 — Luis Zammo.
1046 — Ramona B. Casese.
1048 — Próspero A. Rigene.
1049 — Juan Reyes (hijo).
1053 — Antonio Landi.
1058 — Adela V. de Fossora.
1063 — Miguel Angel Astoya,
1068 — Gregorio Simonetti.
1073 — Dionisio Brihuega.
1078 — Beatriz M. de Carrosa.
1079 — A. y Simona R. de Raya.
1088 — Luisa J. de Lafender.
1090 — Santiago Laleo.
1098 — José A. Martinéz.
1118 — Salvador Mollero.
1128 — Juan Rostochi.
1133 — Dolores L. de Munichello.
1139 — Juan Palma.

Tercera Galería Subterránea

63 — Anita A. Masey.
75 — Fabio Deano.
90 — Margarita V. de Ghioldi.
146 — Antonio Torres.
183 — Mercedes M. de Notero.

Cuarta Galería Subterránea

334 — Elisa L. de Migoya.
335 — Margarita G. de Figoli.

Quinta Galería Subterránea

3 — Teresa López Vigo.
12 Magdalena B. Chabrot.
13 — José Festa.
18 — Elisa D. de Festa.
29 — Agustín Y Solás.
35 — José Capurro.
28 — Carmen S. de Abale.
40 — Catalina Capurro.
43 — Victorina Arreguy.
45 — Juan Labordé.
47 — Severo Cucumello.

60 — Juan S. de Mannora.
67 — María C. de Pérez.
72 — Francisco Bruse.
77 — Teresa Solari.
87 — Abelardo C. Pérez.
92 — Juan Castagnino.
107 — Antonio Terrone.
120 — Rosa C. de Abate.
122 — Faustino Belén.
127 — María Velázquez.
143 — Lorenzo Berardi.
147 — Francisco Mazó.
148 — Luis Rissetti.
170 — Pedro Gatti.
171 — Enrique Curmo.
175 — Juana F. de Laco.
176 — Angela E. Galbio.
180 — Hermelindo G. de García.
185 — Gerónimo Castellón.
186 — Sofía M. de Mermés.
189 — Angela R. de Devoto.
664 — Pedro C. Lomatti,
665 — Alejo Riura
675 — José Bragadón.

Primera Capilla.

28 — Isidoro Brover.
40 — María E. Ranandién.
45 — Lorenzo Gorello.
74 — José Maure.
197 — Francisco Laine.

Tercera Capilla:

150 — Martín Jauregui.

Quinta Capilla:

19 — Antonio Brulé.

Julio de 1921. — El Secretario.

v-1º septiembre

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Hermida, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Vergnano, que debe personarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Gris que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isidoro Viegas, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario,
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Reglado, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario,
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Benito Fernández que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Francisco Molinari que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Códoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel López que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Turpia, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1921.

El Secretario.
v- 3 Septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Pallares, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Zanni. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Moraeis. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José González Arias. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Basanta. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días. a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Esteban A. Spinetto. que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Bue-Aires. Julio 27 de 1921. — El Secretario.

v- 3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don David González que deben apersonarse a la Sección Accidentes del trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires. Julio 21 de 1921.

El Secretario
v- 27 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Idelfonso Puca, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho. bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 23 de 1921. — El Secretario.

v- 1º septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Petrona Cabrera para sus pupilos los menores don Ramón Oscar y don Roberto Julián Cabrera, en su carácter de hijos legítimos del ex-Sargento de la Policía de la Capital, don Ramón Manuel Cabrera, —Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

El Secretario.
v- 4 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, don José Ojeda, en su carácter de padre de la ex-Maestra de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar Nº 9, doña Rosa de Alcalá Ojeda. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

El Secretario.
v- 4 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja- solicitando pensión doña Rita Salomón de Casas en su carácter de madre de la ex-jubilada doña Ana Marcela Casas. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

El Secretario.
v- 4 agosto.

Por el término de ocho días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja. solicitando pensión doña Carmen Morate de Quiroga. por sí y su hija menor doña Felicitas María Quiroga. en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección de Correos y Telégrafos. don Marcial Quiroga. — Buenos Aires. Julio 21 de 1921.

El Secretario
v-4 agosto

Por el término de ocho días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja. solicitando pensión don Jesús García Fernández para su pupilo don Antonio Gómez. en su carácter de hijo legítimo del ex-jubilado. don Antonio Gómez. — Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

El Secretario
v-4 agosto

Por el término de ocho días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja. solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349. doña Teresa Andrade de Agüero. por sí y su hija menor doña Ramona Agüero. en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Agente de la Policía de la Capital. don Eduardo Agüero. — Buenos Aires. Julio 22 de 1921.

El Secretario
v-4 agosto

Por el término de ocho días. a contar desde la fecha de la publicación de este aviso. se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Raquel Mora de Domínguez, por sí y sus hijos menores doña Lidia y don Luis Leopoldo Domínguez. en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado. don Ventura Domínguez. — Buenos Aires. Julio 22 de 1921.

El Secretario
v-4 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización

por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvano Bautista Fric, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Julio 11 de 1921. — El Secretario.

v- 18 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aref Achu que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.— Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — El Secretario.

v- 18 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolomé Mayol, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1921. — El Secretario.

v- 22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Rocher, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1921. — El Secretario.

v- 22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Magnolo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1921. — El Secretario.

v- 22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1921. — El Secretario.

v- 22 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Manuel Tercero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 13 de 1921. — El Secretario.

v- 22 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Fruso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires.

El Secretario

v-2 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Indalecio Rodríguez, que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1921.

El Secretario

v-10 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Demetrio Lozada que debe apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Julio 30 de 1921.

El Secretario

v-10 septiembre

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Andressen Argentine Co. Inc. para que ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 337.80 m/n., importe de las reparaciones, por averías a la locomotora Nº 28, por el vagón C. A. 42.718 que dirigían los peones por cuenta de sición de las fojas actuadas con tal sentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 4 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro L. Antunez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 65.40 m/n., importe a que asciende el saldo de la deuda que tiene pendiente con el Fisco en concepto de pasajes que le fueron facilitados por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a cuenta de sus haberes en su carácter de Profesor del Colegio Nacional y Escuela Normal de Mendoza, debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 24 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Agustín Cordiglia, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 12. m/n., importe a que asciende la deuda que tiene pendiente con el Fisco en concepto de averías causadas en la puerta de costado del vagón C. A. 4776, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 11 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 23 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Lorenzo Corrado, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General, la suma de ($ 15.60 m/n.) quince pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco, por averías causadas al guinche Nº 5 Dique 1, lado Este, por el carro de su propiedad, debiendo además, remitir a la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de ($ 9.00 m/n.) nueve pesos moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Luis Carraro, Eugenio B. Dufour y Bartolomé Dufour, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de $ 192, 411.89 y 1.395.16 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de semillas que le fueran facilitadas por intermedio del Ministerio de Agricultura, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 9, $ 8 y $ 8, m/n., respectivamente, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 27 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 24 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Emilio Gómez Martínez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 600 m/n., importe que recibiera del señor Presidente de la Junta Electoral Nacional de La Rioja, doctor Marcial Izaza, en su carácter de Secretario de la Junta Escrutadora, para atender gastos de escritorio y útiles de la misma, o en su defecto, remita a la mencionada Repartición la documentación comprobatoria de los gastos realizados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Buenos Aires, Julio 15 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Bateman, para que en el término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 26,28 m/n. que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por repo- la citada firma, debiendo además pre- motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Junio 15 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don M. Bacigalupi, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 31.44 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 17. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 16 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Carulías y Cía. y a su fiador don Francisco Staffa, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, conjunto o separadamente, la suma de $ 3.237.94 m/n. que la citada firma adeuda en concepto de uso de grúas flotantes, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 33. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 2 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Juan B. Erratchu, para que dentro del término de nueve días, a contar desde la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General la suma de ($ 243.93 m/n). doscientos cuarenta y tres pesos con noventa y tres centavos moneda nacional, a que asciende la deuda que tiene pendiente con el fisco en concepto de arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de la Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 12. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 18 v- 10 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, al ex-Cabo de la Policía de la Comisaría de Choele- Choel, don Nicasio Soro, para que dentro de dicho término concurra ante la Secretaría de la mencionada Repartición a tomar la intervención que le corresponda en las actuaciones levantadas con motivo de la substracción de la orden de pasaje Nº 983; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1921

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 16 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pedro Facundi, y a su fiador don L. Piñero Sorondo, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 400. m/n, que el primero de los nombrados adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados por la casa que ocupaba de propiedad fiscal sita en la calle Paraguay Nº 2185, correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre, inclusive, a razón de $ 100, moneda nacional, mensuales, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 2, m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Mayo 30 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 24 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Alberto E. Roulin, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 231.31 m/n, equivalente de $ 103.32 o/s., que adeuda al Fisco en concepto de pasaje que le fuera facilitado por la Legación Argentina en Londres para regresar al país; debiendo además presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición sellado por valor de seis pesos moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por vía judicial. — Julio 19 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agosto

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan B. Erratchu, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma

de $ 243.93 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de arrendamiento de terrenos en la zona portuaría de la Capital, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 14. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Junio 27 de 1921.

El Secretario.

E- 1º agosto s/pp. $ 20 v- 11 agoso

Aduana de la Capital

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas se hace saber por el término de (3) tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a los señores Natalio Spasiana, Vicente Pablo y José Rodríguez, y a todo el que se considere con derecho a (1) un cuero y (2) dos pedazos id., con peso de (400) cuatrocientos gramos, (2) dos floreros, secuestrados al primero; (1) un cuero pesando (200) doscientos gramos, (1) un florero, (5) seis limas y (3) tres tirabuzones al segundo; y (3) tres cueros con peso de seiscientos gramos, al tercero, la sentencia recaída en el respectivo Expd.—81—M—1921, que se tramita ante la Oficina del suscrito cuya parte dispositiva dice así: Declarar caída en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehencor, sin perjuicio y previo pag ode los derechos fiscales.

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería sino se compareciera en el término fijado .

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios Julio 18 de 1921. — A. Sitjá Nin.

v- 4 agosto.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don A. Guerbrelli, y a todo el que se considera con derecho a (1) una escopeta de dos caños Nº 6991, para que se sirva comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Expd. Nº 33, letra V, del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 26 de 1921. — A. Sitjá Nin.

v- 6 agosto.

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Ricardo Biancheri y a todo el que se considere con derecho a (2) dos sobretodos con cinturón, secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el respectivo Expd. — 254—G—1921., que se tramita ante la Oficina del suscrito bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciere en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio de 1921. — A. Sitjá Nin.

v- 6 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, a Alberto Rezzónico para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1215 v- 3 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Enrique Prado, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1216 v- 3 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Juan Carlos o Victorio Navarro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1217 v- 3 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza a Luís Pedro Navarro, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1218 v- 3 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, a Celso Cobas, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1219 v- 3 sepbre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Miguel Gallar, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Héctor E. González, secretario.

E 29 julio S/pp Nº 1220 v- 3 sepbre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite llame y emplace por término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Andrés o Andrés Pedro Pablo Addino, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 19 de 1921 — Argentino Germán Barraquero secretario.

E 29 julio s/pp. Nº 1212 v-3 Spbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita llama y emplaza al prófugo Elías Luis Moreno acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 14 de 1921. — Abelardo Ibáñez secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano.

E 29 julio s/pp. Nº 1214 v-3 Spbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez cítese a Laurindo Fernández, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde... — Buenos Aires, Julio 20 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E 29 julio s/pp. Nº 1213 v- 3 Spbre.

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado del Territorio del Chaco, doctor Justo P. Faría y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 5062, se cita y emplaza por el término de quince días a los propietarios o poseedores del Lote 201 del plano Oficial de la Colonia Resistencia, para que concurran ha abonar los impuestos y multas demandadas por la Municipalidad por concepto de Contribución Directa del referido lote, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se dará intervención del señor Defensor de Ausentes — Resistencia, ... de Marzo de 1921. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

E 19 julio s/p.p. Nº 1003 v- 4 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del persente, a don Francisco Casella, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. — Buenos Aires, Julio de 1921. — Miguel Frías Padilla, secretario.

E 20 julio S/pp. Nº 1211 v-24 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Roberto Bunge ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Dechi o Dresci, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio ocho de 1921. — F. D. Quesada, secretario.

E. 18 julio Nº 1210 v-22 agosto

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Francisco Sestini, Antonio Ramón Sosa, Luis Tomatis, Eduardo Gómez, Mariano Lussicoviki, Juan J. Grannucci, Victoriano Loza Nino A. Marchese, Sixto Suarez, Román Rosell, José Radiche, Domingo Reynoso, Santiago Villa, Domingo Brochero, Pio Santos Chaves y Federico Parodi, todos del Distrito Militar Nº 33, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar indagatoria en las querellas que se les sigue por infracción al artículo 66 de la Ley 4707, en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del doctor Munuce, interinamente a mí cargo, Rosario, Junio 20 de 1921. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 6 julio S/pp. Nº 1199 v- 10 agosto

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos Arturo R. Maldonado y Rolán Varela, ambos del Distrito Militar Nº 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado arriba indicado, Secretaría Munuce, interinamente a mí cargo, a tomar la participación que les corresponde en las querellas que se les siguen por infracción al artículo 2º de la Ley 8129. — Rosario, Junio 20 de 1921. — Belisario Vera Barros, secretario.

E 6 julio S/pp. Nº 1200 v- 10 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Juan Carlos Lagos, ha dispuesto se cite, llame y emplace por término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Miguel Más, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su juzgado y secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo a que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 30 de 1921. — Argentino Germán Barraquero, secretario,

E 6 julio S/pp. Nº 1201 v- 10 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Alejandro Cané, a fin de que, dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. — Buenos Aires, Junio 23 de 1921. — M. Frias Padilla, secretario.

E 28 junio s/ p. p. Nº 1195 v-3 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado Julio Ramírez por estafa, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1921. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso.

E 28 Junio s/p. p. Nº 1196 v-3 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Diego Picaso, acusado de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Junio 22 de 1921 .— Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 28 junio s/p. p. Nº 1197 v-3 Agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital ,doctor Arturo L. Domínguez, cítase a José M. Franco, para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Epifanio Sosa. secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justica calle Lavalle y Uruguay

E-16 julio S/pp. Nº 1206 v-20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital ,doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alejandro Spinedi o Pedro Solari o Juan Castro, a José Santos o Antonio Romanelli o José Rano (a) Pepinucho» y Luisa de Perrone para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — Epifanio Sosa, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justica calle Lavalle y Uruguay

E-16 julio S/pp Nº 1207 v-20 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal ,doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Bautista Fernández, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compereciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. — C. F. Figueroa, secretario.

E-16 julio S/pp Nº 1208 v-20 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Luis Pinciroli, a f'r de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 11 de 1921. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º; Lavalle al centro.

E. 14 julio S/p/p Nº 1202 v- 18 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la profuga Amelia Medina, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no compareciere.—Buenos Aires, Julio 11 de 1921 — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º; Lavalle al centro.

E. 14 julio S/p/p Nº 1203 v- 18 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Mariano Vilar, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 11 de 1921. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º; Lavalle al centro.

E. 14 julio S/p/p Nº 1204 v- 18 agosto

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor Amadeo Gras, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Francisco Mecca, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio seis de 1921. — Juan Carlos Delheye, secretario.

E. 14 julio S/p/p Nº 1205 v- 18 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R. 10996 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto a todos aquellos que se consideren con derecho a una lancha a motor hallada abandonada el día 29 de Noviembre de 1918, en las costas de Quilmes entre los arroyos Grande y Las Nútrias, cuyas dimensiones y características son las siguientes: Eslora 5,97 metros, manga 1,54 metros, y puntal 0,80; casco de madera pintada de blanco por fuera, plomo el interior y la línea de flotación verdosa. Tiene regala y en el castillete de proa, el cual se cierra por medio de una pequeña puerta, está colocado el tanque de la nafta, A popa tiene el motor. Las bancadas son circulares y terminan en la proa. La embarcación se gobierna desde el centro de la misma, por medio de una palanca de madera colocada a estribor. En una chapita colocada en su interior, dice: WARHEN-MASS. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 25 de 1921 — Arturo B. Nieva, oficial mayor.

v-1º septiembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet en el expediente 7185 del año 1920, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias a contar de la publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho al velero norteamericano «City Of Gulfport» que se encuentra a pique desde el 13 de Marzo de 1919 a dos millas al Este de los malecones de La Plata y a tres de la costa, fuera de la ruta de Banco Chico.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Junio 27 de 1921. — A. B. Nieva, Oficial Mayor.

v-3 agosto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente R-6805, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones que han sido encontradas abandonadas por la Subprefectura del Rosario, y que actualmente se hallan detenidas en el destacamento, Arroyito a saber:

Canoa «Brisa del Páraná» matricula 19800, eslora 6,25, manga 1.00 puntal 0.60, castillete 8 pares de curvas, taco a popa, una bancada pintada de blanco, casco de pino tea, curvas de algarrobo.

Canoa: sin nombre ni número, de matrícula, eslora 4.85, manga 1.40, puntal 0.70, con siete pares de curvas de algarrobo, taco a popa, pintada de color verdoso, casco de pino tea.

Canoa: Los Dos Hermanos, sin número matrícula, manga 1.30, eslora 4.38, puntal 0.49, castillete, 6 pares curvas de algarrobo, castillete a proa, pintada color rosa, casco pino tea.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora 5.95, manga 1.50, puntal 0.52, ocho pares de curvas, de algarrobo, castillete a popa, pintada de verdoso, casco de pino tea.

Canoa: sin nombre ni número de matrícula, eslora 4.45, manga 1.39, puntal 0.57, castillete, 1 bancada, pintada de color rosa ocho pares de curvas de algarrobo, casco de cedro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 6 de 1921. — A. R. Nieva. oficial mayor.

v- 12 agosto

Patentes de Invención y Marcas de Fábrica de Comercio y de Agricultura oficina de—MINISTERIO DE AGRICULTURA

Acta Nº 81.915

JEWEL

Mayo 20 de 1921. — Steinfeld Brothers. — Para distinguir: Filtros de la clase 5. — (corregida). — Aviso

E-26 julio v-3 agosto.

Acta Nº 82314

OLARSOL-GLUCOSE

Mayo 28 de 1921 .— Gustavo P. Dumouthiers. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — (corregida) — Aviso Nº 203.

E-26 julio v-3 agosto.

Acta Nº 81.957

PIONEER

Mayo 23 de 1921. — Pioner Suspender Company. — Para distinguir: Fajas, cinturones y tiradores de la clase 16, — (corregida). — Aviso Nº 61.

v- 6 agosto

Acta Nº 82132

NORDISCH SEIDENGARN

Junio 2 de 1921. — Sachsische Wollgarnfabrik Aktiengesellschaft vorm. Tittel y Kruger. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería abaniquería. paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — (orregida) — Aviso Nº 267.

E-26 julio v-3 agosto.

Rafael Ramos Mejía Comisario
José I. Maraspin Secretario

T. G. DE LA PENITENCIARIA NACIONAL